



SUMARIO

	Página
I.Disposiciones Generales	
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Orden 3/2016, de 30 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estudios de viabilidad de suministro energético a núcleos rurales aislados	6576
II.Autoridades y Personal	
B.Oposiciones y Concursos	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista Medicina en el Trabajo) (L.E.03/16)	6585
III.Otras disposiciones y actos	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	
Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Educación por la que se autoriza el programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos en el IES Duques de Nájera, y se aprueban las instrucciones por las que se regula su organización y funcionamiento para el curso escolar 2016-2017	6596
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se admite el depósito de modificación de estatutos sociales, número inscrp. 26/163	6646
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Resolución 266/2016, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se da publicidad a diversas subvenciones concedidas por esta Consejería durante el año 2015, financiadas con fondos FEAGA/FEADER	6647
Resolución 872/2016, de 27 de mayo, de la Dirección General de Medio Natural, de concesión de la beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Planificación, infraestructuras y cartografía de incendios forestales), por renuncia de la anterior titular	6650
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL	
Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite	6652
Resolución por la que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación, si procede, de bienes afectados por las obras del proyecto "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en p.k. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)"	6726
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA	
Anuncio de inicio de expediente de Investigación de una finca rústica sita en el término municipal de Arnedo (La Rioja)	6729
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015	6730
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales	6731
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales	6732
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales	6733
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2016. Suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería	6734
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE	
Exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio 2015	6735

	Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE Notificación de inicio expediente de baja por caducidad en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios	6736
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO Aprobación inicial de Modificación de la Unidad de Ejecución Número 6 del Plan General de Aldeanueva de Ebro	6737
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento abreviado 0000450/2016-C	6738
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015	6739
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO Aprobación inicial de la modificación puntual número 18 del Plan General Municipal de Ausejo	6740
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2015	6741
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RÍO TUERTO Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Valvanera de Canillas de río Tuerto	6742
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016	6743
Aprobación inicial de la Cuenta General 2015	6744
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR Exposición pública de expedientes de Modificación de Créditos	6745
AYUNTAMIENTO DE IGEA Exposición pública de la Cuenta General 2015	6746
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Lagunilla del Jubera	6747
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Calendario del contribuyente mes de junio de 2016	6748
Creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Logroño	6749
Notificación de resolución de iniciación de expediente de baja de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño	6757
AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015	6758
AYUNTAMIENTO DE NÁJERA División de la Unidad de Ejecución UE-I-2A "Arenales", para dividirla en dos Unidades de Ejecución que se denominarán UE-I-2A y UE-I-2F: aprobación definitiva	6759
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA Baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes	6760
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Exposición pública de la Cuenta General 2015	6761
AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO Aprobación inicial del expediente número 1/2016 de modificación de créditos al vigente presupuesto general mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto	6762
AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA Exposición y apertura del período de cobranza del padrón correspondiente al segundo semestre de 2015 de las Tasas Agua, Basuras y Alcantarillado y Canon de Saneamiento	6763
Información pública de Modificación Puntual número 20 del Plan General. Reajuste de alineaciones en plaza Constitución 2A	6764
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso privativo de locales municipales de dominio público	6765
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015	6766
Aprobación definitiva del Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua	6767
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA Rendimientos de producción	6774
IV. Administración de Justicia	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO Auto ETJ 86/16	6777
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO Despido número 273/2016. Citación y notificación	6778
DSP 222-16 Citación a juicio	6779

	Página
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LOGROÑO Edicto notificación de sentencia	6780
 V.Anuncios	
A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA Corrección de errores. Expediente 12-7-1.01-0022/2016, para la prestación de los "Servicios de evolución, operación y soporte del proyecto de Historia Clínica Electrónica (Selene) y sus integraciones, cuadro de mando integral e imagen médica del Servicio Riojano de Salud"	6781
SERVICIO RIOJANO DE SALUD Adjudicación de la contratación de: "Suministro de dos videocolonoscopios para la Sección del Aparato Digestivo del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud.". Expediente nº 15-4-3.11-0025/2016	6782
Adjudicación de la contratación de: "Servicio de terapias respiratorias a domicilio para el Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-7-2.01-0011/2016	6783
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO Subasta de adjudicación de aprovechamiento de maderas de pino y roble	6784
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Formalización del contrato del mantenimiento de la señalización horizontal en las vías públicas de competencia del Ayuntamiento	6786
PARLAMENTO DE LA RIOJA Adjudicación del procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja, expediente número 04/2016, no sujeto a regulación armonizada	6787
 B.Otros anuncios oficiales	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	6788
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	6789
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	6790
AYUNTAMIENTO DE NALDA Licencia ambiental (expediente 186/2016)	6791
COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE TAMBARRÍA DE ALFARO Padrón de propietarios y periodo de cobranza	6792
COMUNIDAD DE REGANTES EL TIRONCILLO Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes el Tironcillo	6793

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Orden 3/2016, de 30 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estudios de viabilidad de suministro energético a núcleos rurales aislados

201605310048455

I.57

En los últimos años, como consecuencia de la situación económica y la evolución demográfica en la Comunidad Autónoma de La Rioja estamos asistiendo a un fenómeno de repoblación de núcleos rurales. Muchos de ellos carecen de servicios e infraestructuras básicas demandadas por los ciudadanos que pretenden habitarlos.

Por ello es preciso dotar a las entidades locales en cuyos términos se enclavan esos núcleos rurales de las herramientas y recursos necesarios para dotarlos del suministro energético adecuado a sus necesidades, buscando un equilibrio entre el coste económico de las nuevas infraestructuras y su potencial de ahorro energético.

Esta línea de ayudas pretende financiar estudios de viabilidad económica y rentabilidad energética que, identificando las necesidades de suministro de energía del núcleo rural, permitan a los municipios desarrollar infraestructuras económicamente viables y energéticamente rentables.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones y competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y previos los informes preceptivos, apruebo la siguiente

Orden

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para financiar estudios de viabilidad técnico-económica y rentabilidad energética de dotar de suministro energético a núcleos rurales aislados.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

Núcleo rural aislado: aquel que, incluido dentro de un término municipal, carece de suministro energético adecuado y suficiente para cubrir la demanda de energía de la población que está empadronada en dicho núcleo.

Artículo 3. Finalidad de las ayudas

El objeto de las ayudas consiste en la financiación del coste total del estudio de viabilidad técnico-económica y rentabilidad energética del suministro energético al núcleo rural aislado.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1. Se considerará como coste elegible exclusivamente el de los honorarios de redacción del estudio de viabilidad técnico-económica del suministro energético al núcleo rural aislado.

2. Para que el estudio de viabilidad técnico-económica y rentabilidad energética del suministro energético al núcleo rural aislado sea subvencionable, deberá tener el contenido mínimo reflejado en el Anexo III y ser realizado y suscrito por Técnico Titulado competente.

3. Sólo será subvencionable el gasto que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, hayan sido efectivamente previstos en la correspondiente resolución de concesión.

A estos efectos, en los justificantes que se incorporen se describirá detalladamente el concepto facturado relacionándolo con el objeto de la subvención.

4. El impuesto sobre el valor añadido sólo será financiable cuando no sea recuperable por el beneficiario.

Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.

2. Consideradas las características específicas de los beneficiarios y los elevados costes posteriores del proyecto de dotación de suministro energético que se derive del análisis previo efectuado se financiará la totalidad del estudio de viabilidad técnico-económica y rentabilidad energética del suministro energético al núcleo rural aislado.

3. Cada beneficiario podrá solicitar tantas ayudas como núcleos rurales aislados se encuentren dentro de su término municipal, con un máximo de 5.

4. Se establece un límite máximo de coste elegible por estudio de 3.500 euros.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. El gasto que comportan las ayudas se imputará a la partida presupuestaria 2016/190301.7221.46100 'estudios energéticos', relativo a Transferencias Corrientes.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las Entidades locales en las que radiquen los núcleos rurales aislados.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable al respecto.

3. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado o autorización expresa a la dirección general de competente en materia de industria y energía para que consulte los referidos datos, según se recoge en el modelo de solicitud.

4. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y acompañada de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 9.4 de las presentes bases.

5. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la dirección general competente en materia de industria y energía y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las ayudas otorgadas.

6. El beneficiario deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio.

Artículo 8. Convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria dictada por el consejero competente en materia de industria y energía y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo

1. Los impresos de solicitud (Anexo I) podrán obtenerse en la sede de la dirección general competente en materia de industria y energía, en el Servicio de Atención al Ciudadano (calle Capitán Cortés, 1, Logroño 26071) o en la web www.larioja.org área temática 'Industria y Energía' y se presentarán en la oficina auxiliar del Registro sita en la dirección general de competente en materia de industria y energía (calle Marqués de la Ensenada 13-15, bajo, con entrada por calle Albia de Castro) o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2. No se admitirá la reformulación de solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se determinará en la correspondiente resolución de convocatoria.

4. Junto con la solicitud, para ser destinatario de las subvenciones se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del órgano de Gobierno de la entidad local por el que se acuerda participar en el presente programa de ayudas

b) Certificado del Secretario de la Entidad Local en la que radica el núcleo rural aislado comprensivo de los siguientes extremos:

1º El núcleo rural aislado no está dotado de suministro energético adecuado y suficiente para cubrir la demanda energética de la población de dicho núcleo.

2º Número de habitantes empadronados con residencia permanente en el núcleo rural aislado.

c) Razones que justifiquen la necesidad de suministro energético al núcleo rural aislado.

d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de los pagos con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser sustituidos por una autorización expresa a la dirección general de competente en materia de industria y energía para que consulte los referidos datos, según se recoge en el modelo de solicitud.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, ni tener deudas pendientes por reintegro en periodo ejecutivo de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

f) Declaración responsable de que no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad

g) Otra documentación

Ficha de alta o modificación de terceros, en su caso

No será necesario que los interesados aporten aquellos documentos que ya obren en poder de esta Administración.

Artículo 10. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. El órgano instructor analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas.

2. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, se le podrá tener por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación básica aplicable en materia de procedimiento administrativo común y en el Art. 23.6 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por los servicios técnicos de la dirección general competente en materia de industria y energía se emitirá informe en relación con el expediente al objeto de facilitar la resolución del mismo. No serán admitidas aquellas solicitudes que no se realicen conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 y, en particular, las realizadas fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- En la graduación de la subvención se tendrá en cuenta la adecuación de la actuación a los objetivos generales establecidos en el artículo 1 de las bases reguladoras. Los criterios objetivos de concesión serán los siguientes:

a) Calidad del futuro estudio, valorada en función de la cualificación técnica del firmante:

1º Memoria valorada suscrita por el beneficiario: 2 puntos

2º Memoria valorada suscrita por técnico competente: 5 puntos.

3º Proyecto valorado suscrito por técnico competente y no visado: 8 puntos

4º Proyecto valorado suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente: 10 puntos.

b) Habitantes empadronados del núcleo rural aislado objeto de estudio:

1º Hasta 5 habitantes empadronados: 4 puntos.

2º Más de 5 y hasta 10 habitantes empadronados: 8 puntos.

3º Más de 10 habitante empadronados: 10 puntos.

2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes serán valoradas por el órgano instructor conforme a la puntuación global obtenida en los criterios anteriores. Se realizará un listado con los distintos solicitantes ordenándolos para la obtención de la subvención solicitada, desde el solicitante con mayor puntuación obtenida, al solicitante con menor puntuación obtenida. Para poder ser beneficiario de la subvención será necesario alcanzar un mínimo de 9 puntos

3. Todos aquellos beneficiarios que hayan alcanzado la puntuación mínima, serán ordenados por orden de puntuación, otorgándose las ayudas hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente. En caso de empate en la puntuación se priorizarán las solicitudes por fecha y número de registro de entrada

Artículo 12. Tramitación y gestión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente orden es la dirección general competente en materia de industria y energía, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. Dicho órgano realizará las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los interesados para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

b) Evaluación de las solicitudes presentadas.

c) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Se establece el siguiente procedimiento de tramitación y gestión de las ayudas:

a) Examinado el expediente completo con la documentación señalada en los puntos anteriores la dirección general competente en materia de industria y energía, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente al beneficiario para que, en el plazo de 10 días, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

b) Podrá prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el beneficiario. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

c) Examinadas las alegaciones, la dirección general competente en materia de industria y energía formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar, los beneficiarios de la subvención y la cuantía concedida.

d) La propuesta de resolución definitiva se notificará individualmente al beneficiario para que en el plazo de 10 días naturales comunique su aceptación. Si en dicho plazo no se recibe comunicación alguna, se entenderá aceptada la subvención.

e) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución

1. La concesión de las subvenciones se realizará por Resolución motivada del consejero competente en materia de industria y energía.

Dicha Resolución tendrá el siguiente contenido:

a) El beneficiario y el destinatario final de la subvención.

b) Actuación financiable.

c) Cuantía concedida.

d) Desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la publicación de la resolución de convocatoria.

3. La resolución se notificará en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación básica aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados quedarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 14. Justificación de la subvención

1. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. Documentación a entregar por el beneficiario una vez realizada la actuación:

La justificación de la inversión se realizará mediante:

a) Facturas que reúnan los siguientes requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

b) Copia en papel y en formato electrónico (PDF) del estudio de viabilidad técnico económica sobre el suministro eléctrico al núcleo de población aislado. En el caso en el que el beneficiario haya presentado más de una solicitud deberá presentar la factura y el estudio de viabilidad correspondiente a cada una de las solicitudes financiadas.

3. El plazo de justificación de la actuación se determinará en la resolución de convocatoria anual de las subvenciones. El importe de la actuación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del centro gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de justificación. Tanto la solicitud como la resolución de prórroga habrán de ser de fecha anterior a la finalización de los plazos citados.

Artículo 15. Abono

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 13 de esta Orden, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

2. No podrá realizarse el reconocimiento de obligación en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tampoco podrá realizarse el reconocimiento de la obligación en tanto el beneficiario sea deudor de la Comunidad Autónoma de La Rioja por resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrá abonarse la subvención al beneficiario que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Título III Capítulo V de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 17.- Publicidad

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, deberá incluir que ha sido promovida y financiada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 18.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

La información y datos de carácter personal que reciba la consejería competente en materia de industria y energía, facilitada por los interesados, tendrán carácter confidencial, y serán recogidos por la dirección general competente en materia de industria y energía para ser incorporados, respectivamente, a los ficheros automatizados titularidad y responsabilidad de la consejería competente en materia de industria y energía, con la finalidad de verificar el cumplimiento, control y seguimiento de las obligaciones establecidas por las presentes bases.

A este respecto, los interesados podrán ejercer personalmente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito remitido a la dirección general de competente en materia de industria y energía.

Artículo 19.- Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de estudios de viabilidad de suministro energético a núcleos rurales aislados, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o legislación básica aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Disposición final primera. Supletoriedad y jurisdicción aplicable

1. En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Desarrollo Económico e Innovación

ANEXO I SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ESTUDIOS SUMINISTRO ENERGÉTICO A NÚCLEOS RURALES AISLADOS

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		D.N.I.	
Con domicilio a efectos de notificaciones		Código Postal	
Localidad	Provincia	País	
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico:	
(Rellenar en su caso) En su condición de _____ de la entidad _____			
Nombre o razón social		D.N.I./CIF.	
Domicilio		Código Postal	

EXPONE: Que a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de estudios de viabilidad de suministro energético y en su resolución de convocatoria.

SOLICITA la subvención que en virtud de la misma pueda corresponderle para la actuación a realizar que a continuación se describe:

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN			
Municipio solicitante: AYUNTAMIENTO DE		Coste sin IVA	Coste con IVA
1.	Estudio para el núcleo rural aislado de		
2.	Estudio para el núcleo rural aislado de		
3.	Estudio para el núcleo rural aislado de		
4.	Estudio para el núcleo rural aislado de		
5.	Estudio para el núcleo rural aislado de		

CONSIENTO Y AUTORIZO EXPRESAMENTE, que sea tenida en cuenta por la Administración como domicilio válido a efectos de notificaciones la dirección de correo electrónico designada en esta solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 59.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción otorgada por la ley 24/2001, de 27 de diciembre o legislación básica aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

CONSIENTO Y AUTORIZO EXPRESAMENTE, la notificación electrónica en este procedimiento.

NO SI ESTOY DADO DE ALTA DE TERCEROS EN LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. En caso negativo deberá aportar ficha de alta de terceros para proceder a su inscripción.

AUTORIZO a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio para solicitar de la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social los datos necesarios que acrediten que el autorizante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Fecha y firma del Solicitante			
En	a	de	de 201-
Fdo.			

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos recabados en la solicitud se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal "Fichero de subvenciones en materia de Industria y Energía" y gestionado por la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, cuya finalidad es el registro de beneficiarios de subvenciones. La Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio es el órgano administrativo responsable del tratamiento y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999. Para el ejercicio de tales derechos deberá dirigirse mediante escrito remitido a este órgano sito en la C/ Marqués de la Ensenada 13-15, bajo (entrada por Albia de Castro), 26071 Logroño.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

	ANEXO II DECLARACION JURADA ESTUDIOS VIABILIDAD SUMINISTRO ENERGÉTICO A NÚCLEOS RURALES AISLADOS	
		(Registro de Entrada)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Con domicilio a efectos de notificaciones		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Correo electrónico:	
Teléfono móvil	Fax	

(Rellenar en su caso) En su condición de _____ de la entidad:

Nombre o razón social	D.N.I./CIF.
Domicilio	Código Postal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que el IVA devengado por la actuación subvencionable no es recuperable.
- 2.- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- Subvenciones solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad:

Ninguna.

Y para que conste ante la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio			
Fecha y firma del Solicitante			
En	a	de	de
Fdo.			
<small>PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos recabados en la solicitud se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal "Fichero de subvenciones en materia de Industria y Energía" y gestionado por la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, cuya finalidad es el registro de beneficiarios de subvenciones. La Dirección General de Industria y Comercio es el órgano administrativo responsable del tratamiento y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999. Para el ejercicio de tales derechos deberá dirigirse mediante escrito remitido a este órgano sito en la C/ Marqués de la Ensenada 13-15, bajo (entrada por Albia de Castro), 26071 Logroño.</small>			

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

	ANEXO III Contenido mínimo estudio de viabilidad técnico-económica del suministro energético a núcleo rural aislado.	
--	--	--

Análisis situación actual del municipio: inventario de habitantes, Instalaciones municipales y privadas, y edificaciones existentes. Se deberán identificar y analizar los establecimientos que realicen actividades industriales, comerciales, de servicios o agrícolas-ganaderas

Análisis situación futura (previsión crecimiento).

Estimación potencia y demanda requerida actual y futura.

Instalaciones Energéticas Convencionales y de Energías Renovables Cercanas. Potencial de Recursos energéticos renovables. Deberán recogerse los puntos de acceso y conexión más cercanos de las líneas de distribución eléctrica de la zona.

Alternativas Suministro Eléctrico: deberá contemplar entre las alternativas posibles, la electrificación convencional mediante la construcción de línea de distribución ó sistemas de generación convencionales y las alternativas que empleen sistemas de generación mediante energías renovables. Se deberá reflejar la viabilidad técnica y económica, así como la rentabilidad energética y coste de cada una de las diferentes opciones. El estudio también contemplará el coste de la red de distribución local dentro del núcleo urbano aislado así como la alternativa de generación común, frente a la opción distribuida individual.

Financiación mediante Empresa de Servicios Energéticos: en base a las distintas opciones y la inversión de cada una se estimará el coste de la energía dentro de esta opción.

Valoración del impacto ambiental de las opciones planteadas.

PLANOS:

Plano de geolocalización y trazado de las principales infraestructuras y edificaciones existentes.

Planos de geolocalización y trazado de las principales opciones de suministro y distribución valoradas.

Tabla resumen de Presupuestos de las diferentes soluciones valoradas.

Conclusión y recomendaciones.

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista Medicina en el Trabajo) (LE.03/16)

201606010048495

II.B.201

Vistos:

- La propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

- El Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista Medicina en el Trabajo) (LE.03/16), con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista Medicina en el Trabajo) según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La lista de espera resultante de la presente convocatoria dejará sin efecto la que ya exista en dicho Cuerpo.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las bases de esta resolución de convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros que no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Licenciado o Grado en Medicina, Especialista en Medicina del Trabajo, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir 'B'.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.1, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación al proceso selectivo Declaración Responsable de estar en posesión de alguno de los diploma o títulos contenidos en la base 6.1

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la Declaración Responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los Tratados Internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la base 2.1, deberán aportar junto a la solicitud la Declaración Responsable mencionada anteriormente referente a dichos Tratados.

2.4.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento telemático, a través de la siguiente dirección de internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico, apartado 'Bolsas de Empleo Temporal', según lo establecido en la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud telemática.

3.2.- Los aspirantes deberán hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud, la clase de permiso de conducción que poseen.

3.3.- En el apartado 'observaciones' de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

El Tribunal Calificador solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

3.4.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.4.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar telemáticamente la siguiente documentación:

a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.1 de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.

c) La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados 2.2 y 6.1 de esta convocatoria (declaración responsable que acredite su nacionalidad y declaración responsable de conocimiento del castellano)

3.5.- La referida documentación deberá presentarse de manera telemática, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.6.- En cuanto a la aportación telemática de la documentación, el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice no podrá superar los 2 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee siempre que cada uno de ellos no supere dicho tamaño.

3.7.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.8.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.1 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.9.- Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes la Dirección General de Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos. Los escritos presentados por los interesados para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de dicha resolución.

Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administración Pública y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

5.5.- El Tribunal Calificador, a través de la Dirección General de Función Pública, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Con carácter previo al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas selectivas especificadas en la base 7.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

Se exime de la realización de esta prueba:

a) A quienes posean el Diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua

extranjera (DELE), certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

b) A los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano.

c) A quienes les haya sido expedido el título requerido, por una institución educativa oficial española.

d) A quienes estén o hayan estado desempeñando un puesto de trabajo en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) A quienes presenten certificación acreditativa de haber superado, en los últimos tres años, la prueba de castellano prevista en las convocatorias de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4.- El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primera fase: valoración del curriculum vitae.

Se valorará hasta un máximo de 22,50 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

I. Formación Universitaria. (Valoración máxima 1,50 puntos)

I.1.- Estudios de Licenciatura o Grado:

Los estudios de licenciatura o grado se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a libre elección/configuración.

- En ningún caso se valorarán las asignaturas de Religión, Formación política y Educación física a estos efectos.

- Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación.

a) Planes anteriores al plan vigente:

- Por cada matrícula de honor: 0,65 puntos.

- Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.

- Por cada notable: 0,30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de estudios, excepto Religión, Formación política y Educación física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura o grado de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$(0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh) / (Ca + Cn + Cs + Cmh)$$

Donde, las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará la nota de sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

c) Licenciatura o Grado con nota de sobresaliente o Premio Extraordinario: 0,20 puntos.

I.2.- Estudios de Doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 0,35 puntos.

I.3.- Título de Doctor: 0,40 puntos.

Si el título de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente 'cum laude' o 'Apto cum laude por unanimidad' se añadirán 0,10 puntos.

II.- Formación Especializada. (Valoración máxima 6 puntos).

II.1.- Especialidad en Medicina del Trabajo por haber completado el período como residente del programa MIR: 5 puntos.

II.2.- Especialidad en Medicina del Trabajo por haber completado el período como alumno en Escuela Profesional de Medicina del Trabajo: 5 puntos.

II.3.- Especialidad en Medicina del Trabajo utilizando una vía distinta a las dos anteriores: 2,5 puntos.

II.4.- Por estar en posesión de otra especialidad médica obtenida vía MIR relacionada con las funciones de la Medicina del Trabajo (Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Medicina Legal y Forense, Medicina Preventiva y Salud Pública, Cirugía Ortopédica y Traumatología): 1,00 puntos.

III.- Formación postgraduada. (Valoración máxima 3,5 puntos).

III.1.- Técnico Superior en Prevención mediante formación acreditada por una Universidad o certificación expedida por una entidad pública o privada acreditada para desarrollar actividades formativas en esa materia, cuyo desarrollo haya tenido una duración no inferior a 600 horas: 0,4 puntos.

III.2.- Si la formación en Técnico Superior en Prevención cuenta con alguna de estas especialidades optativas, Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada, y cumple con los requisitos del apartado anterior: 0,1 puntos más por cada especialidad que se posea.

III.3.- Máster oficial universitario, siempre que esté relacionado con las funciones de Especialista en Medicina del trabajo: 0,5 puntos. (Excluye el de Técnico Superior en Prevención con sus especialidades, recogido en los dos apartados anteriores).

III.4.- Formación continuada. Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la plaza objeto de la convocatoria, siempre que cumplan las siguientes características:

a) Estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea Nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº de créditos/horas.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Que hayan sido realizados al amparo de los distintos acuerdos de formación continua en la Administraciones Públicas organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra.

IV. Otros: Publicaciones y Docencia. (Valoración máxima 3,5 puntos).

IV.1.- Trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad de la convocatoria, se valorará de acuerdo a los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Reuniones y Congresos: 0,03 puntos.

- Pósters en reuniones y Congresos: 0,02 puntos.

- Publicaciones en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario adjuntar telemáticamente las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será necesario adjuntar telemáticamente las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

IV.2.- Docencia.

a) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la especialidad objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, bien sea Nacional o de una Comunidad Autónoma, se valorarán a razón de 0,005 puntos por cada hora impartida.

b) Por impartir docencia postgraduada en la misma especialidad objeto de la convocatoria, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,06 puntos.

c) Por cada curso académico como profesor asociado universitario en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,06 puntos.

V.- Experiencia profesional. (Valoración máxima 8 puntos).

a) Servicios prestados desarrollando las funciones de Médico del trabajo en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las Administraciones Públicas, por cada mes completo: 0,10 puntos.

b) Servicios prestados desarrollando las funciones de Médico del trabajo en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo: 0,075 puntos.

c) Servicios prestados desarrollando las funciones de Médico del trabajo en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales privados, por cada mes completo: 0,05 puntos.

d) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en otras especialidades relacionadas con las funciones de Médico del trabajo (Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Medicina Legal y Forense, Medicina Preventiva y Salud Pública, Cirugía Ortopédica y Traumatología), por cada mes completo: 0,025 puntos.

7.2.- Segunda fase: Prueba escrita.

Se dividirá en dos partes:

Primera parte: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico práctico relacionado con las funciones a desarrollar como Médico Especialista en Medicina del Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos laborales del Gobierno de La Rioja y con el programa que figura como Anexo II a esta resolución.

En la dirección de internet www.larioja.org/empleados apartado 'Servicio de Prevención de Riesgos Laborales', se accede a la información completa sobre dicho servicio.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de una hora. El Tribunal determinará el tiempo de duración del ejercicio, dentro del máximo referido atendiendo a la complejidad y al número de cuestiones a tratar en el mismo.

El Tribunal preferentemente valorará el conocimiento teórico, la capacidad de síntesis, el rigor analítico, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita así como la correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución del problema práctico planteado.

Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 50 minutos.

Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

7.3.- Tercera fase: Entrevista Personal.

El Tribunal realizará a los aspirantes una entrevista personal donde se valorarán los conocimientos y aptitudes de los mismos para el desempeño de la especialidad objeto de la convocatoria. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos.

La calificación global del aspirante será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula: 'Calificación global: (0,45 x puntuación obtenida en el curriculum) + (0,55 x suma de las puntuaciones de las tres pruebas)'.

Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- Concluida la fase de valoración del curriculum de los aspirantes, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la segunda fase.

8.2.- Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes, con la puntuación obtenida en cada una de las partes, para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

8.3.- Finalizada la fase de entrevista personal, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: www.larioja.org/empleopublico.

8.4.- Tras la publicación de la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la entrevista personal, el Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total, consignando las calificaciones en cada una de las tres fases del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda fase: prueba escrita descrita en la base 7.2. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración del currículum, atendiendo al orden establecido en la base 7.1. De seguir existiendo un empate, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

8.5.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los emplazamientos a los posibles interesados en los Recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 31 de mayo de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

Anexo I
Tribunal Calificador

Titulares: Presidenta: D^ª. M. Jacinta Gaviria Benito
 Vocal: D^ª. Cristina Nuez Vicente
 Secretaria: D^ª. Lourdes Miralles Martínez-Portillo
Suplentes: Presidenta: D^ª. M. Carmen Arceiz Campos
 Vocal: D^ª. M. Florentina Moral Pérez
 Secretaria: D^ª. Mónica Zorzano Maeztu

Anexo II

Programa de pruebas selectivas para la provisión temporal de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista Medicina en el Trabajo)

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Decreto 62/1999, de 10 de septiembre, por el que se establece el servicio de Prevención de Riesgos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- 4.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 5.- Decreto 129/2007, de 9 de noviembre, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado.
- 7.- Orden 37/2007, de 16 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se establece el procedimiento a seguir en la tramitación del cambio de puesto de trabajo por incapacidad o por motivos de salud o rehabilitación del empleado público, su cónyuge o los hijos a su cargo.
- 8.- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- 9.- Las contingencias profesionales. Accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad relacionada con el trabajo. El papel de las Mutuas en la gestión de la IT por contingencias profesionales y comunes, así como en el subsidio por riesgo durante el embarazo y período de lactancia.
- 10.- Gestación y trabajo: factores de riesgo laborales para la reproducción humana, protocolización de la asistencia a la trabajadora embarazada y durante el período de lactancia. Prestación por riesgo laboral durante el embarazo y lactancia.
- 11.- Incapacidad laboral. Definición, concepto y valoración.
- 12.- Valoración de la Aptitud para el puesto de trabajo.
- 13.- Vigilancia de la salud individual y colectiva. Concepto, principios y aplicación. Protocolos de vigilancia de la salud (reconocimiento médico previo y periódico) en: usuarios de pantalla de visualización de datos, personal docente, personal sanitario y parasanitario (veterinarios que desarrollan su actividad en mataderos y control de zoonosis, personal del Instituto Legal Médico Forense, centros residenciales de tercera edad y de discapacitados), conductores profesionales, personal que participa en la extinción de incendios, trabajos en altura, trabajadores expuestos a ruido, manipulación manual de cargas.
- 14.- Alteraciones músculoesqueléticas relacionadas con el trabajo. Factores de riesgo. Métodos de evaluación y medidas preventivas.

15.- Tuberculosis en el medio laboral. Colectivos de riesgo. Actividades de vigilancia de la salud específica. Protocolos de actuación preventivos y tras exposición.

16.- Toxicidad de los plaguicidas. Vigilancia de salud específica.

17.- Programas de vacunación en el medio laboral.

18.- Lipoatrofia en el medio laboral. Concepto, diagnóstico, factores de riesgo, medidas preventivas y correctoras.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Educación por la que se autoriza el programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos en el IES Duques de Nájera, y se aprueban las instrucciones por las que se regula su organización y funcionamiento para el curso escolar 2016-2017

201605300048441

III.1560

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Se pretende, además, que el alumno adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente para lo cual los ciclos de Formación Profesional Básica incluyen, además de lo desarrollado con carácter general para la formación profesional, módulos relacionados con los bloques comunes de ciencias aplicadas, y comunicación y sociedad.

En desarrollo de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, se ha aprobado el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La disposición adicional cuarta del citado Real Decreto dispone que las administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica para dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales y a colectivos con necesidades específicas. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título de Formación Profesional Básica y otros módulos de formación para la adaptación a sus necesidades.

El Decreto 41/2014, de 3 de octubre, regula las enseñanzas de la Formación Profesional Básica y establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 26/2015, de 21 de julio, en redacción dada por el Decreto 9/2016 de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de formación permanente.

En virtud de lo establecido con anterioridad, es necesario autorizar y regular la organización y el funcionamiento del programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos en el IES Duques de Nájera, durante el curso escolar 2016-2017. Por tanto, el Director General de Educación, resuelve aprobar las siguientes:

Instrucciones

Cápítulo I: Disposiciones generales

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto autorizar y establecer las instrucciones por las que se regula la organización y el funcionamiento del programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos en el IES Duques de Nájera, durante el curso escolar 2016-2017, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y establecer su programa formativo.

2. Debido a la naturaleza de este programa especial de cualificación inicial, la superación del mismo no conlleva la obtención del Título Profesional Básico de Servicios Administrativos, sin perjuicio del carácter acumulable de los módulos profesionales incluidos en este programa que podrá hacerse valer para la obtención de dicho título o de otros títulos que los incluyan.

3. Estas instrucciones serán de aplicación tan sólo al programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos que se imparte en el IES Duques de Nájera de Logroño.

Capítulo II: Ordenación y estructura básica del programa formativo

Segunda.- Ordenación del Programa.

1. La duración de este programa será de 2.000 horas, equivalente a dos cursos académicos a tiempo completo.
2. Las enseñanzas de este programa especial de cualificación inicial responden a un perfil profesional y seguirán una estructura modular.
3. Los módulos estarán expresados en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
4. Este programa contendrá los siguientes módulos:
 - a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:
 - Tratamiento informático de datos
 - Técnicas administrativas básicas de oficina
 - Archivo y comunicación
 - Manipulados de papel
 - b) Módulos de formación apropiados para la adaptación a la necesidades del alumnado:
 - Ámbito científico
 - Ámbito social y lingüístico
 - Refuerzo de los módulos comunes y profesionales con las TIC
 - Actividades para la educación física
 - c) Módulo de formación en centros de trabajo.
5. El refuerzo de los módulos comunes y profesionales con las TIC será de oferta obligatoria en primero y en segundo curso y estará contextualizado al campo profesional del perfil del programa.
6. El programa incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Dicho módulo no tendrá carácter laboral y podrá quedar exento total o parcialmente por su correspondencia con la experiencia laboral, en las mismas condiciones y mediante los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de formación profesional.
7. Con carácter general, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo deberá cursarse durante el tercer trimestre del segundo curso y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. No obstante, siempre que lo estime el equipo educativo, podrá cursarse cuando la carga lectiva pendiente de dichos módulos no supere las 240 horas.

Tercera.- Contenidos de carácter transversal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Decreto 41/2014, de 3 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas de la Formación Profesional Básica y se establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la programación de los módulos profesionales deberá identificarse con claridad el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a las competencias y contenidos de carácter transversal. De manera específica se incluirán los contenidos en materia de prevención de riesgos laborales que capacitarán al alumno para llevar a cabo las funciones del nivel básico de prevención recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y deberá incluirse también lo establecido en la normativa específica del sector.

Cuarta.- Programación.

1. El departamento competente del centro dispondrá de una programación única por módulo profesional que será desarrollada colegiadamente por los profesores pertenecientes a la especialidad del profesorado a la que se asigna la impartición del mismo. Corresponderá a cada profesor del equipo docente del programa la adecuación y contextualización de la programación común a las circunstancias y características del grupo.
2. La programación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá relacionar y describir suficientemente los siguientes aspectos:
 - a) Relación de unidades didácticas que integran y contribuyen al desarrollo del módulo profesional.
 - b) Secuenciación de las unidades didácticas y tiempo asignado para el desarrollo de cada una de ellas.
 - c) Por cada unidad didáctica se precisará:
 - 1) Objetivos a alcanzar.

2) Contenidos que serán desarrollados.

3) Actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación justificando para qué y cómo serán realizadas, así como los recursos necesarios para su realización. Deberá identificarse con claridad aquellas asociadas a competencias y contenidos transversales.

d) Actividades de refuerzo o recuperación, y actividades de ampliación.

e) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.

f) Necesidades y propuestas de formación del profesorado.

g) Criterios de evaluación que serán aplicados para la verificación del progreso y la calificación de los alumnos.

3. El equipo docente adaptará las programaciones a las necesidades educativas de los alumnos que forman su grupo de atención. Cuando el progreso de un alumno no responda globalmente a los objetivos programados, los profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo. Asimismo, se adoptarán medidas de ampliación de contenidos en aquellos casos en los que algún alumno consiga alcanzar los objetivos programados antes que el resto.

Quinta.- Metodología.

1. La metodología didáctica del programa especial de cualificación inicial tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado. Se caracterizará por su enfoque globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos.

2. Asimismo, favorecerá en el alumnado la capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo. De igual manera, fomentará relaciones igualitarias y propiciará el cumplimiento de expectativas y el logro de interés del alumnado, evitando cualquier tipo de discriminación.

Sexta.- Tutoría y orientación.

1. El grupo de alumnos del programa tendrá un profesor tutor que asumirá las funciones de orientación educativa personal y profesional.

2. La acción tutorial constituye una parte inherente del programa y contribuirá a la adquisición de competencias sociales, al desarrollo de la autoestima del alumnado, así como al fomento de habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

3. Cada uno de los cursos contará con una tutoría de una hora lectiva semanal. El profesor tutor deberá elaborar una programación anual de la tutoría, que recogerá, entre otros, los contenidos de carácter trasversal no incluidos en el resto de módulos. El tutor del grupo del primer curso contará con una descarga de un periodo lectivo semanal para coordinar y preparar las actividades de tutoría y desarrollar el resto de funciones propias del tutor. El tutor del grupo del segundo curso contará con una descarga de dos periodos lectivos semanales para coordinar y preparar las actividades de tutoría, desarrollar el resto de funciones propias del tutor y coordinar el módulo de formación en centros de trabajo.

4. Así mismo, el tutor deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje, itinerarios formativos y posibilidades formativas y profesionales a la finalización del programa.

Séptima.- Equipo docente.

1. El conjunto de profesores que desarrollan su labor en el programa especial de cualificación inicial constituyen el equipo docente responsable del mismo. La composición del equipo docente deberá ser lo más reducida posible.

2. Con carácter general, el profesor responsable de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será el tutor del grupo.

3. Se procurará que exista una estrecha relación entre los profesores que imparten docencia y, en especial, con el tutor de formación en centros de trabajo y con los padres.

Octava.- Titulaciones y requisitos del profesorado.

El profesorado del programa especial de cualificación inicial deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

Capítulo III: Acceso, admisión y matrícula

Novena.- Requisitos de acceso al programa.

Podrán acceder al programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los veinte años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.

b) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un programa especial de cualificación inicial, a través del consejo orientador referido en el artículo 28.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Así mismo, se considerará como requisito de acceso que el alumno tenga la suficiente autonomía personal para desplazarse por el centro sin necesidad de continua asistencia.

Décima.- Oferta de plazas

1. El número máximo de plazas por grupo para este programa será de 10.
2. En todo caso, cada grupo estará constituido por un mínimo de 5 alumnos. Si no se llega a ese número, el grupo podrá ser suprimido. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso.
3. Cualquier alteración de estos límites deberá ser informado por el Servicio de Inspección Técnica Educativa y autorizado por el Director General de Educación.

Decimoprimer.- Información.

El IES Duques de Nájera deberá facilitar a las personas interesadas en acceder a este programa la información relativa al proceso de admisión, trámites y calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y horario del programa.

Decimosegunda.- Criterios de admisión

1. Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso se ordenarán las solicitudes atendiendo a la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

A. Las solicitudes se agruparán en los dos bloques de prelación establecidos a continuación:

1. Alumnos con 16, 17 o 18 años.
2. Alumnos con 15 o más de 18 años.

Para la aplicación de este criterio, se atenderá a la edad del candidato a fecha 31 de diciembre del año en curso.

B. Dentro de cada bloque, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ordenación:

1. Alumno procedente de un centro educativo ubicado en La Rioja
2. Alumno procedente de un centro educativo ubicado fuera de La Rioja
3. Las solicitudes se ordenarán en primer lugar según lo establecido en el apartado A. Dentro de cada bloque, se distribuirán las plazas según lo establecido en el apartado B.
4. En caso de empate se ordenará a los candidatos por la letra del sorteo público, celebrado el día 31 de marzo de 2016:

- Primer apellido: U D

- Segundo apellido: C R

Decimotercera.- Órgano responsable de la admisión

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 7/2007, de 2 de marzo, el Consejo Escolar del IES Duques de Nájera será el encargado de decidir sobre la admisión del alumnado.

Decimocuarta.- Solicitudes y lugar de presentación

1. Los padres o tutores legales de los interesados o, en su caso, los propios interesados, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión, según modelo normalizado en el Anexo II. Dicha solicitud, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Educación, en la Oficina del Servicio de Atención al ciudadano calle Capitán Cortés 1 de Logroño, y en el IES Duques de Nájera, así como en la página web www.larioja.org.

2. La solicitud se deberá formalizar por duplicado y se presentará, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, preferentemente en el IES Duques de Nájera. Un ejemplar será para el centro que recibe la solicitud y el otro para el interesado.

3. Las solicitudes de admisión también podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

4. A la solicitud deberá adjuntarse en cada caso la documentación que se indica en la siguiente instrucción. No se admitirá documentación fuera del plazo establecido para ello, excepto cuando haya sido requerida expresamente por el órgano competente, ni se computará a efectos de aplicación de los criterios de admisión cuando los documentos aportados no se presenten como procede según lo establecido en esta disposición.

Decimoquinta.- Documentación a presentar con la solicitud

Junto a la solicitud debe presentarse original o copia de la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad (DNI, pasaporte en vigor u otro documento legal que acredite la identidad y la edad del alumno).
- b) Propuesta del equipo docente para la incorporación a un programa especial de cualificación inicial, mediante el consejo orientador a que se refiere el artículo 28.7 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, Orgánica de Educación.

Los alumnos desescolarizados deberán solicitar el consejo orientador en el último centro educativo donde figure su expediente académico.

Decimosexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las fechas de preinscripción y matrícula para el programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos para el curso 2016-2017, serán las establecidas en el calendario recogido en el Anexo III de estas instrucciones.

Decimoséptima.- Tramitación de las solicitudes presentadas en plazo ordinario.

1. El IES Duques de Nájera comprobará que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

Si la solicitud de admisión no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La secretaría del centro educativo debe quedarse con las copias de la documentación acreditativa presentada, una vez cotejado con el original, y debe entregar al solicitante un ejemplar de la solicitud fechado y sellado. Los datos que figuran en las solicitudes deben trasladarse al programa informático que gestiona la admisión una vez formalizada la matrícula.

3. Transcurrido el plazo ordinario de presentación de solicitudes, si las plazas vacantes son suficientes para atender a todas las solicitudes de las personas que cumplen los requisitos de acceso, se entenderá que están todas admitidas y así deberá figurar en las listas provisionales y definitivas.

4. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se deben valorar y ordenar todas las solicitudes de conformidad con lo que se establece en la instrucción decimosegunda.

5. En el día señalado en el calendario, el centro deberá publicar una lista provisional de personas admitidas y una lista de espera provisional con las personas que cumplen los requisitos pero no han sido admitidas por no haber plazas disponibles.

6. Se podrán presentar reclamaciones a las listas provisionales en los cuatro días siguientes a su publicación, en el centro educativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el centro publicará la lista definitiva de admitidos. En la lista se indicará, así mismo, el plazo en que se han de matricular las personas que figuran en ella.

7. Así mismo se publicará la lista de no admitidos, quienes quedan a la espera de que puedan producirse vacantes.

8. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula en el IES Duques de Nájera, en el plazo que se establece en el calendario.

9. Si una vez finalizado el periodo de matriculación se generasen nuevas vacantes, éstas serán asignadas a los candidatos no admitidos según el orden de la lista de espera.

10. Todas las listas generadas en el proceso de admisión se publicarán en el tablón de anuncios del IES Duques de Nájera y en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

11. Finalizado el proceso de admisión, el IES Duques de Nájera recabará del centro de procedencia del alumno o del último centro en el que hubiera estado escolarizado, el correspondiente Informe psicopedagógico del orientador.

Decimoctava.- Periodo extraordinario.

1. Se establecerá un proceso extraordinario de admisión únicamente en el supuesto de que tras el proceso ordinario existieran plazas vacantes. El periodo extraordinario tendrá los plazos establecidos en el Anexo III.

2. La tramitación de las solicitudes se realizará siguiendo el mismo procedimiento establecido para el periodo ordinario, establecido en el apartado anterior.

Decimonovena.- Revisión de los actos en materia de admisión.

Los acuerdos sobre admisión adoptados por el Consejo Escolar del IES Duques de Nájera podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, pudiéndose impugnar en vía contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Capítulo IV. Evaluación y promoción

Vigésima.- Evaluación y promoción

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, formativa e integradora, se realizará por módulos profesionales y en ella el equipo docente considerará el conjunto de los módulos profesionales correspondientes al programa.

2. Los criterios y procedimientos de evaluación aplicados por los profesores tendrán como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del programa formativo. En todo caso, la evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución del alumnado.

3. El alumnado del primer curso del programa promocionará directamente al segundo curso. No obstante, al finalizar el primer curso se realizará una evaluación, que será considerada como parcial. Los resultados de dicha evaluación serán tenidos en cuenta a la hora de impartir los módulos del segundo curso.

4. Los alumnos y las alumnas, podrán repetir el segundo curso una sola vez como máximo.

Dada la naturaleza de ese programa especial, el alumno tendrá que repetir todo el curso completo.

5. Los documentos del proceso de evaluación del programa especial de cualificación inicial serán el expediente académico del alumno, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados. Los informes de evaluación y los certificados académicos serán los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado.

6. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre 1 y 10, sin decimales, considerándose como superado cuando se obtenga una nota igual o superior a 5. El módulo de formación en centros de trabajo se calificará como Apto o No apto.

Vigesimoprimer.- Implantación de estas enseñanzas.

Durante el curso 2016-2017 se implantará el primer curso de la tercera promoción del programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos, y se continuará con la impartición del segundo curso de la segunda promoción iniciada en el curso 2015-2016. En este último supuesto, el cambio de denominación del programa, en el primer curso denominado programa especial de formación profesional básica en servicios administrativos, y que en el segundo curso pasará a denominarse programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos, no supone más modificación que la del nombre del programa no afectando al contenido del mismo.

Vigesimosegunda.- Entrada en vigor.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor, y por tanto producirán efectos durante el curso 2016-2017.

Vigesimotercera.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Logroño a 27 de mayo de 2016.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y Empleo Educación

C/Marqués de Murrieta 76, Ala
Oeste
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291660
Fax: 941 291679

ANEXO I

Programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos

1. Identificación del programa.

El programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos
- Duración: 2.000 horas.
- Familia Profesional relacionada: Administración y Gestión.
- Módulos profesionales del Título Profesional Básico en Servicios Administrativos que se incluyen en este Programa:
 - o 3001. Tratamiento informático de datos.
 - o 3003. Técnicas administrativas básicas.
 - o 3004. Archivo y comunicación.

2. Perfil profesional.

2.1. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Programa.

2.1.1. Cualificaciones profesionales completas:

Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1 (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
- UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
- UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

2.1.2. Cualificaciones profesionales incompletas:

Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

2.2. Entorno profesional.

2.2.1. Este profesional ejerce su actividad por cuenta ajena en centros, oficinas, despachos y departamentos administrativos o comerciales de cualquier tipo de empresa o entidad de carácter privado o público, en todos los sectores productivos.

2.2.2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Auxiliar de oficina.
- Auxiliar de servicios generales.
- Auxiliar de archivo.
- Ordenanza.
- Auxiliar de información.
- Telefonista en servicios centrales de información.
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia.
- Auxiliar de digitalización.
- Operador documental.

2.3. Prospectiva del sector o de los sectores relacionados con el título.

La inserción laboral de los alumnos con necesidades educativas especiales en la empresa ordinaria es difícil y poco habitual, debiendo recurrir frecuentemente al empleo protegido o a talleres ocupacionales. En este sentido este programa especial de cualificación inicial pretende aportar una formación en el perfil de Servicios Administrativos y en la familia profesional de Administración y Gestión que facilite dicha inserción.

Por otro lado, el acceso a la función pública con reserva de plazas específicas, facilitado afortunadamente desde el punto de vista legal tras años de concienciación, no suele tener una traducción práctica en ofertas de empleo, lo cual sería muy deseable.

Teniendo en cuenta lo anterior este programa formativo no renuncia a una formación algo más polivalente que la específica de la familia profesional, con la pretensión de aprovechar las potencialidades laborales de estas personas que, con mayor o menor grado de autonomía, o con alguna supervisión en su caso, son capaces de realizar trabajos de ayudante, auxiliar, operario o similares en múltiples facetas profesionales cuando tienen la oportunidad de demostrarlo.

3. Enseñanzas del programa formativo.

3.1. Objetivos generales del programa.

Los objetivos generales de este programa formativo son los siguientes:

- a) Identificar las principales fases del proceso de grabación, tratamiento e impresión de datos y textos, determinando la secuencia de operaciones para preparar equipos informáticos y aplicaciones.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Analizar las características de los procesadores de texto y hojas de cálculo, empleando sus principales utilidades y las técnicas de escritura al tacto para elaborar documentos.
- c) Caracterizar las fases del proceso de guarda, custodia y recuperación de la información, empleando equipos informáticos y medios convencionales para su almacenamiento y archivo.
- d) Utilizar procedimientos de reproducción y encuadernado de documentos controlando y manteniendo operativos los equipos para realizar labores de reprografía y encuadernado.
- e) Describir los protocolos establecidos para la recepción y el envío de correspondencia y paquetería identificando los procedimientos y operaciones para su tramitación interna o externa.
- f) Describir los principales procedimientos de cobro, pago y control de operaciones comerciales y administrativas utilizados en la actividad empresarial determinando la información relevante para la realización de operaciones básicas de tesorería y para su registro y comprobación.
- g) Determinar los elementos relevantes de los mensajes más usuales para la recepción y emisión de llamadas y mensajes mediante equipos telefónicos e informáticos.
- h) Describir las principales operaciones administrativas utilizadas en la actividad empresarial.
- i) Desarrollar habilidades para resolver problemas y aplicar el razonamiento de cálculo matemático para desenvolverse en la sociedad y en el entorno laboral.
- j) Identificar y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del cuerpo humano, ponerlos en relación con la salud individual y colectiva y valorar la higiene y la salud para permitir el desarrollo y afianzamiento de hábitos saludables de vida.
- k) Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental.
- l) Desarrollar y afianzar habilidades y destrezas lingüísticas para comunicarse en su entorno social, en su vida cotidiana y en la actividad laboral.
- m) Desarrollar valores y hábitos de comportamiento basados en principios democráticos, aplicándolos en sus relaciones sociales habituales y en la resolución pacífica de los conflictos.
- n) Desarrollar la iniciativa, la creatividad y la confianza en sí mismo, la participación y el espíritu crítico para resolver situaciones e incidencias tanto de la actividad profesional como de la personal.
- o) Desarrollar trabajos en equipo, asumiendo sus deberes, respetando a los demás y cooperando con ellos, actuando con tolerancia para la realización eficaz de las tareas y como medio de desarrollo personal.
- p) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para informarse, comunicarse, aprender y facilitarse las tareas laborales.
- q) Relacionar los riesgos laborales y ambientales con la actividad laboral con el pro-pósito de utilizar las medidas preventivas correspondientes para la protección personal, evitando daños a las demás personas y en el medio ambiente.
- r) Desarrollar las técnicas de su actividad profesional asegurando la eficacia y la calidad en su trabajo.
- s) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- t) Proporcionar experiencias laborales a través de las prácticas de la FCT, acordes con las potencialidades personales y con la formación y competencias profesionales adquiridas.

3.2. Módulos profesionales.

Los módulos de este programa, son los que a continuación se relacionan:

- 3001. Tratamiento informático de datos.
- 3003. Técnicas administrativas básicas.
- 3004. Archivo y comunicación.
- 3301. Ámbito científico
- 3302. Ámbito social y lingüístico.
- 3303. Manipulados del papel.
- 3304. Refuerzo de los módulos comunes y profesionales con las TIC
- 3305. Actividades para la educación física
- 3306. Formación en centros de trabajo.

3.3. Desarrollo de los módulos.

a) Contenidos y duración de los Módulos.

Módulo Profesional: Tratamiento informático de datos.
Código: 3001.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara los equipos y materiales necesarios para su trabajo, reconociendo sus principales funciones y aplicaciones y sus necesidades de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado los equipos informáticos y sus periféricos en función de su utilidad en el proceso ofimático.
 - b) Se han identificado las distintas aplicaciones informáticas asociándolas a las diferentes labores que se van a realizar
 - c) Se han comprobado las conexiones entre los distintos elementos informáticos, subsanando, en su caso, los errores observados.
 - d) Se ha comprobado el funcionamiento de las aplicaciones informáticas a utilizar.
 - e) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de los diferentes equipos informáticos.
 - f) Se han adoptado las medidas de seguridad necesarias para evitar los riesgos laborales derivados de la conexión y desconexión de los equipos.
 - g) Se han situado los equipos teniendo en cuenta criterios de ergonomía y salud laboral.
2. Graba informáticamente datos, textos y otros documentos, valorando la rapidez y exactitud del proceso.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de evaluación:

- a) Se han organizado los documentos que contienen los datos a grabar disponiéndolos de manera ordenada.
- b) Se ha comprobado que los datos y documentos no están previamente grabados con el fin de evitar duplicidades.
- c) Se han situado correctamente los dedos sobre el teclado.
- d) Se han identificado los distintos caracteres del teclado por el tacto y la posición de los dedos.
- e) Se ha manejado el teclado extendido con rapidez y exactitud, sin necesidad de desviar la mirada hacia las teclas.
- f) Se ha obtenido un grado de corrección elevado en la grabación de datos, con un máximo de un 5% de errores.
- g) Se ha utilizado correctamente el escáner para digitalizar imágenes y otros documentos.
- h) Se han corregido las anomalías y errores detectados en los resultados.
- i) Se ha mantenido la confidencialidad respecto de los datos y textos grabados.
- j) Se han seguido las normas ergonómicas y de higiene postural en la realización de las labores encomendadas.

3. Trata textos y datos informáticamente, seleccionando las aplicaciones informáticas en función de la tarea.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y seleccionado las aplicaciones a utilizar en cada uno de los ejercicios propuestos.
- b) Se han elaborado textos mediante procesadores de textos utilizando distintos formatos.
- c) Se han insertando imágenes, tablas y otros objetos en los textos.
- d) Se han guardado los documentos realizados en el lugar indicado, nombrándolos de manera que sean fácilmente identificables.
- e) Se ha procedido a la grabación sistemática del trabajo realizado con objeto de que no se produzcan pérdidas fortuitas.
- f) Se ha identificado la periodicidad con que han de realizarse las copias de seguridad.
- g) Se han seguido las instrucciones recibidas y las normas ergonómicas y de higiene postural en la realización de las labores encomendadas.

4. Tramita documentación mediante su archivo, impresión y transmisión de los mismos, relacionado el tipo de documento con su ubicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado los distintos documentos obtenidos de acuerdo con sus características y contenido.
- b) Se han identificado las posibles ubicaciones de archivo en soporte digital.
- c) Se han archivado digitalmente los documentos en el lugar correspondiente.
- d) Se ha accedido a documentos archivados previamente.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Se ha comprobado el estado de los consumibles de impresión y se han repuesto en su caso.
- f) Se han seleccionado las opciones de impresión adecuadas a cada caso.
- g) Se ha impreso los documentos correctamente.
- h) Se han utilizado las herramientas de mensajería informática interna, asegurando la recepción correcta de los documentos.
- i) Se ha demostrado responsabilidad y confidencialidad en el tratamiento de la información.
- j) Se han dejado los equipos informáticos en perfecto estado de uso al finalizar la jornada.

Duración: 240 horas.

Contenidos.

Preparación de equipos y materiales:

- Componentes de los equipos informáticos.
- Periféricos informáticos.
- Aplicaciones ofimáticas.
- Conocimiento básico de sistemas operativos.
- Conectores de los equipos informáticos.
- Mantenimiento básico de equipos informáticos.
- Consumibles informáticos.
- Riesgos laborales derivados de la utilización de equipos informáticos.
- Salud postural.

Grabación informática de datos, textos y otros documentos:

- Organización de la zona de trabajo.
- El teclado extendido. Función de las teclas.
- Técnica mecanográfica. Colocación de los dedos sobre el teclado.
- Técnicas de velocidad y precisión mecanográfica.
- Transcripción de textos.
- Técnicas de corrección de errores mecanográficos.
- Digitalización de documentos.
- Confidencialidad de la información.

Tratamiento de textos y datos:

- Procesadores de textos. Estructura y funciones.
- Aplicación de formatos en los procesadores de textos. Edición de textos.
- Elaboración de comunicaciones escritas básicas. Utilización de plantillas.
- Combinar y comparar documentos.
- Elaboración de tablas.
- Inserción de imágenes y otros objetos.
- Hojas de cálculo. Estructura y funciones.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Utilización de fórmulas y funciones sencillas.
- Elaboración de tablas de datos y de gráficos mediante hojas de cálculo.
- Búsqueda, modificación y eliminación de datos, en bases de datos.
- Realización de copias de seguridad del trabajo realizado.

Tramitación de documentación:

- Gestión de archivos y carpetas digitales.
- Criterios de codificación y clasificación de los documentos.
- El registro digital de documentos.
- La impresora. Funcionamiento y tipos.
- Configuración de la impresora.
- Impresión de documentos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de grabación de datos y elaboración de documentos informáticos así como el archivo digital, la impresión y la transmisión de los mismos.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La preparación de equipos de aplicaciones informáticas.
- La utilización de técnicas mecanográficas para la grabación de datos informáticos.
- La elaboración y gestión de los documentos informáticos.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La grabación de datos en terminales informáticas.
- La utilización de diferentes aplicaciones informáticas para la elaboración y archivo de documentos.
- La utilización de equipos para imprimir y transmitir información.

Módulo Profesional: Técnicas administrativas básicas.

Código: 3003

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Clasifica las tareas administrativas de una empresa identificando las áreas funcionales de la misma.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido la organización de una empresa.
- b) Se han descrito las tareas administrativas de una empresa.
- c) Se han identificado las áreas funcionales de una empresa.
- d) Se ha definido el organigrama elemental de una organización privada y pública.
- e) Se ha identificado la ubicación física de las distintas áreas de trabajo.

2. Tramita correspondencia y paquetería identificando las fases del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las distintas fases a realizar en la gestión de la correspondencia.
- b) Se ha realizado la recepción del correo físico y de la paquetería, cumplimentando los documentos internos y externos asociados.
- c) Se ha clasificado el correo utilizando distintos criterios.
- d) Se ha distribuido el correo, tanto el interno como el externo.
- e) Se ha anotado en los libros registro el correo y los paquetes recibidos y distribuidos.
- f) Se ha utilizado el fax para el envío y recepción de documentos por este medio.
- g) Se ha preparado para su envío la correspondencia y paquetería saliente, tanto la normal como la urgente.
- h) Se ha puesto especial interés en no extraviar la correspondencia.
- i) Se ha mantenido en todo momento limpio y en orden el espacio de trabajo

3. Controla el almacén de material de oficina relacionando el nivel de existencias con el aseguramiento de la continuidad de los servicios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado los materiales de oficina en relación con sus características y aplicaciones.
- b) Se han reconocido las funciones de los inventarios de material.
- c) Se han identificado los diferentes tipos de valoración de existencias.
- d) Se han definido los diferentes tipos de estocaje.
- e) Se ha calculado el volumen de existencias.
- f) Se han empleado aplicaciones informáticas en el control de almacén
- g) Se han descrito los procedimientos administrativos de aprovisionamiento de material
- h) Se han realizado pedidos garantizando unas existencias mínimas.
- i) Se ha valorado la importancia de un estocaje mínimo.

4. Realiza operaciones básicas de tesorería identificando los diferentes documentos utilizados.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos medios de cobro y pago.
- b) Se han reconocido los diferentes justificantes de las operaciones de tesorería.
- c) Se han relacionado los requisitos básicos de los medios de pago más habituales.
- d) Se han realizado pagos y cobros al contado simulados, calculando el importe a devolver en cada caso.
- e) Se han realizado operaciones de tesorería simuladas, utilizando para ello los documentos más habituales en este tipo de operaciones.
- f) Se ha cumplimentado un libro registro de movimientos de caja.
- g) Se ha realizado el cálculo el importe a pagar/cobrar en distintas hipótesis de trabajo.
- h) Se ha demostrado responsabilidad tanto en el manejo del dinero en efectivo como en el de los documentos utilizados.

Duración: 310 horas.

Contenidos.

Realización de las tareas administrativas de una empresa:

- Definición de la organización de una empresa.
- Descripción de las tareas administrativas de una empresa.
- Áreas funcionales de una empresa.
- Organigramas elementales de organizaciones y entidades privadas y públicas.
- La ubicación física de las distintas áreas de trabajo.

Tramitación de correspondencia y paquetería:

- Circulación interna de la correspondencia por áreas y departamentos.
- Técnicas básicas de recepción, registro, clasificación y distribución de correspondencia y paquetería.
- El servicio de correos.
- Servicios de mensajería externa.
- El fax y el escáner. Funcionamiento.
- Técnicas de ensobrado, embalaje y empaquetado básico.
- Clasificación del correo saliente.

Control de almacén de material de oficina:

- Materiales tipo de oficina. Material fungible y no fungible.
- Valoración de existencias.
- Inventarios: tipos, características y documentación.
- Tipos de estocaje.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Procedimientos administrativos de aprovisionamiento de material de oficina. Documentos.
- Aplicaciones informáticas en el control de almacén.

Operaciones básicas de tesorería:

- Operaciones básicas de cobro y de pago.
- Operaciones de pago en efectivo.
- Medios de pago.
- Tarjetas de crédito y de débito
- Recibos.
- Transferencias bancarias.
- Cheques.
- Pagarés.
- Letras de cambio.
- Domiciliación bancaria.
- Libro registro de movimientos de caja.
- Gestión de tesorería a través de banca on-line.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de realización de actividades elementales de gestión administrativa.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Identificación de las funciones administrativas en una empresa.
- Gestión de correspondencia.
- Aprovisionamiento del material de oficina.
- Gestión de tesorería básica.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La identificación de las funciones administrativas en una empresa.
- Clasificación y reparto de correspondencia.
- El control del material de oficina en el almacén.
- La realización de cobros y pagos utilizando diversos medios.

Módulo Profesional: Archivo y comunicación.

Código: 3004.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza labores de reprografía de documentos valorando la calidad del resultado obtenido.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado los distintos equipos de reproducción y encuadernación.
- b) Se han relacionado las distintas modalidades de encuadernación básica.
- c) Se han reconocido las anomalías más frecuentes en los equipos de reproducción.
- d) Se han obtenido las copias necesarias de los documentos de trabajo en la calidad y cantidad requeridas.
- e) Se han cortado los documentos, adaptándolos al tamaño requerido, utilizando herramientas específicas.
- f) Se han observado las medidas de seguridad requeridas.
- g) Se han encuadernado documentos utilizando distintos métodos básicos (grapado, encanutado y otros).
- h) Se ha puesto especial cuidado en mantener el correcto orden de los documentos encuadernados.
- i) Se ha puesto interés en mantener en condiciones de funcionamiento óptimo los equipos utilizados.

2. Archiva documentos convencionales utilizados en las operaciones comerciales y administrativas relacionando el tipo de documento con su ubicación o destino.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos tipos de archivo.
- b) Se han descrito los diferentes criterios utilizados para archivar.
- c) Se han indicado los procesos básicos de archivo.
- d) Se han archivado documentos en soporte convencional siguiendo los criterios establecidos.
- e) Se ha accedido a documentos previamente archivados.
- f) Se ha distinguido la información fundamental que deben incluir los distintos documentos comerciales y administrativos básicos.
- g) Se han registrado los diferentes documentos administrativos básicos.
- h) Se ha comprobado la veracidad y la corrección de la información contenida en los distintos documentos.
- i) Se han elaborado los diferentes registros de manera limpia, ordenada y precisa.
- j) Se ha valorado el empleo de aplicaciones informáticas en la elaboración de los registros.

3. Se comunica telefónicamente, en el ámbito profesional, distinguiendo el origen y destino de llamadas y mensajes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido diferentes equipos de telefonía.
- b) Se han valorado las distintas opciones de la centralita telefónica.
- c) Se han atendido las llamadas telefónicas siguiendo los protocolos establecidos.
- d) Se han derivado las llamadas telefónicas hacia su destinatario final.
- e) Se ha informado, al destinatario final de la llamada, del origen de la misma.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- f) Se han cumplimentado notas de aviso telefónico de manera clara y precisa.
- g) Se ha demostrado interés en utilizar los distintos equipos telefónicos de una manera eficaz.
- h) Se ha mostrado cortesía y prontitud en la atención a las llamadas telefónicas.

4. Recibe a personas externas a la organización reconociendo y aplicando normas de protocolo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las distintas normas de cortesía aplicando el protocolo de saludo y despedida.
- b) Se ha empleado un lenguaje cortés y apropiado según la situación.
- c) Se han diferenciado costumbres características de otras culturas.
- d) Se ha informado previamente de datos relevantes de la persona esperada.
- e) Se ha identificado ante la visita y solicitado la información necesaria de ésta.
- f) Se ha notificado al destinatario de la visita la llegada de ésta y transmitido los datos identificativos.
- g) Se ha transmitido durante la comunicación la imagen corporativa de la organización.
- h) Se ha demostrado interés por ofrecer un trato personalizado.

Duración: 240 horas.

Contenidos.

Reprografía de documentos:

- Equipos de reproducción de documentos.
- Identificación de las anomalías más frecuentes en los equipos de reproducción.
- Reproducción de documentos.
- Herramientas de encuadernación básica.
- Utilización de herramientas de corte de documentos (cizalla, guillotinas y otras).
- Técnicas básicas de encuadernación.

Archivo de documentos:

- El archivo convencional. Tipos de archivo.
- Criterios de archivo: Alfabético, cronológico, geográfico, otros.
- Técnicas básicas de gestión de archivos.
- Documentos básicos en operaciones de compraventa:
 - Fichas de clientes.
 - Pedidos.
 - Albaranes y notas de entrega.
 - Recibos.
 - Facturas.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Documentos administrativos.
- Libros registro de facturas emitidas y recibidas.
- Documentos relativos a los recursos humanos: La nómina.

Comunicación telefónica en el ámbito profesional:

- Medios y equipos telefónicos.
- Funcionamiento de una centralita telefónica básica.
- Protocolo de actuación ante las comunicaciones telefónicas.
- Recogida y transmisión de mensajes telefónicos.
- Normas básicas de conducta en las comunicaciones telefónicas.

Recepción de personas externas a la organización:

- Normas de protocolo de recepción.
- La imagen corporativa.
- Normas de cortesía.
- Cultura de la empresa.
- Características y costumbres de otras culturas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de realización de actividades elementales de gestión administrativa.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Encuadernación y reprografía de documentos.
- Registro y archivo de documentación comercial y administrativa.
- Utilización de equipos de telefonía.
- Recepción de personas externas

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- Comprobación y archivo físico de diversa documentación.
- Utilización de centralitas telefónicas.
- La realización de copias utilizando equipos de reprografía.
- Realización de encuadernaciones sencillas.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

**Módulo: Ámbito científico.
Código: 3301.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza los números, operaciones básicas, símbolos, formas de expresión y razonamientos matemáticos para interpretar y producir distintos tipos de información, para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y el mundo laboral, fundamentalmente relacionados con el perfil profesional correspondiente al Programa, para ampliar conocimientos sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad y para tomar decisiones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado que conoce, lee, escribe y ordena números naturales, decimales, cardinales y ordinales, sabiendo interpretar, en su caso, el valor de sus dígitos.
- b) Se han realizado sencillos cálculos numéricos mentalmente, con calculadora y por tanteo para resolver situaciones problemáticas cotidianas y relativas al perfil profesional.
- c) Se ha puesto de manifiesto que tiene automatizadas las operaciones básicas y las aplica a la resolución de problemas.
- d) Se han reconocido y utilizado las principales unidades de medida (longitud, peso y capacidad) y sus aplicaciones.
- e) Se han analizado sencillos planos, croquis, mapas, gráficos, tablas, diagramas, interpretando de forma elemental la información que contienen
- f) Se han utilizado nociones geométricas elementales para un mejor desenvolvimiento en el medio y un mejor aprovechamiento del taller (paralelas, perpendiculares, ángulos, figuras y cuerpos geométricos).
- g) Se ha reconocido y utilizado el sistema monetario y de tiempo, aplicándolo en la resolución de situaciones cotidianas (precios, euros y céntimos, horas, minutos, calendario, trimestre, semestre, siglo y milenio).
- h) Se han utilizado algunas estrategias y técnicas simples de resolución de problemas de la vida cotidiana, que impliquen la aplicación de herramientas matemáticas.
- i) Se ha expresado verbalmente el procedimiento que ha seguido (descripción, expresión y representación) en la resolución de problemas.

2. Manifiesta interés por el mundo físico, natural o producido por el hombre, el valor de la ciencia y tecnología, por obtener información de esa observación y por actuar de acuerdo a ella.

Criterios de evaluación:

- a) Se han utilizado conocimientos geográficos básicos (relieve, clima, actividades humanas, etc.) de su entorno.
- b) Se han identificado los planetas del Sistema Solar y distinguido entre estrellas y constelaciones y se han reconocido algunos instrumentos de observación del universo.
- c) Se han reconocido los diferentes sectores de producción del entorno (primario, secundario y terciario).

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

3. Conoce los elementos clave de la calidad de vida de las personas: uso responsable de los recursos naturales, cuidado del medio ambiente, consumo racional y responsable, protección de la salud individual y colectiva

Criterios de evaluación:

- a) Se han desarrollado hábitos de solidaridad, responsabilidad, consumo responsable, respeto y cuidado del medio ambiente, ahorro energético, etc. en sus comportamientos y en la adquisición de compromisos personales.
- b) Se ha mostrado interés por los temas medioambientales de su entorno.
- c) Se ha valorado la importancia del cuidado del medio ambiente y de la colaboración en la búsqueda de soluciones de mejora.
- d) Se han reconocido las consecuencias derivadas del uso inadecuado del medio físico y de los recursos naturales
- e) Se han identificado los comportamientos y situaciones de su vida cotidiana que pueden resultar perjudiciales para el medio ambiente y el desarrollo sostenible

4. Manifiesta cuidado y controla aspectos relacionados con la salud personal y colectiva, aplicando criterios de prevención de riesgos y actuando con el necesario cuidado y respeto hacia otras personas y colectivos

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los buenos hábitos alimenticios y el cuidado corporal con una vida saludable.
- b) Se han identificado los efectos negativos que para la salud tiene el consumo de sustancias perjudiciales y se ha mostrado sensibilidad a las campañas sobre el tema.
- c) Se han respetado las normas del centro escolar relativas a la ausencia de consumo de sustancias nocivas para la salud (tabaco, alcohol, drogas...).
- d) Se ha valorado la importancia de las entidades encargadas de velar por la salud pública: centros de salud, hospitales, centros de planificación familiar.
- e) Se han cumplido las normas básicas de educación vial: como peatón, en el uso de los transportes, como ocupante de vehículos.

Duración: 310 horas.

Contenidos.

Números y operaciones:

- Los números naturales. Grafía y valor de posición.
- Orden y relaciones entre números.
- Operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división). Automatización. Jerarquía de las operaciones. Aplicación a situaciones reales.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Uso y comprensión de números fraccionarios sencillos (mitad, tercio, tres cuartos.) para expresar cantidades en contextos significativos.
- Números decimales hasta la centésima en contextos significativos. Operaciones con números decimales.
- Introducción a los porcentajes. El tanto por ciento. El IVA. Los descuentos. Cardinales y ordinales.
- Interpretación de los números enteros en contextos reales.
- Numeración romana. Utilización práctica.
- Elaboración de estrategias propias de estimación, cálculo mental y cálculo rápido.
- Elaboración e interpretación de gráficas, diagramas de barras, etc.
- Uso de la calculadora y de las TIC para la realización de cálculos.

La medida:

- El Sistema Internacional de Medida. Unidades más usuales de longitud, masa, capacidad, superficie, volumen y su aplicación a la vida cotidiana.
- Utilización de instrumentos de medida relacionados con la vida cotidiana y profesional. Lectura, interpretación y estimación de mediciones.
- Sistema monetario. Valor y precio: monedas y billetes.
- Medida del tiempo. El reloj y el calendario

Geometría

- Líneas en el plano: rectas paralelas y perpendiculares. Trazado de las mismas usando los instrumentos de dibujo más usuales. Medida de ángulos. Aplicación a los diferentes contextos.
- Figuras planas y cuerpos geométricos. Utilidad práctica. Localización de figuras sencillas en el plano y en el espacio.
- Cálculo de distancias, perímetros, superficies y volúmenes en situaciones funcionales y relacionadas con el trabajo. Utilización de fórmulas sencillas.

La naturaleza:

- Elementos básicos del entorno en que se desenvuelve su vida: flora y fauna. Aspectos geográficos. El relieve. El clima
- Ecosistemas. Animales y plantas. Los espacios naturales en La Rioja.
- La acción humana en el medio natural: Equilibrio y desequilibrio ambiental. Deterioro y contaminación del medio ambiente: los incendios forestales, pesticidas e insecticidas, vertidos tóxicos.
- Respeto y conservación del medio ambiente. Uso responsable de los recursos.
- Desarrollo sostenible, reciclaje de materiales, tratamiento de residuos, repoblación forestal, ahorro energético, energías renovables
- Los astros que forman el Sistema Solar, así como los movimientos que describen, y distinguir entre estrellas, constelaciones y galaxias. El planetario.
- Conocer el concepto de energía, sus tipos, sus principales fuentes y transformaciones.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Sectores de producción. Importancia de cada uno de ellos

Salud individual y colectiva:

- Nos movemos y funcionamos:
 - Anatomía del cuerpo humano. Aparatos y sistemas. Aspectos generales
 - Alimentación y nutrición: dieta equilibrada, interpretación de etiquetas, conservación e higiene de los alimentos, enfermedades relacionadas con la alimentación, manipulación de alimentos, medidas de seguridad e higiene.
- Calidad de vida:
 - Agentes nocivos para nuestra salud: tabaco, alcohol y drogas.
 - Ejercicio físico y deporte.
 - Hábitos de higiene.
 - Hábitos saludables.
 - Sexualidad e higiene.
- Salud y enfermedad.
 - Hospitales y Centros de Salud. Servicios y especialidades médicas.
 - Enfermedades comunes y síntomas.
 - Peligros de la automedicación. Los prospectos de los medicamentos.
 - Educación sexual. Cambios corporales a lo largo de la vida.
 - Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
 - Responsabilidad en las relaciones sexuales.
- Educación vial:
 - Normas de actuación del peatón.
 - Normas de actuación en vehículos privados y de transporte colectivo.
 - Señales y normas elementales de circulación.
 - Desarrollo en los transportes públicos en el entorno urbano.
 - El permiso de conducir. Tipos

Orientaciones pedagógicas.

La estrategia para la enseñanza de este módulo que integra las matemáticas y las ciencias naturales, se enfocará a los aprendizajes funcionales, tanto en el cálculo enfocado al desenvolvimiento en su vida diaria como en los contenidos de las ciencias dirigidos a la propia salud y a su comportamiento en relación con los demás y con el medio.

Es aconsejable la utilización de métodos globalizadores (proyectos, centros de interés, entre otros) que permitan la integración de competencias y contenidos, concretada en una metodología de trabajo que los relacione con la actualidad para permitir la adaptación de los alumnos a la realidad personal, social y profesional.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

**Módulo: Ámbito social y lingüístico.
Código: 3302.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza estrategias comunicativas para comprender e interpretar información oral y escrita en lengua castellana, aplicando la escucha activa y la comprensión escrita de textos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han comprendido y resumido textos orales.
- b) Se han escuchado con atención y respeto las explicaciones orales de otras personas.
- c) Se han leído en voz alta textos, con entonación y ritmo adecuados, expresando su opinión sobre lo leído.
- d) Se han leído y comprendido textos escritos variados (instrucciones, demostraciones) útiles para su faceta profesional y su desenvolvimiento en la vida diaria.
- e) Se ha puesto de manifiesto una actitud positiva hacia la lectura, valorándola como instrumento significativo para su vida personal y su relación social.
- f) Se han manejado diccionarios, manuales, folletos informativos, guías, callejeros, etc., para obtener información.
- g) Se ha identificado la intención comunicativa de diferentes textos, noticias, manuales, folletos.

2. Resuelve problemas sencillos de diversa índole, a través de su análisis contrastado y aplicando las fases del método científico.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha expresado oralmente presentando de forma organizada los hechos y emitiendo opiniones ante distintas situaciones
- b) Se ha participado en situaciones comunicativas propias del ámbito social y de la vida cotidiana, especialmente destinadas a favorecer la convivencia y la comunicación interpersonal.
- c) Se han valorado y respetado las normas que rigen la interacción (turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- d) Se han compuesto textos escritos útiles para su faceta profesional y su desenvolvimiento en la vida diaria.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Se han tenido en cuenta las normas elementales de ortografía, guardando orden y limpieza y estructurando la información y escritos.
- f) Se han realizado composiciones de textos diversos que incluyan elementos gráficos o ilustraciones (instrucciones, normas, carteles, etc.),
- g) Se han reconocido las diferencias básicas entre comunicación oral y escrita, entre usos coloquiales y formales, utilizando el registro que requiera la situación comunicativa.
- h) Se ha mostrado interés por el cuidado y la buena presentación de los textos escritos, libres o dirigidos, y por la adecuación de las producciones propias a la normativa ortográfica, concordancia y estructuración de las frases, apreciando su valor para la comunicación y para la inclusión social.

3. Identifica y reconoce algunos aspectos básicos relacionados con el conocimiento y reflexión sobre el uso de la lengua.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y utilizado adecuadamente los nombres y adjetivos.
- b) Se ha utilizado correctamente la concordancia nominal.
- c) Se han reconocido y utilizado coherentemente los verbos y los tiempos verbales (pasado, presente, futuro). Concordancia verbal.
- d) Se ha utilizado el vocabulario básico: expresiones, modismos, frases hechas.
- e) Se han reconocido las relaciones entre las palabras por la forma (familias léxicas, derivación, composición.) y por el significado (sinónimos y antónimos).

4. Conoce la sociedad en la que vive, su estructura, la población y su diversidad, las posibilidades de acción e interacción en la misma en actividades sociales (culturales, artísticas, deportivas...).

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y reconocido las instituciones públicas y los servicios comunitarios que le ofrece el entorno y sus beneficios para cubrir las demandas y necesidades (salud, educación, empleo, ocio, vivienda).
- b) Se ha reconocido y valorado la diversidad cultural del entorno próximo.
- c) Se ha mostrado interés por el conocimiento de aspectos de su entorno próximo y de otros lugares a través de noticias de la prensa diaria, grabaciones, folletos, etc.
- d) Se ha accedido a la información utilizando los medios de comunicación de masas y las nuevas tecnologías, reconociendo su importancia en la vida cotidiana y laboral.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Se han reconocido las características, servicios, prestaciones, asociaciones de ocio, etc. del barrio y localidad.
- f) Se ha identificado la diversidad cultural de La Rioja a través de su folklore, sus tradiciones, etc. y valorado su riqueza y conservación.
- g) Se han identificado aspectos generales relevantes sobre geografía, cultura, costumbres, hechos históricos, personajes relevantes, etc. de España y sus Comunidades Autónomas, de Europa y, de manera muy genérica, del mundo.

5. Presenta una actitud positiva en el desarrollo de actividades colectivas organizadas y en la resolución de los problemas que pudieran presentar la vida en sociedad y la diversidad de sus gentes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido la diversidad y las diferencias en su entorno, identificando las situaciones de discriminación.
- b) Se ha mostrado solidaridad con los compañeros en las actividades y desenvolvimiento en el medio.
- c) Se han adquiere responsabilidades como miembro del grupo para mejorar la convivencia y las relaciones.
- d) Se ha tomado conciencia de la importancia de respetar las normas y pautas marcadas democráticamente por el grupo, se ha relacionado con los compañeros y participado en las actividades sin conflictos.

Duración: 310 horas.

Contenidos.

Compresión oral y escrita. Escuchar y leer:

- Comprensión de sentimientos, ideas, opiniones, experiencias, etc., interpretando adecuadamente el lenguaje gestual (gestos, poses, movimientos, adornos),
- Lectura comprensiva de textos adecuados a su nivel con fluidez, entonación y ritmo, identificando la idea principal y las ideas secundarias, para favorecer la comprensión, el interés y el gusto por la lectura.
- Reconocimiento de la intención comunicativa (informar, describir, dar instrucciones, dar publicidad.) y de los elementos de la comunicación (emisor, receptor y mensaje.) en textos diversos, especialmente del ámbito social y laboral.
- Comprensión y seguimiento de instrucciones escritas, breves y sencillas, especialmente si contienen ilustraciones.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Comprensión de textos orales y escritos de uso habitual en la vida cotidiana para aprender e informarse (descripciones, resúmenes, folletos, cuestionarios, esquemas, noticias y reportajes, etc.)
- Manejo de diccionarios, enciclopedias, manuales, folletos informativos, guías, callejeros, etc., para obtener información.
- Reconocimiento de las relaciones entre el lenguaje verbal y no verbal (imagen, sonido, color) en la publicidad, valorando su influencia en la sociedad

Expresión oral y composición escrita: hablar, conversar y escribir:

- Participación en situaciones comunicativas propias del ámbito social y de la vida cotidiana, especialmente destinadas a favorecer la convivencia y la comunicación interpersonal, valorando y respetando las normas que rigen la interacción (turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- Participación en situaciones de comunicación propias del ámbito laboral (petición de aclaraciones ante una instrucción, entrevistas, etc.).
- Composición de textos diversos que incluyan elementos gráficos o ilustraciones (instrucciones, normas, carteles, etc.), reconociendo las diferencias básicas entre comunicación oral y escrita, entre usos coloquiales y formales, y utilizando el registro que requiera la situación comunicativa.
- Interés por el cuidado y la buena presentación de los textos escritos, libres o dirigidos, y adecuación de las producciones propias a la normativa ortográfica, concordancia y estructuración de las frases, apreciando su valor para la comunicación y para la inclusión social.

Conocimiento y reflexión sobre el uso de la lengua:

- Reconocimiento y utilización de nombres y adjetivos.
- Concordancia nominal.
- Reconocimiento y uso coherente de los verbos, tiempos verbales (pasado, presente, futuro). Concordancia verbal.
- Uso del vocabulario básico y técnico: expresiones, modismos, frases hechas, vocabulario específico relacionado con el perfil profesional y el mundo laboral.
- Reconocimiento de las relaciones entre las palabras por la forma (familias léxicas, derivación, composición.) y por el significado (sinónimos y antónimos).

Sociedad y Cultura:

- Aspectos fundamentales del medio social y cultural. Participación activa en el mismo.
- Servicios y recursos sociales de apoyo a la comunidad.
- La vida en comunidad. La diferencia como valor de enriquecimiento. La no discriminación. La interculturalidad.
- Los medios de comunicación e información. Valoración crítica. El mensaje publicitario

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Población:

- El lugar donde vivimos:
- El barrio y la localidad: servicios, instalaciones, transportes.
- Aspectos culturales: monumentos, fiestas, costumbres, historia, leyendas.
- La población riojana. Características.
- El medio rural y urbano en La Rioja.
- El folklore y las tradiciones populares riojanas.
- Las Comunidades Autónomas. España. Aspectos destacables: gastronomía, costumbres, hechos históricos, curiosidades.
- Europa y el mundo: países, religiones, monumentos significativos, paisajes

Educación social y ciudadana:

- La vida en comunidad. La diferencia como valor de enriquecimiento. La no discriminación. La interculturalidad
- La vida en democracia. Tolerancia, respeto y diálogo.
- Principios básicos de la Constitución española, especialmente en lo que se refiere a los derechos de la población dependiente o con discapacidad. Los Derechos Humanos

Orientaciones pedagógicas.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo estarán orientadas hacia:

- La potenciación de la autonomía y la iniciativa personal para utilizar las estrategias adecuadas en este módulo.
- La realización de dinámicas sobre el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan el desarrollo y asentamiento de hábitos de disciplina y de trabajo individual y colaborativo.
- La utilización de estrategias, recursos y fuentes de información a su alcance que contribuyan a la reflexión sobre la valoración de la información necesaria para construir explicaciones razonadas de la realidad que le rodea.
- La garantía del acceso a la información para todos los alumnos, fomentando el uso de las TIC.
- La utilización de métodos globalizadores (proyectos, centros de interés, etc.) que permitan la integración de competencias y contenidos, concretada en una metodología de trabajo que los relacione con la actualidad para permitir la adaptación de los alumnos a la realidad personal, social y profesional.
- La programación de actividades que se relacionen, siempre que sea posible, con capacidades que se deriven del perfil profesional y su adaptación a los requerimientos profesionales de su entorno.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo en relación con el aprendizaje de la lengua están relacionadas con:

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- La utilización de la lengua en la interpretación y elaboración de mensajes orales y escritos, mediante su uso en distintos tipos de situaciones comunicativas y textuales.
- La utilización de un vocabulario adecuado a las situaciones de la vida personal, social y profesional que deberá vehicular la concreción de los contenidos, actividades y ejemplos utilizados en el módulo.
- La selección y ejecución de estrategias didácticas que faciliten el auto-aprendizaje y que incorporen el uso de la lengua en situaciones de comunicación lo más reales posibles.
- La apreciación de la variedad cultural y de costumbres, característica de la sociedad en la que vive.
- La creación de hábitos de lectura que les permitan disfrutar de la producción literaria.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo en relación con las Ciencias Sociales están relacionadas con:

- La utilización de estrategias y destrezas de actuación, recursos y fuentes de información a su alcance para acercarse al conocimiento de la sociedad en la que vive.
- La valoración de los problemas de la sociedad actual a partir del análisis de la información disponible y la concreción de hipótesis propias y razonadas de explicación de los fenómenos observados en situación de aprendizaje.

Módulo Profesional: Manipulados de papel.

Código: 3303.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Maneja materiales y útiles de encuadernación funcional, atendiendo a las características de los documentos, respetando los criterios de seguridad y sostenibilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la documentación a encuadernar describiendo las características para su encuadernación y los criterios de ordenación apropiados.
- b) Se han distinguido los útiles y herramientas en la realización de operaciones de encuadernación funcional -guillotina, máquinas de perforar papel, cizallas u otras-, identificando sus mecanismos, funciones y utilización.
- c) Se ha diferenciado los distintos tipos de materiales -canutillos, grapas, espirales, anillas, cubiertas u otros- utilizados en la encuadernación funcional.
- d) Se han identificado los sistemas de reciclaje en función de la naturaleza de los residuos producidos en la encuadernación funcional.
- e) Se han descrito los riesgos profesionales derivados de la utilización de las máquinas y herramientas de encuadernación funcional y sus equipos de protección.
- f) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

2. Utiliza materiales y útiles de plastificación, atendiendo a las características de los documentos tipo, respetando los criterios de seguridad y sostenibilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha conectado correctamente, con supervisión, la plastificadora, seleccionando la temperatura adecuada.
- b) Se ha identificado la documentación a plastificar describiendo su tamaño.
- c) Se han seleccionado el plástico adecuado al tamaño del documento.
- d) Se ha colocado correctamente el documento en el plástico.
- e) Se ha desarrollado el proceso de plastificación, comunicando cualquier incidencia a la persona responsable.
- f) Se han recortado los bordes, si fuera preciso, con la herramienta adecuada - tijeras, cizalla, cúter- para conseguir un buen acabado.
- g) Se ha comprobado el adecuado enfriamiento de la máquina y su desconexión.
- h) Se han manteniendo las medidas correctas de seguridad en el trabajo a lo largo del proceso.
- i) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado.

3. Comprende y realiza trabajos de encolado con fines de encuadernación o decorativos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han localizado y dispuesto los elementos que se van a utilizar para preparar la cola.
- b) Se ha mezclado el producto en agua según las proporciones indicadas por el fabricante y se ha dejado reposar hasta su total disolución.
- c) Se ha añadido, si es necesario, un poco de agua hasta conseguir la densidad deseada (hasta que caiga la gota muy lentamente).
- d) Se han dispuesto los materiales a encolar de manera correcta,
- e) Se han aplicado la cola de forma adecuada sobre las superficies a encolar con espátula o con cartón.
- f) Se ha comprobado la unión de los elementos y su precisión siguiendo las indicaciones.
- g) Se han seguido las instrucciones del fabricante respetando los tiempos de espera y de secado.
- h) Se ha evaluado el proceso final, corrigiéndolo si fuera preciso.
- i) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado.

4. Realiza tareas de destrucción de papel mostrando respeto por la confidencialidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de la destructora de papel, comunicando, en caso contrario, la incidencia la persona responsable.
- b) Se ha llevado a cabo el vaciado del contenedor de los restos de papel, comprobando previamente que el interruptor eléctrico esté apagado, manteniendo la limpieza necesaria y comprando el reciclado de dichos restos.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- c) Se han mantenido medidas de confidencialidad, evitando leer los contenidos del papel a destruir.
- d) Se ha efectuado la destrucción del papel alimentando a la máquina con una cantidad de hojas adecuada y evitando atascos.
- e) Se ha comprobado nuevamente el nivel de llenado del contenedor de restos.
- f) Se ha apagado el interruptor eléctrico.
- g) Se han mantenido las medidas de seguridad adecuadas.

5. Realiza el forrado de libros, carpetas o similares atendiendo a las características del ejercicio tipo, respetando los criterios de realización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los materiales a utilizar y las herramientas necesarias para el forrado.
- b) Se ha comprendido el procedimiento utilizado para cortar el material elegido para forrar así como la técnica para su doblarlo siguiendo los criterios de realización.
- c) Se ha realizado el forrado con autonomía, o con supervisión en su caso, consiguiendo un acabado aceptable.
- d) Se ha comprobado y evaluado el resultado final, rectificando, si fuera preciso, los posibles desajustes.
- e) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado.

6. Aplica las técnicas relacionadas con la decoración de un plano -portada, lámina, cartel, folleto, cuadro- utilizando los materiales adecuados en cada caso: pinturas, rotuladores, pinceles, papeles recortados u otros materiales de distintas texturas, gramajes y color.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha dibujado o impreso el diseño que se quiere decorar.
- b) Se han comprendido las instrucciones para aplicar el coloreado de cada una de las partes o figuras, para llevar a cabo la decoración con la técnica de yuxtaposición, pegando de papeles u otros materiales recortados.
- c) Se ha realizado la decoración con meticulosidad, limpieza y precisión atendiendo al propósito decorativo planteado.
- d) Se ha comprobado y evaluado el resultado final, rectificando, si fuera preciso, los posibles desajustes.
- e) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado.

7. Realiza trabajos decorativos de distinto tipo utilizando los materiales y herramientas adecuados en cada proyecto.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprendido el objeto o proyecto decorativo que se ha de realizar en su conjunto.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Se han identificado los materiales adecuados a utilizar -papel, cartón cartulina, plástico, lanas, hilos, etc.- y las herramientas necesarias para la ejecución su ejecución.
- c) Se han descrito los pasos a seguir para la elaboración del objeto o proyecto.
- d) Se han confeccionado las partes componentes del trabajo.
- e) Se ha realizado el montaje y unión -pegado, cosido, etc.- del objeto con precisión.
- f) Se ha decorado el objeto atendiendo a los criterios y al diseño establecido.
- g) Se ha mostrado creatividad en la ejecución del proyecto.
- h) Se ha comprobado y evaluado el resultado final, rectificando, si fuera preciso, los posibles desajustes.
- i) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado.

8. Lleva a cabo encargos o pedidos concretos de taller, mostrando responsabilidad y trato adecuado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enterado correctamente las instrucciones referentes al pedido solicitado (tipo de papel, fotocopia, tipo de encuadernación, cuadernillo, libreta, etc.).
- b) Se ha comunicado al profesor tanto el nombre y/o cargo de la demanda como en contenido de la misma.
- c) Se ha entregado correctamente el pedido, una vez elaborado, a la persona o departamento correspondiente con autonomía o, en su caso, con supervisión.
- d) Se ha mostrado corrección y buen trato en las relaciones con la persona demandante.
- e) Se ha comunicado al profesor la entrega correcta del pedido.

9. Opera en general en el taller de manipulados atendiendo a las características del ejercicio tipo, respetando los criterios de realización, identificando las incidencias elementales y manteniendo las medida de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprendido en cada caso el trabajo a realizar, las partes que lo forman y el modo en el que deben enlazarse.
- b) Se han mostrado constancia y cuidado en la realización de las tareas.
- c) Se ha comprobado y evaluado el resultado final de los trabajos, rectificando, si fuera preciso, los posibles desajustes.
- d) Se han recogido el material y los utensilios una vez terminado el trabajo diario, eliminando los residuos adecuadamente y reciclando los materiales de desecho.
- e) Se han respetado las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Se ha demostrado interés por realizar el trabajo con un buen acabado

Duración: 180 horas.

Contenidos.

Encuadernación funcional a máquina.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Equipos, útiles y herramientas de encuadernación funcional: tipos, características, funcionamiento y detección de posibles incidencias.
- Materiales de la encuadernación funcional: tipos, características y su utilización.
- Técnicas de encuadernación funcional: corte, perforado y encuadernado funcional.
- Utilización de equipos, útiles y herramientas de encuadernación funcional en condiciones de seguridad.
- Encuadernación con espiral metálica, de plástico, con canutillo, con lometa de plástico, con pasadores y tornillos.
- Termo en cuadernación.

Plastificación:

- Equipos de plastificación: funcionamiento de la plastificadora, control de temperatura, enfriado.
- Materiales de plastificación: tipos, medidas.
- Proceso de plastificación: instrucciones.
- Acabado de la tarea.

Encolado: elaboración y técnica.

Destructora de papel: funcionamiento, medidas de seguridad, confidencialidad.

Forrado de libros.

Decoración de un plano:

- Tipos: portadas, láminas, carteles, folletos, cuadros.
- Materiales de decoración: pinturas, rotuladores, pinceles, papeles recortados u otros materiales.

Trabajos y proyectos decorativos:

- Tipos: objetos decorativos, cajas, portalápices, figuras, cintas y tiras colgantes de adorno y otros.
- Materiales: papel sencillo y/o reciclado, papel de periódico, cartulina, cartón, plástico, hilos, lanas, cueros y otros.
- Procesos de elaboración.

Realización de encargos y pedidos: recogida del pedido, transmisión de la información, realización, entrega.

Normas generales del trabajo en el taller de manipulados:

- Comprensión de cada tarea o trabajo.
- Elaboración correcta.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Cuidado de las herramientas y materiales.
- Evaluación final del trabajo y posibles reajustes.
- Respeto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Recogida de materiales y herramientas.
- Reciclado del material sobrante.
- Interés y constancia en el trabajo.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de realización de actividades elementales de reprografía.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Encuadernación y reprografía de documentos.
- Utilización de técnicas de plastificación.
- Elaboración de objetos decorativos.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La realización de copias utilizando equipos de reprografía.
- Utilización de materiales para trabajos decorativos.
- La realización encargos y pedidos transmitiendo la información.

Módulo: Refuerzo de los módulos comunes y profesionales con las TIC.

Código: 3304.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce los elementos básicos del ordenador y sus funciones y los fundamentos del sistema operativo

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las partes del ordenador y algunos periféricos.
- b) Se han identificado las características principales del sistema operativo.
- c) Se han realizado operaciones de creación copia y eliminación de carpetas y copia y eliminación de archivos propios.
- d) Se han mantenido medidas muy precisas de seguridad, trabajando con meticulosidad y evitando errores que supongan la pérdida de información relevante.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Se han apagado el ordenador y los periféricos tras la finalización del trabajo como medida de ahorro energético y de concienciación con el respeto al medio natural

2. Busca información en Internet relacionada con su profesión y con los distintos módulos del programa, seleccionando aquello que le es relevante y reelaborando la información.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado claramente la información y contenidos a buscar.
- b) Se han reconocido a grandes rasgos las funciones principales de algún buscador de información.
- c) Se han establecido criterios adecuados de búsqueda, evitando términos ambiguos o muy generales.
- d) Se ha seleccionado la página o páginas relevantes que puedan contener información sobre los contenidos deseados.
- e) Se ha comprendido la información hallada y se ha valorado su pertinencia en relación con el objetivo de la búsqueda.
- f) Se ha sabido seleccionar y copiar la información, bien con el cortapapeles, bien manualmente.
- g) Se ha pegado la información y reelaborado personalmente, resumiendo los contenidos.
- h) Se han mantenido las adecuadas medidas de seguridad en la navegación por Internet, evitando la navegación al azar y el acceso a páginas inadecuadas o que nada tengan que ver con el objeto de la búsqueda.

3. Realiza portadas o carteles y copia y produce textos, relacionados con la profesión, con los contenidos de los módulos o con sus experiencias personales utilizando aceptablemente el procesador de texto o un sencillo programa de autoedición.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el texto a copiar, en el caso de copia de documentos, y reproducido con precisión, de manera autónoma o en su caso con supervisión.
- b) Se han producido textos propios relacionados con los contenidos citados manteniendo una expresión clara.
- c) Se han reconocido las principales funciones del procesador de textos: abrir y guardar archivos, tipos, tamaños, resaltes y colores de letra, alineación de párrafos, formato de página y corrector ortográfico.
- d) Se han insertado imágenes si es preciso en la ubicación más adecuada.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Se ha guardado el trabajo en la unidad indicada, procurando realizar copias de seguridad cuando fuera preciso para evitar la pérdida o borrado accidental de los archivos.
- f) Se ha impreso el texto elaborado bajo la supervisión del profesor.

4. Rellena formularios o copia e introduce datos y listados relacionados con el perfil de la profesión o con los contenidos relacionados con las ciencias sociales o naturales manteniendo la fidelidad de los datos y evitando errores de copiado.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprendido el trabajo a realizar.
- b) Se ha utilizado el programa que se le indique (hoja de cálculo, base de datos, aplicación específica).
- c) Se han rellenado formularios relacionados con la profesión o con los intereses personales o profesionales.
- d) Se han introducido los datos con corrección, modificado o eliminado los registros indicados.
- e) Se ha revisado el resultado y se han corregido los posibles errores.
- f) Se han seguido las instrucciones para guardar la información.

5. Elabora presentaciones sencillas relacionadas con la profesión, los módulos del programa o situaciones y acontecimientos diarios con originalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprendido el trabajo a realizar
- b) Se ha utilizado el programa de elaboración de presentaciones indicado.
- c) Se han insertado textos e imágenes con el tamaño y la posición adecuadas.
- d) Se han insertado algunas animaciones, procurando evitar que el resultado final sea recargado.
- e) Se ha revisado el trabajo realizado efectuando las modificaciones que pudieran mejorarlo o las indicaciones del profesor.
- f) Se ha mostrado originalidad y creatividad en la presentación.
- g) Se ha presentado en público, en clase, explicando la presentación y admitiendo comentarios o críticas constructivas, como ocasión de mejora.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- h) Se ha comentado de manera asertiva el trabajo presentado por otros compañeros.

6. Trasmite el trabajo realizado utilizando el correo electrónico y otros medios (por ejemplo, el almacenamiento en la nube) manteniendo medidas de seguridad y confidencialidad en las comunicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha sabido crear una cuenta personal específica para el trabajo en clase, distinta de la personal.
- b) Se han mantenido medida de seguridad con las contraseñas de acceso y respeto a la confidencialidad de las de otros.
- c) Se ha reconocido el manejo del correo electrónico y sus funciones principales.
- d) Se han enviado mensajes y se ha respondido a los recibidos en caso preciso.
- e) Se han borrado los mensajes y se ha vaciado periódicamente la papelera si es preciso.
- f) Se han organizado y clasificado los mensajes para su mejor reconocimiento y trabajo en clase.

7. Ejecuta aplicaciones y programas de refuerzo de las competencias básicas (lingüística, social, matemática, científica) relacionadas con los módulos asociados con los bloques comunes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha escuchado con atención las instrucciones sobre el uso de la aplicación o programa concreto a trabajar.
- b) Se ha relacionado con los contenidos trabajados o por trabajar en los módulos comunes.
- c) Se han evitado las respuestas al azar o la impulsividad en la resolución de los ejercicios de la aplicación o del programa.
- d) Se ha trabajado con un ritmo adecuado teniendo en cuenta las posibilidades de cada uno.
- e) Se ha valorado el resultado, en su caso, y se han extraído consecuencias para la mejora del propio aprendizaje.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

8. Conoce y aplica medidas de seguridad, confidencialidad y respeto a los demás en el uso de las tecnologías de la información en clase.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las principales normas de seguridad en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Se han aplicado esas normas con constancia en cada uno de los trabajos o usos diarios de las TIC.
- c) Se ha manifestado respeto por el trabajo de los compañeros, evitando la creación de problemas o conflictos en la utilización de las TIC en clase.
- d) Se han utilizado medidas para mantener la propia confidencialidad y la seguridad de los propios datos personales y contraseñas de acceso en la utilización de las TIC en clase.

Duración: 130 horas.

Contenidos.

Elementos básicos del ordenador y sus funciones.

Fundamentos del sistema operativo.

Búsqueda de información relacionada con su profesión y con los distintos módulos del programa.

Selección y reelaboración de la información relevante.

Elaboración y/o copia de portadas, carteles o textos relacionados con la profesión, con los contenidos de los módulos o con sus experiencias personales. Utilización del procesador de textos.

Cumplimentación de formularios, copia e introducción de datos o relacionados con el perfil de la profesión o con los contenidos relacionados con las ciencias sociales o naturales.

Presentaciones sencillas relacionadas con la profesión, los módulos del programa o situaciones y acontecimientos diarios. Utilización de un programa de presentaciones.

Transmisión de datos mediante el correo electrónico y otros medios (almacenamiento en la nube).

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Aplicaciones y programas de refuerzo de las competencias básicas (lingüística, social, matemática, científica) relacionadas con los contenidos de los módulos asociados con los bloques comunes, preferentemente relacionados con:

- Refuerzo del cálculo matemático y las operaciones básicas.
- Refuerzo del sistema de medida y del monetario
- Refuerzo de las medidas del tiempo: reloj y calendario.
- Refuerzo del razonamiento y de la orientación espacial y temporal.
- Refuerzo de contenidos de ciencias naturales: ecosistemas, cuidado del medio ambiente, el cuerpo, la salud, educación vial.
- Refuerzo de la velocidad y comprensión lectoras. Refuerzo de la expresión escrita.
- Refuerzo de la ortografía y de aspectos gramaticales básicos.
- Refuerzo de de los contenidos de las ciencias sociales: instituciones públicas (incluida la visita a sus páginas Webs), servicios de ocio y tiempo libre, características de La Rioja, España y Europa.

Seguridad, confidencialidad y respeto a los demás en el uso de las tecnologías de la información.

Orientaciones pedagógicas.

El enfoque de este módulo se caracterizará por la flexibilidad en los contenidos, temas o aspectos a reforzar y por la variedad de los medios, aplicaciones o programas utilizados. Además ha de procurar fomentar la creatividad en las producciones de los alumnos y la variedad en los programas de refuerzo de contenidos lingüísticos, matemáticos, sociales o de la naturaleza mediante una programación de las actividades flexible, que ponga al alumno en contacto con aplicaciones variadas que traten los contenidos de forma alternativa a la clase ordinaria, implicando a los alumnos, siempre que se pueda, en la planificación de posibles actividades o proyectos.

Los contenidos recogen un conjunto de actividades, procedimientos y recursos que pueden utilizarse para su desarrollo, lo cual puede facilitar la atención a la diversidad de intereses, niveles de conocimiento de las TIC o de competencia curricular de los alumnos. Esta atención a la diversidad se ve facilitada especialmente al utilizar los programas o aplicaciones mencionados en el apartado de contenidos para el refuerzo, pues la mayoría de ellos ofrecen opciones de selección de distintos niveles de dificultad o ellos mismos están diseñados para un determinado nivel competencial.

Resulta adecuado el uso de estrategias de aprendizaje cooperativo y entre iguales, mediante el trabajo por parejas o grupos muy reducidos, en el que un alumno más experto en el conocimiento y manejo de los medios puede facilitar el aprendizaje a otro compañero. Aunque no siempre es fácil, podría proyectarse alguna actividad o tarea relacionada con el trabajo colaborativo en red o en la nube, que favorezca la participación de todo el grupo.

En el desarrollo del módulo se actuará en coordinación con el profesado de los módulos comunes y de los específicos, para ir trabajando en paralelo, siempre que se pueda, contenidos similares.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Módulo: Actividades para la educación física.

Código: 3305.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Conoce y valora los efectos beneficiosos de la práctica habitual de actividades físicas en la mejora de las condiciones de su vida y salud.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido algunas actividades físicas saludables que pueden ejercitarse en la vida diaria.
- b) Se han valorado los efectos beneficiosos para la salud de dichas actividades.
- c) Se ha mejorado la percepción sensorial, espacial y temporal en relación al ejercicio físico de acuerdo con las propias posibilidades.

2. Va incrementando sus posibilidades de rendimiento motor mediante el ejercicio y la mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de las funciones de ajuste, dominio y control corporal, desarrollando actividades de autoexigencia y superación adecuada a las posibilidades de cada uno.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado ejercicios previos de calentamiento.
- b) Se han realizado habitualmente actividades físicas propuestas en clase.
- c) Se ha esforzado en la mejora de las funciones de ajuste, dominio y control corporal a través de la práctica deportiva o de otras actividades y ejercicios.
- d) Se ha puesto de manifiesto el desarrollo de actitudes de autoexigencia y superación acordes, con las posibilidades de cada uno.
- e) Se han aumentado, dentro de las capacidades de cada alumno, las posibilidades de rendimiento motor en relación con la situación inicial.

3. Reconoce, valora y utiliza en diversas actividades la riqueza expresiva del cuerpo y el movimiento, como medio de comunicación y expresión.

Criterios de evaluación:

- a) Se han utilizado las actividades físicas para la mejora de su expresión corporal y su coordinación.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Se ha valorado la expresión corporal como medio de superarse personalmente.
- c) Se ha participado en el desarrollo de actividades, juegos y ejercicios en grupo que faciliten la comunicación entre compañeros.

Duración: 65 horas.

Contenidos.

Percepción:

- Sensorial.
- Espacial.
- Temporal.

Motricidad:

- Movimientos y coordinaciones generales.
- Coordinación manual.
- Hábitos de independencia personal.
- Esquema corporal.
- Lateralidad.
- Equilibrio.

Expresión:

- Corporal
- Verbal.

Respiración y relajación.

Relaciones afectivas y sociales.

Cualidades físicas básicas.

Juegos.

Orientaciones pedagógicas.

Se procurará la adecuación de las actividades, ejercicios y deportes a las aptitudes físicas y posibilidades, muy diversas, y a las características del alumnado de este programa. Además conviene planificar las actividades con flexibilidad, atendiendo a los ritmos variables de cada alumno, por lo que podrán cambiarse algunas de las actividades programadas si se considera preciso a lo largo del curso.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Por otro lado resulta adecuado atender más al esfuerzo e intento de mejora del cada alumno a partir de sus habilidades iniciales que a los resultados concretos, siendo el referente a comparar el propio alumno en vez de los resultados de los otros miembros del grupo. Igualmente se tendrán en cuenta las posibilidades de este módulo para facilitar las relaciones grupales a la hora de programar y facilitar las actividades físicas y deportivas del curso.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.
Código: 3306.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza los medios informáticos para introducir datos, elaborar y gestionar documentos seleccionando las herramientas informáticas adecuadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han preparado los equipos y materiales necesarios.
- b) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de los equipos.
- c) Se han realizado las operaciones de grabación de datos y textos.
- d) Se han elaborado documentos utilizando herramientas informáticas
- e) Se han impreso documentos.
- f) Se han enviado documentos a través de sistemas de mensajería informática interna.
- g) Se han adoptado medidas de seguridad e higiene postural durante la realización del trabajo.
- h) Se ha conservado la confidencialidad en todo el proceso.

2. Realiza la tramitación de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas observando las normas establecidas por la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los distintos tipos de envíos de correspondencia y paquetería realizados.
- b) Se ha realizado la recepción, registro, clasificación y distribución de la correspondencia.
- c) Se ha utilizado el fax correctamente.
- d) Se ha utilizado los medios de telefonía, recibiendo, derivando y emitiendo llamadas.
- e) Se han recogido y transmitido mensajes telefónicos de forma clara y precisa
- f) Se han reconocido las normas establecidas por la empresa en materia de comunicación.
- g) Se ha mostrado interés por conocer la organización interna de la empresa o entidad donde se está realizando el módulo.

3. Realiza labores básicas de administración y gestión de oficina identificando en cada caso los documentos a utilizar y las técnicas a aplicar.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los equipos de reproducción y encuadernación existentes en el entorno laboral.
- b) Se han realizado labores de reprografía y copia de documentos.
- c) Se han realizado labores de encuadernado básico.
- d) Se ha comprobado el nivel de existencias del almacén de material de oficina.
- e) Se han realizado labores básicas de archivo.
- f) Se han reconocido los documentos comerciales y administrativos utilizados.
- g) Se han realizado operaciones básicas de tesorería identificando los documentos utilizados.
- h) Se ha demostrado responsabilidad en la realización del trabajo.
- i) Se han mantenido unas relaciones laborales cordiales con el resto de compañeros, integrándose en el grupo de trabajo.

4. Atiende los requerimientos de los clientes, obteniendo la información necesaria y resolviendo las dudas que puedan surgir en éstos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha mantenido una actitud de cordialidad y amabilidad en el trato.
- b) Se ha tratado al cliente con cortesía, respeto y discreción.
- c) Se ha demostrado interés y preocupación por atender satisfactoriamente las necesidades de los clientes.
- d) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructura da, clara y precisa.
- e) Se ha obtenido la información necesaria del cliente, favoreciendo la comunicación con el empleo de técnicas y actitudes apropiadas.
- f) Se han dado respuestas a preguntas de fácil solución, utilizando el léxico comercial adecuado.
- g) Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos.
- h) Se han ofrecido alternativas al cliente ante reclamaciones fácilmente subsanables, exponiendo claramente los tiempos y condiciones de las operaciones a realizar, así como del nivel de probabilidad de modificación esperable.

5. Actúa conforme a las normas de prevención y riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.
- b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.
- c) Se han adoptado actitudes relacionadas con la actividad para minimizar los riesgos laborales y medioambientales.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- d) Se ha empleado el equipo de protección individual (EPIs) establecido para las distintas operaciones.
- e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.
- f) Se ha actuado según el plan de prevención.
- g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.
- h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y la generación de residuos.

6. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.
- b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidos.
- e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.
- f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
- h) Se ha preguntado de manera apropiada la información necesaria o las dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.
- i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones realizadas por sus superiores, planteando las posibles modificaciones o sugerencias en el lugar y modos adecuados.

Duración: 150 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales propios de este programa, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias que no resultarían fáciles de conseguir en las horas de formación en el centro escolar sin el contacto directo con la realidad laboral.

En el desarrollo del mismo se tendrán en cuenta las características de los alumnos, adaptando las tareas a las posibilidades de cada uno, actuando coordinadamente el tutor del centro escolar y el del centro de trabajo y determinando en cada caso el grado de autonomía o de supervisión, si fuera preciso, para cada uno de los alumnos en formación. En este sentido será conveniente en algunos casos la realización de las prácticas por parejas, de modo que un alumno pueda

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

apoyar a otro, bajo la supervisión del tutor, beneficiándose mutuamente de la experiencia en el centro de trabajo

Contenidos.

Utilización de medios informáticos para la introducción de datos y gestión de documentos en el centro de trabajo:

- Preparación de equipos y materiales.
- Elaboración de documentos por medios informáticos.

Tramitación de la correspondencia y comunicaciones telefónicas:

- La organización interna del centro de trabajo.
- Sistemas de correspondencia y envío en el centro de trabajo.
- Procesos de recepción, registro, clasificación y distribución de la correspondencia.
- Protocolos de comunicaciones telefónicas internas y externas en el centro de trabajo.

Labores básicas de administración y gestión de oficina:

- Tareas y equipos de reproducción y encuadernación.
- Almacén de consumibles de oficina. Gestión de mantenimiento y pedidos.
- Tareas de archivo de documentos.

Atención e información a clientes:

- Atención a clientes o usuarios con cortesía, respeto y discreción.
- Actitud de interés y calidad en la información a clientes y usuarios.

Actuación según las medidas de prevención y protección en la empresa:

- Regulación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Factores y situaciones de riesgo en la empresa.
- Técnicas de organización del trabajo personal con orden, limpieza, minimización de consumo de energía y producción de residuos.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos.

Programa de cualificación inicial especial en **Servicios Administrativos**

MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/sem)	Segundo curso	
			26 sem. (h/sem)	6 sem. (horas)
3001. Tratamiento informático de datos.	240	4	4	
3003. Técnicas administrativas básicas.	310	5	5	
3004. Archivo y comunicación.	240	4	4	
3301. Ámbito científico	310	5	5	
3302. Ámbito social y lingüístico.	310	5	5	
3303. Manipulados del papel	180	3	3	
3304. Refuerzo de los módulos comunes y profesionales con las TIC.	130	2	2	
3305. Actividades para la educación física.	65	1	1	
Tutoría	65	1	1	
3306. Formación en centros de trabajo.	150			150
Total en el programa	2000	30	30	150

4.Requisitos mínimos de calidad del contexto formativo.

4.1. Espacios.

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este programa formativo son:

- Aula polivalente.
- Taller administrativo.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

4.2. Equipamientos mínimos.

Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller administrativo	Mesas de oficina con puestos de trabajo informatizados. Impresora. Programas informáticos de aplicación. Equipos de encuadernación básica. Equipo de reprografía (fotocopiadora, scanner). Centralita telefónica o teléfono multifunciones. Archivo convencional. Material de oficina.

5. Profesorado.

5.1. Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos del programa, son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
<ul style="list-style-type: none"> ● 3001. Tratamiento informático de datos. ● 3003. Técnicas administrativas básicas. ● 3004. Archivo y comunicación. ● 3303. Manipulados del papel. 	Procesos de gestión administrativa.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
3008. Formación en centros de trabajo.	Procesos de gestión administrativa.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
<ul style="list-style-type: none"> ● 3301. Ámbito científico ● 3302. Ámbito social y lingüístico. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Maestros; Pedagogía Terapéutica 	<ul style="list-style-type: none"> ● Maestro
3304. Refuerzo de los módulos básicos y profesionales con las TIC.	<ul style="list-style-type: none"> ● Maestros; Pedagogía Terapéutica ● Catedráticos y profesores de secundaria; cualquier especialidad ● Profesor Técnico; Procesos de gestión administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> ● Maestro ● Catedrático de Enseñanza Secundaria ● Profesor de Enseñanza Secundaria ● Profesor Técnico de Formación Profesional.
3305. Actividades para la educación física	Educación Física	Profesor de Enseñanza Secundaria

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

6. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación o convalidación.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3001.Tratamiento informático de datos.	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
3003.Técnicas administrativas básicas.	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
3004. Archivo y comunicación.	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 679

Educación

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN. PROGRAMA ESPECIAL DE CUALIFICACIÓN INICIAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1 DATOS PERSONALES									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE			
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD		TELÉFONO		E-MAIL		
CALLE/PLAZA, N°, PISO			C. P.	LOCALIDAD		PROVINCIA			
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTORES									
APELLIDOS			NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE		TELÉFONO		
APELLIDOS			NOMBRE		DNI O EQUIVALENTE		TELÉFONO		

2 ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="checkbox"/> 4º de ESO <input type="checkbox"/> 3º de ESO	<input type="checkbox"/> 2º de ESO	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar) _____

3 DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento legal que acredite la identidad y la edad del alumno <input type="checkbox"/> Consejo Orientador. Fecha del Consejo Orientador: _____ (No es necesario para alumnos que provienen de PCPI) <input type="checkbox"/> Otra documentación: (indicar) _____

4 CONSENTIMIENTO
<p>Los abajo firmantes; padre, madre, tutores del alumno, o en su caso el propio alumno, dan su consentimiento para la admisión en el programa especial de cualificación inicial en servicios administrativos el IES Duques de Nájera.</p> <p>Mediante la firma de este documento los solicitantes, manifiestan conocer que la superación de este programa especial de cualificación inicial no conlleva la obtención del Título Profesional Básico de Servicios Administrativos, sin perjuicio del carácter acumulable de los módulos profesionales incluidos en este programa que podrá hacerse valer para la obtención de dicho título o de otros títulos que los incluyan.</p>

(Si el alumno es menor de edad, firma del padre, madre o tutor)

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

Fdo. (Solicitante):

SR. DIRECTOR DEL IES DUQUES DE NÁJERA (LOGROÑO)

De conformidad con el art. 5 de la LO 5/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero de control de adscripción de alumnos", creado por la Orden 39/2007 de 18 de octubre de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de esta Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en C/ Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste, Logroño.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 679

Educación

ANEXO III

**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA. PROGRAMA ESPECIAL DE CUALIFICACIÓN
INICIAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(CURSO 2016/2017)**

FECHA/PLAZO	TRÁMITE	OBSERVACIONES
PERIODO ORDINARIO		
22-29 de junio	Preinscripción. Presentación de solicitudes	Deberán presentar; - Anexo II - Fotocopia DNI o equivalente - Consejo orientador
6 de julio	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	Tablón de anuncios virtual de La Rioja y tablón del IES Duques de Nájera
7-12 de julio	Presentación de reclamaciones	En el IES Duques de Nájera
13 de julio	Publicación de listas definitivas	Tablón de anuncios virtual de La Rioja y tablón del IES Duques de Nájera
13-15 de julio	Matrícula	En el IES Duques de Nájera
19 de julio	Listados de admitidos en las vacantes que se generen tras el periodo de matrícula.	Tablón de anuncios virtual de La Rioja y tablón del IES Duques de Nájera
20-21 de julio	Matrícula de los alumnos admitidos en las vacantes que se generen tras el periodo de matrícula.	En el IES Duques de Nájera
PERIODO EXTRAORDINARIO (Sólo en caso de que existan vacantes tras el periodo ordinario)		
6-7 de septiembre	Preinscripción. Presentación de solicitudes	Deberán presentar; - Anexo II - Fotocopia DNI o equivalente - Consejo orientador
13 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	Tablón de anuncios virtual de La Rioja y tablón del IES Duques de Nájera
14-15 de septiembre	Presentación de reclamaciones	En el IES Duques de Nájera
13-16 de septiembre	Matrícula extraordinaria	En el IES Duques de Nájera

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se admite el depósito de modificación de estatutos sociales, número inscrrp. 26/163

201605310048471

III.1579

Vista la documentación presentada por la Asociación Provincial de Autoescuelas de La Rioja (ARAE) y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes:

Primero: en fecha 30 de marzo de 2016 la Oficina de Depósito de estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales requirió a la Asociación Provincial de Autoescuelas de La Rioja que presentase ante la misma Estatutos adaptados a lo dispuesto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, comunicase los componentes de la Junta Directiva vigente y si la Asociación se encuentra afiliada o no a otra organización de ámbito superior.

Segundo: en fecha 27 de abril de 2016 la Asociación Provincial de Autoescuelas de La Rioja comunica a esta Oficina que está afiliada a la Confederación Nacional de Autoescuelas (C.N.A.E.), y solicita una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la totalidad del requerimiento, ampliación de plazo que le fue concedida mediante escrito de 28 de abril.

Tercero: a las 12,30 horas del 23 de mayo de 2016, dentro del plazo concedido al efecto, fueron depositados por Don José Antonio Rodríguez Pin, en calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de referencia, Certificado del acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de 19 de mayo de 2016 en la que se aprobó la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Autoescuelas de La Rioja para adaptarlos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, ya citado, así como los Estatutos modificados de la misma.

El certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria así como los estatutos modificados los firman Don Enrique Uruñuela Rodríguez y Don José Antonio Rodríguez Pin, en calidad de Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Cuarto: por la Sección de Economía Social, Conciliación y Responsabilidad Social de las Empresas se emite propuesta de admisión del depósito de la modificación estatutaria de los Estatutos de la Asociación de referencia y de remisión al Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente anuncio.

Fundamentos de Derecho:

Primero: la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio es competente para la resolución de este procedimiento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo: conforme a la propuesta de la Sección de Economía Social, Conciliación y Responsabilidad Social de las Empresas, examinada la documentación aportada por la citada Asociación, se aprecia que la modificación estatutaria acordada se ajusta a las disposiciones de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Conforme a los preceptos legales establecidos y demás de general aplicación, el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio en uso de las atribuciones que tiene conferidas

Resuelve:

Primero: admitir el depósito de la modificación estatutaria de la Asociación Provincial de Autoescuelas de La Rioja (ARAE).

Segundo: disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, (sita en Hermanos Hircio, 5 de Logroño), siendo posible impugnarlo ante los Juzgados de lo Social de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a la asociación solicitante la presente resolución, acompañando un ejemplar de los nuevos estatutos presentados debidamente sellados para constancia de su presentación.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 266/2016, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se da publicidad a diversas subvenciones concedidas por esta Consejería durante el año 2015, financiadas con fondos FEAGA/FEADER

201605310048448

III.1562

Vistos:

El artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regula la publicación de las subvenciones concedidas por los órganos administrativos y establece la necesaria publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea igual o superior a 3.000 euros, con expresa indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En relación a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que se regirán por las normas comunicativas aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, sin perjuicio del carácter supletorio de la normativa estatal en materia de subvenciones.

Así, el Reglamento (CE) nº 1306/2013, de Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria común, por el que se derogan los Reglamentos (CE nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, establece en sus artículos 111 y siguientes la regulación sobre la publicación de la lista de beneficiarios de los Fondos. Asimismo, esta regulación debe ser complementada con el contenido de los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en relación los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La actual redacción del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un nuevo régimen de publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, luego, el contenido del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se entiende desplazado por la norma básica con el alcance fijado en la disposición transitoria décima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, es decir, el nuevo régimen de publicidad se aplicará a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016 y procede seguir publicando la concesión de las ayudas que no cumplan las anteriores premisas según el anterior régimen.

El Secretario General Técnico, como órgano competente, en virtud de las funciones que le son atribuidas de conformidad con el artículo 7.1.2.2. c) del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve:

Publicar la relación de beneficiarios de diversas subvenciones concedidas por esta Consejería durante el año 2015, financiadas con fondos FEAGA/FEADER, en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo los anexos que acompañan a la presente resolución.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- El Secretario General Técnico, Florencio Larrea Villarroya.

Anexo

Anexo**AYUDAS A LAS INVERSIONES REALIZADAS POR ENTIDADES ASOCIATIVAS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA (Convocatoria 2015).****Descripción de la ayuda y finalidad:**

Medida 4.1.2 "Apoyo a inversiones en entidades asociativas", Área Focal 2a, del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

El objetivo de esta medida es proporcionar incentivos destinados a la inversión en la producción agraria al objeto de mejorar los rendimientos y la sostenibilidad de las explotaciones, a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre respetando el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora o sostenibilidad de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores.
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- Gestión de subproductos ganaderos.
- Ahorrar agua y energía.
- La sostenibilidad de las explotaciones.

Convocatoria:

Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria.

Resolución nº 748, de 25 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2015, las ayudas a inversiones en entidades asociativas.

Programa y crédito presupuestario:

Esta ayuda es cofinanciada con fondos FEADER, MAGRAMA Y CAR, y se asignan a la partida presupuestaria 05.03.5311.770.06 "Inversiones en entidades asociativas".

Beneficiarios y cantidades concedidas:

Relación nominativa, con indicación del ejercicio FEADER de solicitud:

AYUDAS A LAS INVERSIONES REALIZADAS POR ENTIDADES ASOCIATIVAS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA		
EJERCICIO	NOMBRE SOCIEDAD	AYUDA (EUROS)
2015	CANTARROYUELA SAT N° 9788	126.620,00
2015	COOPERATIVA GARU S. COOP.	217.002,86
2015	SAT ARRANQUES INTEGRALES DE REMOLACHA	104.000,00
2015	UNICHAMP COMPOST SAT N° 9962	66.400,00
2015	ALCAREDAL SAT	22.000,00
2015	COOPERATIVA FRUTOS DEL CAMPO, SC	23.104,40
2015	S. COOP. EL CIERZO	174.670,40
2015	IBERCHAMP SAT N° 9921	82.280,00
2015	SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, SLU	593.181,56

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 872/2016, de 27 de mayo, de la Dirección General de Medio Natural, de concesión de la beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Planificación, infraestructuras y cartografía de incendios forestales), por renuncia de la anterior titular

201605310048477

III.1584

Vistos:

1º.- La Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente.

2º.- La Resolución nº 301, de 3 de marzo de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución nº 973 de 11 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de la beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Planificación, infraestructuras y cartografía de incendios forestales).

3º.- La Resolución nº 377, de 13 de marzo de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se concede la beca a doña Cristina Rodríguez Pérez, con DNI 02.666.970M, con efectos de 16 de marzo de 2014.

4º.- El escrito de renuncia a la beca, de fecha 26 de abril de 2016, remitido por D^a Cristina Rodríguez Pérez, en el que comunica que su desempeño finalizará el día 8 de mayo de 2016.

5º.- El informe sobre la sustitución de la titular que ha renunciado a la beca.

6º.- La propuesta de Resolución de concesión de fecha 18 de mayo de 2016.

7º.- El informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 25 de mayo de 2016.

Habiéndose contactado con los suplentes de la lista de espera acordada por la Comisión de Valoración de la beca, y tras renunciar expresamente la primera de las candidatas (doña Maite Aguirre Pascasio, con DNI 72.748.664 D), la segunda candidata, doña Sandra López Sáenz, con DNI 16.615.854 X, ha manifestado su disposición a ocupar la beca. Revisada la documentación remitida por la interesada, se comprueba que cumple los requisitos exigidos en la norma para su efectiva incorporación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la Resolución 969/2015, de 4 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería,

Resuelvo

Primero.- Conceder la beca de formación de personal técnico en el ámbito del Medio Ambiente (Planificación, infraestructuras y cartografía de incendios forestales), a doña Sandra López Sáenz, con DNI 16.615.854 X, con efectos a partir del 1 de junio de 2016, por un importe mensual de mil ciento veintidós euros (1.122,00 €), al haber renunciado a la beca la anterior adjudicataria, doña Cristina Rodríguez Pérez, y la primera suplente de la lista de espera acordada por la Comisión de Valoración de la Beca.

Segundo.- Comprometer un gasto por importe total de mil ciento cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos (1.157,24 euros), con cargo a la partida presupuestaria 05.06.5451.484 Proyecto 80005.1 del presupuesto ordinario para el año 2016. De este importe corresponde comprometer mil ciento veintidós euros (1.122 €) a favor de la adjudicataria de la beca, y treinta y cinco con veinticuatro euros (35,24 €) a favor de la Seguridad Social para el año 2016.

Tercero.- Dejar sin efecto la beca concedida a doña Cristina Rodríguez Pérez, con DNI 02.666.970 M, con fecha 8 de mayo de 2016 y en consecuencia, anular el gasto comprometido con su titular, desde el 9 de mayo hasta el 30 de junio del ejercicio 2016, en los documentos contables de referencia 2013.GG.05.2864.1 (1.954,45 €) y 2013.GG.05.2864.2 (35,24 €), lo que hace un importe total de MIL novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (1.989,69 €).

Por su parte, anular el gasto aprobado correspondiente al periodo del 9 al 31 de mayo de 2016, en el que la beca queda sin ocupar, por un importe total de ochocientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (832,45 €).

Cuarto.- Exonerar de acreditar antes del cobro, que se halle al corriente de sus obligaciones y con la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 g) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Trasládese a la Intervención Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Natural.

Notifíquese al interesado la necesidad de saber sus derechos al Recurso.

Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Logroño a 27 de mayo de 2016.- El Director General de Medio Natural, Miguel Urbiola Antón.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Corrección de errores al anuncio de la aprobación definitiva del Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite

201605310048463

III.1575

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 61, de fecha 27 de mayo de 2016, página 6372, por omisión del Anexo de la misma en el que se integran la normativa urbanística aprobada y la memoria ambiental formulada, se procede a su corrección mediante la publicación de nuevo de dicha aprobación con su Anexo.

Los plazos establecidos en la aprobación comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de La Rioja.

Aprobación definitiva del Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite y publicar su memoria ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, en lo que afecte exclusivamente al acto administrativo de aprobación definitiva (elementos formales del acto), recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. En el caso de que se impugne el contenido del acto (la disposición administrativa de carácter general) sólo cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada, así como la memoria ambiental formulada.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Carlos Alonso Ledesma.

Anexo



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

4. NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE BODEGAS.

4.1. Normas específicas para las obras de urbanización y construcciones en el ámbito del Barrio de Bodegas.

Para cumplir con los objetivos descritos en los apartados anteriores, la construcción de instalaciones y edificaciones tendrá que tener en cuenta las recomendaciones del estudio geológico-geotécnico y las del estudio hidrogeológico anejos, así como las normas de carácter general que se resumen a continuación, además de las específicas de cada instalación.

Dada la singularidad del subsuelo, todas las obras, tanto de edificación como de urbanización, atenderán la información que el Plan Especial y su Plan Director ofrecen. Los proyectos técnicos cumplirán con las exigencias de las presentes normas y ordenanzas y su interpretación y casuística queda abierta al informe técnico municipal, informe que siempre estará motivado.

El proyecto técnico se acompañará de una descripción gráfica precisa del entorno inmediato (en planta y sección) cuando la operación se pretenda realizar en "ámbitos de superposición" (ver plano nº 12 del Plan Director).

4.1.1. Normas generales para la urbanización:

1. Se evitará transmitir vibraciones al terreno, ya que estas pueden provocar desprendimientos en los calaos. Durante la realización de obras, no se utilizarán máquinas compresoras o compactadoras que transmitan vibraciones al terreno. Los martillos compresores serán manuales.
2. El terreno es de agresividad media, Qb (Yesos, sulfatos), según la Instrucción EHE. Los hormigones en contacto con el terreno lo habrán de considerar.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

3. La pendiente de los viales se ajustará a las pendientes del terreno natural. Se intentará que, este se vea lo menos afectado posible con la excavación en la formación de nuevas rasantes, pozos y zanjas.
4. Las conducciones se diseñarán lo más superficiales posible evitando modificar el terreno natural.
5. Las zanjas quedarán alejadas de las edificaciones para no afectar a sus cimientos.
6. Se evitará la acumulación de agua en trasdós de elementos de contención, de edificaciones y en puntos bajos de zanjas.
7. Cuando el curso natural de las aguas de escorrentía se vea interrumpido por una edificación, se recogerán y canalizarán a la red de saneamiento siguiendo los criterios del gráfico del plano nº 18 del Plan Director.
8. En el caso, más habitual, donde existan varias edificaciones adosadas de propiedades diferentes, la canalización que recoja y canalice las aguas, será común a todas ellas, construyéndose toda ella completa, de una sola vez y con la participación de todos los afectados. La ausencia de respuesta o participación de alguno de ellos conllevará la intervención del Ayto. que cargará los gastos de forma subsidiaria a dicho afectado.
9. Se colocará un material areno-arcilloso con pendiente hacia el Sur en lo alto del cerro para reducir escorrentía hacia la ladera.
10. Deben renovarse las redes de abastecimiento y saneamiento, con los criterios establecidos en este apartado.
11. Se recogerá las aguas procedentes de canalones y cubiertas de los edificios cuando la profundidad de la edificación sea mayor de 8,00 metros.
12. Pavimentación de las calles, con pendientes hacia el centro, o hacia el borde del talud, de acuerdo con el



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

detalle previsto (ver gráfico Esquema de zanjas. Saneamiento), alejando las aguas de las edificaciones.

13. Se pondrá especial cuidado en el diseño de los elementos complementarios de la pavimentación, tales como bordillos, vados, alcorques, ríogolas, escaleras o rampas, rejillas y tapas, y bolardos. Todas estas soluciones garantizarán una correcta accesibilidad, de manera que se evite cualquier tipo de barreras arquitectónicas en aquellos planos horizontales o con suaves pendientes.
14. La construcción de cualquier elemento de contención, destinado a la propia sujeción del terreno o al apoyo de caminos y otros espacios libres, responderá a soluciones estructurales acordes con la naturaleza del ámbito (muretes de fábrica o mampostería, entramados de madera, muros verdes, etc.), de mínimo impacto paisajístico. Se atenderá al drenaje del trasdós.
15. Contención de tierras
El sistema de refuerzo y contención de rellenos de terraplén, se recomienda la ejecución mediante el sistema de Muros Ecológicos, utilizando materiales geosintéticos, evitando obras agresivas.

La finalidad de este sistema de contención es por las ventajas que en el caso del barrio de bodegas aporta

- No necesita cimentación o zapatas de ningún tipo
- Es ligero y versátil, puede construirse en lugares de difícil acceso
- Es un sistema flexible adaptable a las deformaciones del terreno
- Permite diversidad de acabados. Especialmente, permite acabados vegetalizados, reduciendo así el impacto de la obra.
- Facilidad de colocación ya que no necesita gran especialización ni grandes medios o maquinaria.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

Los materiales utilizados para configurar sus bancadas, serán Geoceldas, pudiendo estar trenzadas y/o ancladas. Geotextiles o mallas de tejidos de poliéster de alto módulo elástico. Estos sistemas nos permiten la construcción de terraplenes y muros de tierras con pendientes y alturas muy superiores a la estabilidad natural de los suelos empleados.

16. Estabilización de taludes y control de erosión

La erosión producida por el agua y el viento, causa deformaciones y pérdidas de finos que desestabilizan el talud. El aspecto final de un talud erosionado constituye un impacto visual importante que puede y debe de ser evitado.

Se trata de asegurar la estabilidad y eficiencia del revestimiento del talud. Así se puede garantizar la estructura de los suelos subyacentes.

Se deben utilizar para ello materiales geosintéticos.

Geoceldas: permiten una amplia gama de tratamientos para la protección a fuerzas erosivas o desplazamientos, estabilizando el talud.

El sistema se completa con técnicas de anclaje que permiten el revestimiento de taludes de gran pendiente.

Es un método ideal para recubrir completamente de vegetación.

Si solamente se pretende evitar la erosión, se utilizarán, Geoesteras de filamentos sintéticos formando materia tridimensional. Mantas orgánicas fabricadas a partir de coco, paja, yute y acompañadas, si procede de mallas del mismo yute o de naturaleza plástica.

Ello favorece los siguientes aspectos:

- Crecimiento de la vegetación al incrementar su estabilización



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

- Protección frente a lluvias, viento y aguas de escorrentía
- Flexibilidad y adaptación a la morfología del terreno
- Control de la erosión en taludes

17. Firmes y pavimentos

Existen tres tipos de pavimentación en la zona a urbanizar:

a) Pavimentos peatonales y sendas

Resuelven el acabado de calles en las zonas donde no existe la posibilidad de acceder con vehículos, y los trazados de paseos, que permiten facilitar el tráfico peatonal, enlazando calles a distinto nivel.

El acabado en estas zonas puede ser mediante materiales granulares o suelos naturales y acabados vegetales, pavimento perforado, adoquinado o embaldosado con junta vegetal, inestables en comparación con otros materiales de construcción como el hormigón y pavimentos embaldosados. Sin embargo la debilidad en la unión de materiales proporciona mucha flexibilidad.

Se trata de utilizar recursos que aporten estabilidad y compacidad. El uso de Geoceldas, sobre bases de terreno afirmadas proporciona a los acabados granulares gran estabilidad a los suelos y mejorar la capacidad portante.

Las Geoceldas, permite el uso peatonal o semipeatonal incluso con manto herbáceo, césped y su total protección.

a.1) Escaleras: La creación de escaleras que enlazan calles a diferente cota, y completa el viario, facilitando la interconexión y vertebración de todo el barrio, han de ejecutarse con la solidez imprescindible para su buen uso.



El material más adecuado es el hormigón. Este material podrá ser entendido como base para su revestimiento con otros materiales acordes a un entorno determinado, piedra natural, mampostería, cerámica, etc... Justificados por razones de coherencia con el entorno inmediato.

b) Pavimentos semipeatonales

Son las calles o zonas de calles, donde el acceso es muy limitado y con maniobrabilidad reducida.

Zonas peatonales capaces de soportar el apoyo de un vehículo para uso limitado de carga y descarga.

El material adecuado es la laja de piedra natural o adoquinado.

c) Pavimentos tráfico rodado

La circulación rodada por vehículos es posible en la mayoría de las calles existentes.

La utilización de materiales de refuerzo con Geotextiles y geocompuestos puede ser necesaria en tramos para conseguir:

- Crear barrera impermeable
- Un filtro de separación de refuerzo entre el subsuelo y la base y acabado de rodadura
- Repartir las cargas y mejorar la base de rodadura
- La impermeabilización de zanjas de conducción de instalaciones, como protección de filtración de aguas a calados (Geotextil impermeable)
- Ayudar a la estabilidad del pavimento
- Evitar la erosión producida por el agua del subsuelo, en zonas impermeabilizadas, y ser conducidas hasta el punto de vertido (pantalla drenante).

Los materiales de acabado de este viario serán la combinación de dos:



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

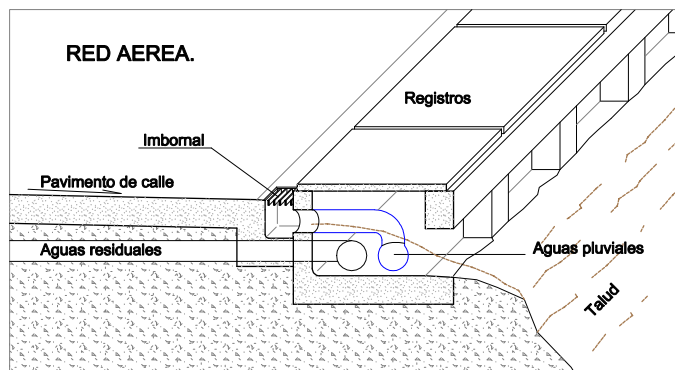
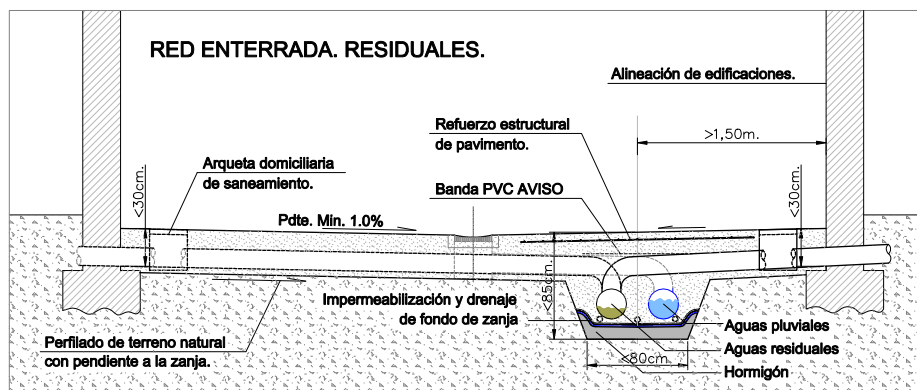
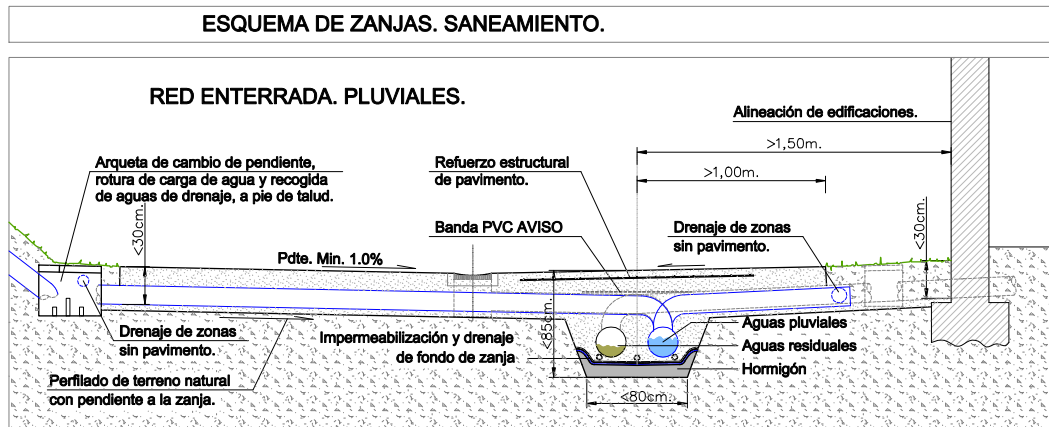
- La superficie dibujada por dos líneas paralelas al eje central estará conformada por terminación en asfalto, hormigón ruleteado en zonas de pendientes especialmente acusadas, o adoquín rústico.
- A partir de ambas líneas laterales, y absorbiendo toda la casuística de las alineaciones, así como, los registros de las acometidas, serán de acabado en hormigón liso, que podrá encontrarse coloreado. Estos materiales se complementan con la pieza de conducción de agua superficial central (cad) y el encintado en las líneas de separación entre la banda central y los márgenes a ambos lados.

18. La construcción de una bodega, de acuerdo con las normas y ordenanzas, conlleva la excavación (en corte y banqueo para la ubicación del cuerpo edificado), además de la excavación del calado. Las tierras extraídas habrán de llevarse a vertedero. Se prohíbe su vertido indiscriminado en el entorno.

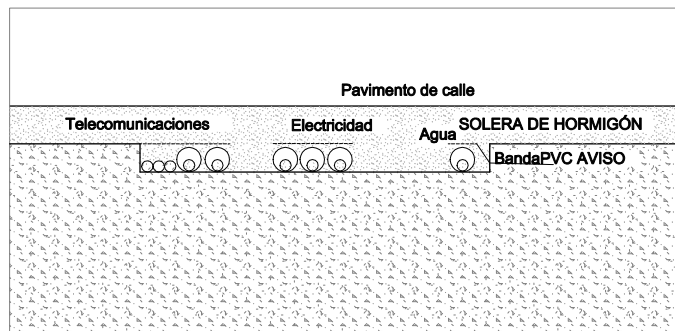
- Saneamiento:

1. Las tuberías y pozos serán totalmente estancos. Las juntas entre los diferentes elementos de la instalación han de garantizar que no se produzcan fugas y el conjunto permitirá los movimientos que el terreno pueda tener debido a asentamientos sin que se pierda la estanquidad.
2. En casos inevitables con calados bajo Dominio Público, el trazado en planta intentará alejarse lo más posible de ellos. La propuesta gráfica de impermeabilización del fondo de la zanja se cuidará y vigilará de manera expresa.
3. Aprovechando la topografía del terreno y en caso de ausencia de edificaciones a un lado del vial, se podrán sacar los colectores al exterior,

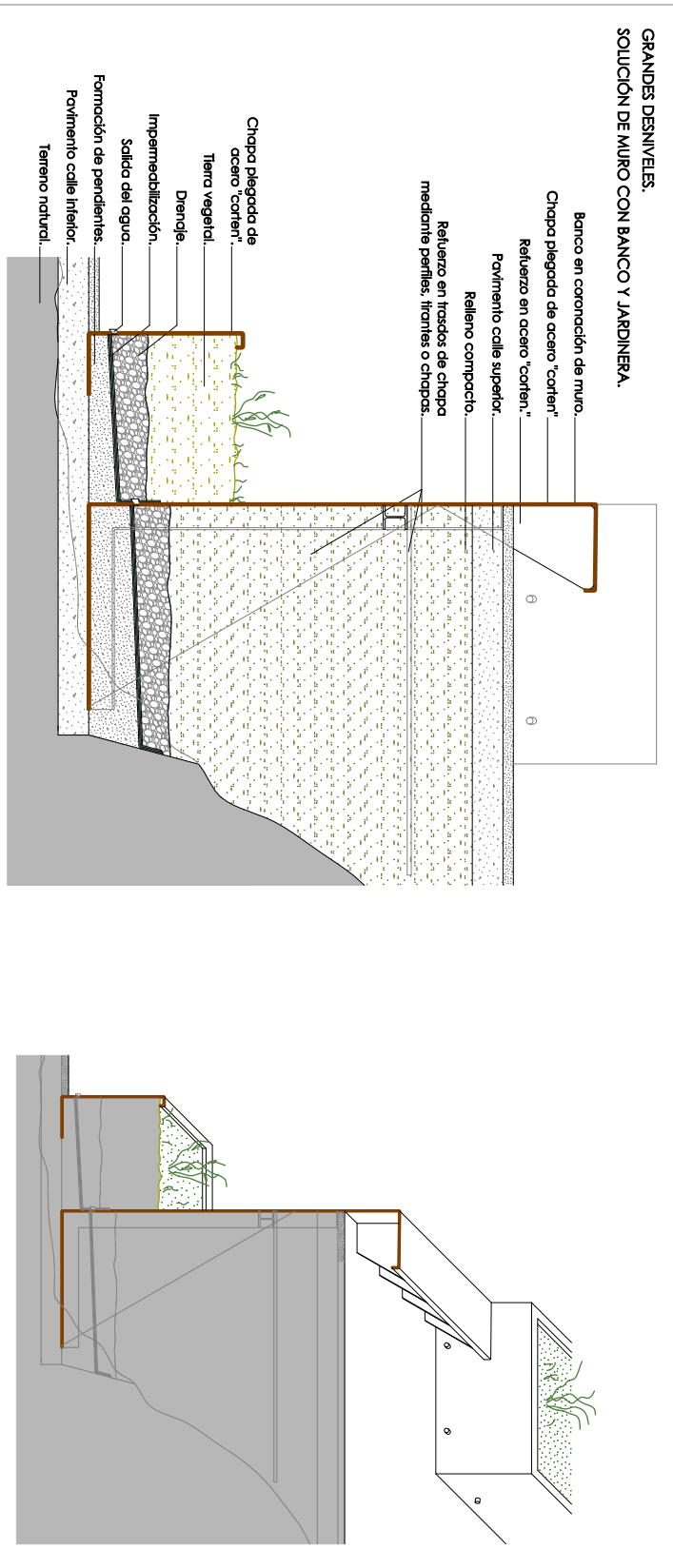
97



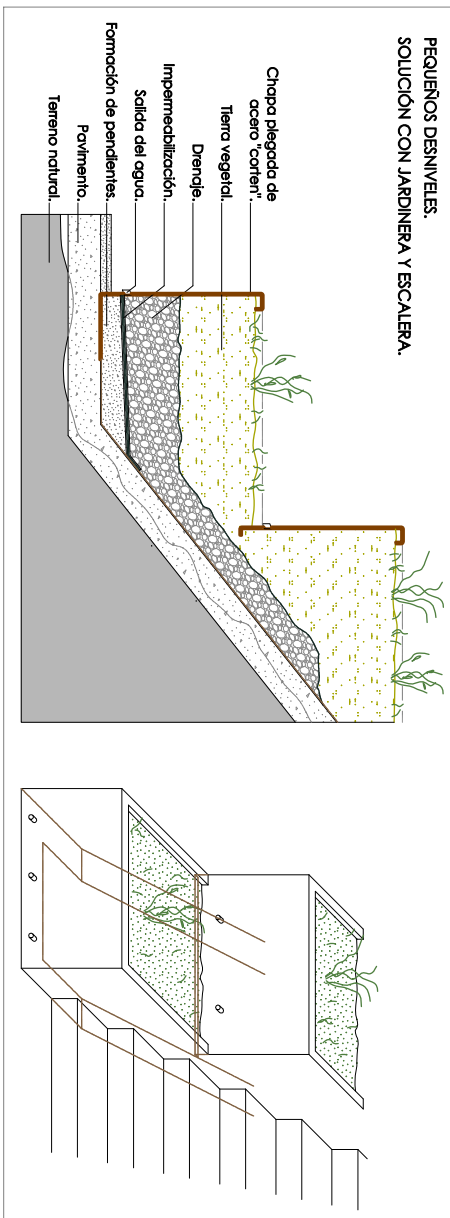
ESQUEMA DE ZANJAS. TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y ABASTECIMIENTO



**GRANDES DESNIVELES.
SOLUCIÓN DE MURO CON BANCO Y JARDINERA.**



**PEQUEÑOS DESNIVELES.
SOLUCIÓN CON JARDINERA Y ESCALERA.**





J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

fuera de la calzada, con una protección que unifique visualmente las tuberías. Ver gráfico Esquema de zanjas. Saneamiento. Red área, que esboza una posible solución.

4. Similar solución podrá utilizarse cuando existan edificaciones sin accesos al vial superior y las pendientes de las calles lo permitan.
5. En aquellos casos en que no sea posible acercar la red de saneamiento con una cota inferior, se optará a que las parcelas afectadas tengan que bombear las aguas. En ese caso, la tubería de acometida bombeará al colector del vial inmediatamente superior.
6. En el hipotético caso concreto de que se justifique suficientemente que ninguna de las opciones anteriores es posible, la bodega afectada quedará sin servicio, sin saneamiento y sin abastecimiento. Si se tratara de una parcela, ésta se declarará inedificable.
7. Se impermeabilizará y drenará el fondo de las zanjas para recoger todas las aguas subálveas y de filtración y conducir las a la red de saneamiento. De la misma manera, si se produjeran roturas o fugas en las instalaciones hidráulicas, el agua se reconduciría a la red. Ver gráfico Esquema de zanjas. Saneamiento. Red enterrada, posible solución.
8. Con carácter general las redes interiores de saneamiento de las edificaciones, tendrán en consideración la altura de la acometida (generalmente muy superficial). Para que la evacuación se realice por gravedad los desagües de los elementos generadores de aguas sucias deberán estar situados en el interior



de la edificación por encima de la acometida o nivel de evacuación.

4.1.2. Normas generales para nuevas construcciones.

La documentación gráfica del Plan Director es lo suficientemente clara en la descripción del subsuelo. No obstante, un trabajo que recoge un ámbito tan general puede no tener la precisión necesaria, por tanto, los servicios técnicos municipales establecerán las exigencias documentales correspondientes que se describen a continuación, cuando su criterio así lo establezca.

1. Los nuevos edificios que se realicen, los que modifiquen su estructura o su cimentación, así como las obras de urbanización que precisen de cimentación, se garantizarán con un estudio geotécnico particular y la consecuente solución constructiva.
2. En el caso de que las cimentaciones puedan influir en calaos existentes, se realizará un análisis específico de su entorno inmediato.
3. El área de influencia de las cimentaciones no afectará a los calaos.
4. Se evitará transmitir vibraciones al terreno, ya que éstas pueden provocar desprendimientos en los calaos. Durante la realización de obras, no se utilizará maquinaria (compresores o compactadores) que transmitan vibraciones al terreno.
5. Los trabajos de urbanización que precisen de cimentación (muros,...) se apoyarán en el "terciario".
6. Para evitar efectos expansivos en el estrato lutítico, se evitarán cambios de humedad, colocando hormigón de limpieza en los fondos de las excavaciones inmediatamente después de abiertas.
7. En áreas con problemáticas que afecten a un grupo de propietarios en las que los derechos y responsabilidades

99



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

son incuestionablemente de índole común, las obras necesarias para el mantenimiento, mejora o protección, habrán de resolverse mancomunadamente, de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Director y conforme a Derecho.

8. En la realización de nuevos túneles o calados, se utilizarán arcos de hormigón o ladrillo como sistemas del sostenimiento en su contorno interior.
9. En actuaciones mancomunadas, la intervención en las calles (condiciones de drenaje, explanación, instalaciones,...) se realizará antes de la rehabilitación de calados y edificios.
10. Los taludes definitivos resultantes en espacios libres tendrán una pendiente máxima 3H:2V en suelos cuaternarios, 1H:2V en suelos terciarios. En el caso de taludes definitivos en suelos terciarios, estarán siempre protegidos de la erosión.
11. Dada la cota a la que se ubica el suelo de los calados generalmente muy por debajo de la red de saneamiento, las instalaciones de fontanería sólo se permiten destinadas al lavado de depósitos, tinas etc. Este tramo de red será independiente, con mecanismo de cierre de seguridad al objeto de evitar pérdidas e inundaciones. La evacuación de estas aguas se realizarán por elevación mediante bombeos.

4.2. Normas para la plantación, especies vegetales y jardinería

Además de la canalización de la recogida de aguas es necesaria la aplicación de criterios para la fijación del terreno mediante el efecto de la plantación vegetal en los espacios libres.

Debemos distinguir entre los grandes espacios libres de la parte superior del cerro de aquellos pequeños llamados "jardines encuentro". En los primeros, se trata de impedir la erosión de unos

100



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

espacios con pendientes acusadas mediante la red estructural que las raíces de las plantas tejen reforzando la estabilidad de la frágil superficie de la ladera. Las diferentes opciones de plantación que se puedan utilizar han de recurrir a variedades autóctonas, de presencia natural con el medio y de fácil mimetización con el entorno.

4.2.1. El espacio libre en la plataforma superior

Se trata de un espacio libre y ligado a la naturaleza, apto para el juego, paseos y disfrute del paisaje. Se ha de evitar la escorrentía de esta gran superficie hacia la ladera en la que se ubica el Barrio de Bodegas (Suroeste y Norte).

Conviene la creación de una impermeabilización natural con un tendido arcilloso y con pendiente hacia el Noreste. Sobre este manto la tierra vegetal recibirá una hidrosiembra herbácea pratense para no perder la coherencia con su entorno.

4.2.2. Fijación de Taludes

Según las circunstancias de cada zona actuaremos de las siguientes maneras alternativas.

- Opción Red de coco y plantación:

Se realizará una preparación previa del terreno, mediante labrado y perfilado de la superficie, realizado con máquina giratoria.

Posteriormente se debe colocar una **red de coco** de gramaje 400 grs/m², enzanjada en cumbrera y fijada mediante grapas metálica, forma de U de 30 cm de profundidad.

Dicha red permite la doble labor de fijación de planta tapizante e impide pequeños desprendimiento del terreno.

Posterior plantación de **especies autóctonas o existentes en el entorno**. Se deben plantar especies de porte arbóreo o

101



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

arbustivo como *Pinus halepensis*, *Prunus dulcis* y *olea europaea*, y especies tapizantes como *Hedera helix*, *Lonicera caprifolia*, *Thymus vulgaris*, etc. el sistema radicular de estas especies realizará una fijación de subsuelo y crea una imagen más atractiva y ornamental.

- **Opción hidrosiembra y plantación:**

Se realizaría una preparación previa del terreno, mediante labrado y perfilado de la superficie, realizado con máquina giratoria.

Plantación de **especies autóctonas o existentes en el entorno**. Se plantarán especies de porte arbóreo o arbustivo como *Pinus halepensis*, *Prunus dulcis* y *olea europaea*, y especies tapizantes como *Hedera helix*, *Lonicera caprifolia*, *Thymus vulgaris*, *Lavandula stoechas*, etc. El sistema radicular de estas especies realizará una fijación de subsuelo y crea un impacto visual más atractivo y ornamental. Con alguna de estas especies se busca la revegetación natural producida por las semillas de algunas de ellas, como *Thymus vulgaris*, *Lavandula stoechas*, etc.

Posterior realización de **Hidrosiembra**, mezcla de herbáceas y leñosas. Las herbáceas sirven de activador y fijador inicial superficial, y la leñosa, más lenta en la germinación, proporciona una fijación del subsuelo. La mezcla se debe definir en cada proyecto concreto.

- **Opción desbroce y plantación:**

Se realizará un **desbroce** de la vegetación existente, por limpieza y para potenciar un mayor ahijado de las especies.

Posterior plantación de **especies autóctonas o existentes en el entorno**. Se plantarán especies de porte arbóreo o arbustivo como *Pinus halepensis*, *Prunus dulcis* y *olea europaea*, y especies tapizantes como *Hedera helix*, *Lonicera caprifolia*, *Thymus vulgaris*, etc. el sistema radicular



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

de estas especies nos realizaran una fijación de subsuelo y nos crea un impacto visual más atractivo y ornamental.

4.2.3. Especies seleccionadas

De acuerdo con todo lo anterior, se utilizarán especies autóctonas o ya instauradas en la zona:

1. Olea europaea (OLIVO), especie muy ornamental, cultivada para fruto en Alberite y en gran parte de la Rioja. Sistema radicular normal, no nos aportaría excesiva fijación, pero buscamos más su valor ornamental, aclimatación al entorno y resistencia a la sequía.

2. Pinus halepensis (PINO CARRASCO), especie utilizada en la misma zona para repoblación. Importante sistema radicular para fijación. Totalmente aclimatado. Resistencia a la sequía.

3. Prunus dulcis (ALMENDRO), especie muy ornamental por su floración primaveral. Cultivada para fruto en Alberite y en gran parte de la Rioja. Sistema radicular fasciculado y extenso, de gran fijación horizontal, aclimatación al entorno y resistencia a la sequía.

4. Lonicera caprifolia (MADRESELVA), especie tapizante. Autóctona de la rioja. Nos aportara un a fijación superficial al ir extendiéndose. Resistente a la sequía y aguanta plantación a pleno sol.

5. Hedera (HIEDRA), especie tapizante. Autóctona de la rioja. Nos aportara un a fijación superficial al ir extendiéndose. Resistencia media a la sequía y preferentemente plantación en zona sombría.

6. Thymus vulgaris (TOMILLO), especie arbustiva. Autóctona de La Rioja. Nos aportara un a fijación superficial por su volumen. Resistencia alta a la sequía.

7. Lavandula stoechas (ESPLIEGO), especie arbustiva. Autóctona de la rioja. Nos aportara un a fijación superficial por su volumen. Resistencia alta a la sequía.



Dichas especies deben de tener los primeros años un apoyo de riego. Una vez que estén instauradas se regaran de manera natural con la lluvia.

Su plantación se realizaría en alveolo forestal la mayoría, pudiéndose plantar algún ejemplar de mayor tamaño en Olivos, Almendros o incluso pinos.

4.2.4. Jardines-encuentro

En la nueva visión del Barrio de Bodegas se proponen actuaciones de detalle (manchas verdes), los llamados "jardines-encuentros" que tendrán un criterio más ornamental, potenciando el valor estético, sin olvidar el valor funcional.

Se evitará siembra de césped utilizando acolchados (corteza, canto rodado, etc.). Se realizarán plantaciones muy concretas de especies similares a las anteriores pero con mayor porte y valor ornamental.

5. ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y USOS EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE BODEGAS.

5.1. Ordenanzas para la configuración arquitectónica de edificios y calados.

Tras la recopilación de toda la información obtenida, los puntos 2.2, 2.3 y 2.7 se elabora un análisis **sobre la Forma, los materiales y el color, así como la evolución de todo ello**. Este análisis nos permite establecer una serie de criterios y concretar las ordenanzas que siguen para facilitar el camino hacia la armonización del barrio, evitando errores irreversibles como los que se han producido hasta el momento.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

- En ningún caso, se permitirá la demolición o destrucción de un calado, salvo cuando justificadamente se acredite, mediante certificación de técnico competente, una situación de peligro o ruina física del mismo. En esos supuestos, y previa autorización municipal, se podrá proceder al relleno total o parcial de la cueva, así como a la utilización de la misma como espacio auxiliar para la ejecución de determinadas infraestructuras de servicio.
- Cualquier actuación de rehabilitación, mejora o adecuación funcional de los calados deberá contar con licencia municipal previa. La solicitud de licencia se acompañará de una memoria descriptiva de la intervención que se desea efectuar que, en todo caso, deberá respetar la configuración interior del calado.
- El calado es el espacio resultante de un vaciado excavado en el subsuelo, cuya forma natural en sección es la bóveda de descarga. Su forma en planta puede ser muy diversa. El subsuelo puede estar constituido por estratos de diferente composición y calidad de la roca y por tanto variable en la capacidad resistente de la misma, pudiendo producir desprendimientos o filtraciones de agua.
- Desde el punto de vista constructivo, el calado puede ser de tres tipos básicos:
 - A. Calado-cueva natural. Se trata de un vacío generado por la excavación directa, dejando como paramentos o superficie de la bóveda el resultado del picado de la roca. Textura muy abrupta y acusada y sin construcción añadida.
 - B. Calado reforzado. Es aquel que como el anterior ha sido excavado en la roca natural, pero se ha reforzado en sus puntos débiles con arcos de ladrillo, piedra u hormigón. En estos casos, al igual que en los anteriores, pueden demandar complementos constructivos añadidos, como muros, zócalos, etc.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

- C. Calado construido. Se trata de una bóveda construida completamente tras el vaciado previo. Su configuración y expresión formal no queda sometida a la expresión de la roca y su imagen ofrece variables en función de los materiales que conforman dicha bóveda: hormigón, piedra natural o ladrillo. Es el calado que permite mejores prestaciones constructivas y facilidad para instalar drenajes, evitar desprendimientos, control de humedad, ventilación, etc.
- Desde el punto de vista funcional, el calado es en “la Bodega de Alberite” la parte de bodega destinada a la conservación y, en todo caso, a la crianza y envejecimiento del vino. La vinificación (tránsito de uva a vino) se realiza en el cuerpo edificado en el que se sitúa el lago y la prensa.
 - La historia de la creación del Barrio de Bodegas en Alberite está vinculada con bodegas centenarias que se corresponden con los tipos descritos A y B, con intervenciones habituales en ellas para resolver o mejorar sus prestaciones, especialmente desde el punto de vista de la estabilidad o humedad. Estas ordenanzas fomentan la regeneración y recuperación de los calados. Es por ello que se facilita la libertad en las intervenciones siempre que estén vinculadas con las necesidades aludidas.
 - En casos excepcionales, siempre debidamente justificados por necesidades de programa, el Ayuntamiento podrá permitir una actuación unitaria sobre dos o más calados con el fin de conformar un único conjunto funcional. En estos casos, la propiedad, además del nombramiento de un técnico director de las obras, deberá presentar de forma obligatoria ante el Ayuntamiento el estudio técnico.
 - No podrán utilizarse los calados como lugares de estancia permanente. Se exceptúan visitas de los mismos o actividades de



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

corta estancia (≤ 3 horas) como catas, degustaciones o similares.
Tampoco, se permiten calados con puestos permanentes de trabajo.

Dentro de este marco, el objetivo de las siguientes ordenanzas es armonizar el conjunto manteniendo referencias de los invariantes de "la Bodega de Alberite" y con especial presencia de las cubiertas de teja cerámica en la visión del conjunto paisajístico.

5.1.1. Ordenanzas – cuerpo edificado

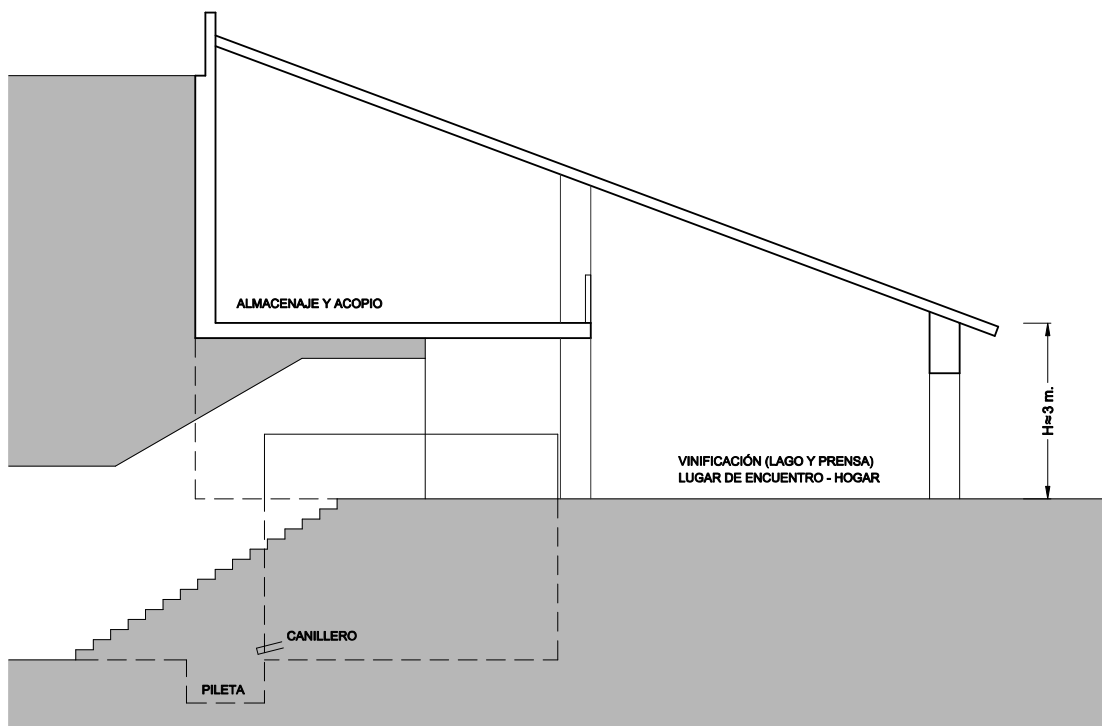
5.1.1.1. Alturas y volumen

El volumen de la edificación y su edificabilidad no se computan convencionalmente en función del número de plantas. El volumen queda definido por la superficie y profundidad de la parcela y la pendiente de la cubierta, a partir de la línea de fachada. Bajo ella se podrán habilitar las plantas que las condiciones de habitabilidad permitan. Para ello, la cubierta puede diseñarse con resaltos de 1 m., a partir de 3 m. de retranqueo con la línea de fachada, para posibilitar luz y ventilación, manteniendo siempre las pendientes de cubierta paralelas y de acuerdo con la pendiente fijada en estas ordenanzas. No se autorizan ventanas tipo "Velux" en el plano de la cubierta. (Ver gráfico síntesis del patrón tipológico "Bodega de Alberite").

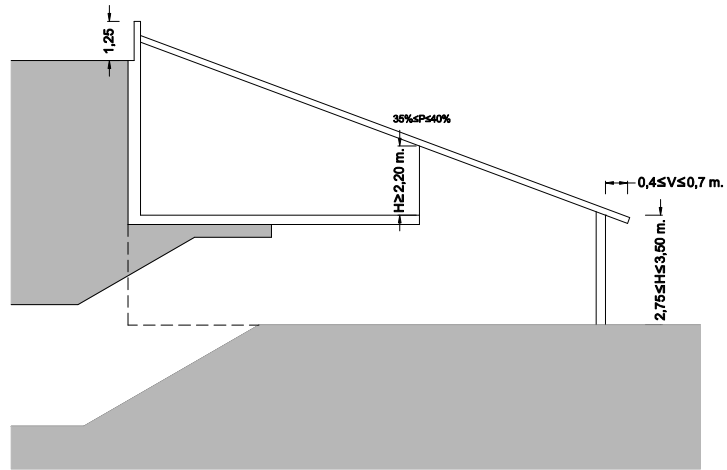
5.1.1.2. Forma: Edificio entre medianeras, adosado o aislado

- Frente de fachada = libre
- Frente de fachada sin interrupción (máximo 10 m. y mínimo 6 m.)
- Altura de fachada ($2,75 \text{ ml.} < h < 3,50 \text{ ml.}$).
- Cubierta inclinada a un agua en sentido de la pendiente del cerro ($35\% < \text{pendiente} < 40\%$). Alero en continuidad de cabios ($0,4 \text{ ml.} < 0,70 \text{ ml.}$) Se

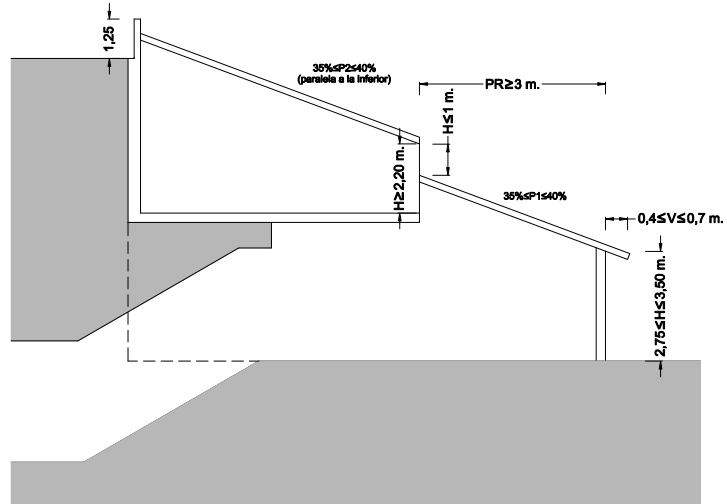
SÍNTESIS DEL PATRÓN TIPOLOGICO DE " LA BODEGA DE ALBERITE "



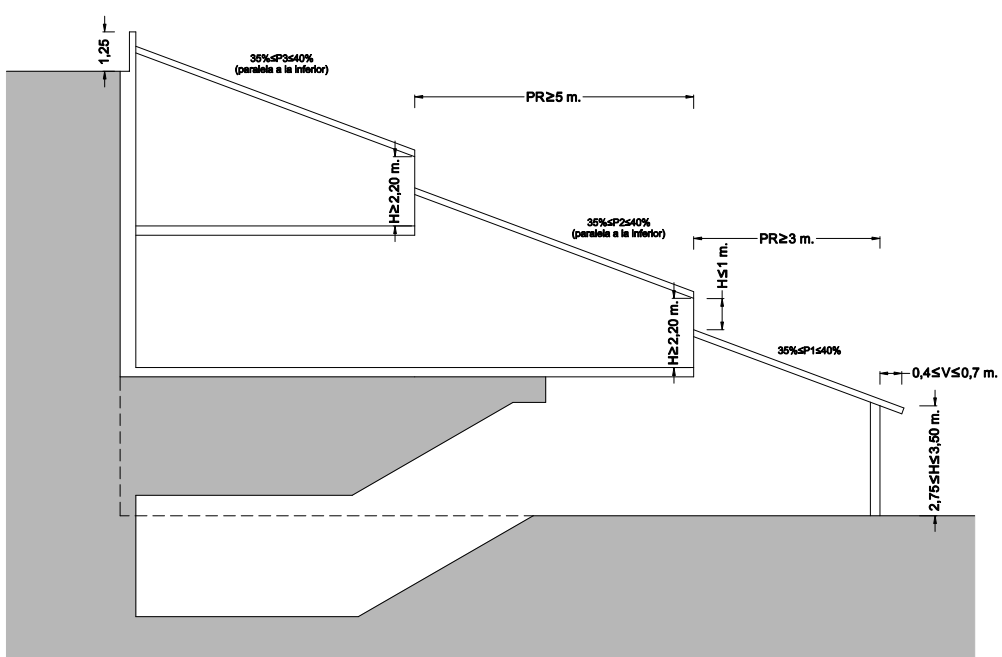
ESQUEMA TIPO



ESQUEMA ALTERNATIVO 1 P1=P2



ESQUEMA ALTERNATIVO 2 P1=P2=P3



V = VUELO H = ALTURA P = PENDIENTE PR = PROFUNDIDAD RETRANQUEO CUBIERTA



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

exceptúan los edificios que constituyen remate de manzana o esquinas.

- La cubierta se constituye en techo envolvente hasta el muro de trasdós, por lo que el espacio interior podrá organizarse con alturas libres (> 2,40 cuando estén cerrados, salvo en aseos que tendrán una altura libre mínima de 2,25 ml.). Los sucesivos saltos que se produzcan en cubierta habrán de separarse del inmediato inferior 5 ml. mínimo.
- El muro trasdós no debe sobrepasar 1,25 m. sobre la rasante de la calle superior o del encuentro con espacio libre, siendo éste el límite de la cubierta. Aquellas bodegas que cuentan con boca de descarga en muro de trasdós podrán superar ese límite hasta un máximo 2,25 m.
- Los cuerpos y elementos de ventilación (chimeneas) se construirán de forma prismática y con los mismos materiales descritos.

Excepciones: Edificios que constituyen remate de manzana o esquinas.

Se trata de edificios en algunos casos chaflán, sometidos a las pendientes convergentes de dos calles. Ello puede hacer inaplicable la cubierta a un agua, especialmente en la zona más próxima al encuentro del viario. En estos casos, el límite 1,25 ml. del cerramiento de la calle superior se aplicará en el límite de la edificación más alejado del chaflán.

El chaflán o remate en el encuentro de calles podrá constituirse como un cuerpo de dos plantas, en un frente máximo de 4 ml. y una altura límite de 7,00 ml. a partir de la rasante del acceso, situado en la calle inferior.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

Quedan expresamente prohibidas las cubiertas planas con la siguiente excepción: en el caso de que el cuerpo de remate sobresalga de la cubierta, podrá terminarse con cubierta plana.

5.1.1.3. Materiales: de aplicación a todas las construcciones del ámbito del Barrio de Bodegas

- Los cerramientos han de construirse con piedra del lugar (sillería o mampostería), ladrillo de arcilla del lugar o morteros y estucos.
- Los vanos han de ser adintelados, pudiendo resaltar las piezas dintel y evitando arcos.
- Las carpinterías han de ser de madera natural pintadas o barnizadas.
- Los elementos de protección de los vanos han de hacerse de herrería tradicional.
- La cubierta estará poblada de teja cerámica curva.

5.1.1.4. Color: de aplicación a todas las construcciones del ámbito del Barrio de Bodegas

- Tostados-rojizos (ni rojos, ni ocres) para ladrillo de fachadas y tejas de cubierta (arcillas del lugar); también, para morteros pintados y estucos.
- Tostados-ocres (piedra del lugar) en sillerías y mamposterías.
- Color natural de la madera en carpinterías
- Color plomo o grafito en herrerías y elementos metálicos.

5.1.2. El calado:

5.1.2.1. Forma

- El calado es un espacio generado por el vaciado de la roca. Su uso ha de ser higiénico y pavimentado.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

- El calado se abre en el trasdós de la edificación. En las nuevas bodegas, penetrará sin interferir bajo otra propiedad, ni bajo viario o dominio público.
- Todo calado debe ser conservado en buen estado. Su existencia coexiste con otras propiedades próximas o superpuestas por lo que un abandono prolongado puede acarrear daños en cadena y es sancionable.
- Su forma interior es libre dentro de la propiedad atendiendo al arco natural de descarga, pero se recomienda reforzar con arcos armados o bóvedas. Esta recomendación pasa a ser de obligado cumplimiento para todos aquellos calados que estén ubicados bajo Dominio Público u otras propiedades.
- Las actuaciones de rehabilitación evitarán en lo posible la compartimentación o división interior de los calados mediante el empleo de tabiquerías convencionales. En todo caso, cualquier actuación deberá garantizar una correcta ventilación de los calados, pudiendo en caso contrario el Ayuntamiento denegar cualquier licencia o actividad solicitada.
- Todo calado de nueva creación garantizará una separación de 1,25 m. al límite con otra propiedad.

5.1.2.2. Materiales

- Idem a los descritos para la edificación (vinculados con el lugar). También, hormigón en bóvedas, arcos y refuerzos, tanto en masa como en forma de gunitados armados.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

5.1.2.3. Color

- Los propios de los materiales. En un ambiente de esta naturaleza, no caben revestidos ni pintados. Es la forma y texturas generalmente abruptas con una adecuada iluminación la que define su carácter.
- En el caso en que se opte por el pintado de las paredes y bóveda de los calados se realizará mediante pinturas de "de poro abierto" (pinturas a la cal o al silicato) que permitan "respirar" a las mismas. En ningún caso se autorizarán esmaltes, barnices, ni pinturas plásticas sobre la roca.

5.1.2.4. Recomendaciones

- Según las circunstancias del calado, puede ser recomendable un drenaje perimetral interior con solera flotante, conducido a una arqueta de bombeo.
- Si la bóveda es de nueva creación, es necesario dejar pasar la ventilación y drenaje en el zócalo.
- Un pavimento sobreelevado permite, además del drenaje, la instalación de aireación ante la ausencia de tuferas o chimeneas de ventilación natural; también, la iluminación cuya posición es más definidora del espacio.
- Es recomendable que las carpinterías de fachada tengan alguna rejilla que permita la circulación del aire.

5.1.3. **Vallados y cerramientos de parcelas**

- No superaran la altura máxima de 2,25 ml.
- Los vallados de espacios privados se construirán con los materiales establecidos para el resto de la edificación, en continuidad y como fachada de la misma, y solo podrán



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

sustituirse por herrería ligera transparente.

- La utilización de los materiales opacos no podrá superar nunca una altura superior a 1,25 m.
- Es recomendable la utilización de setos y cerramientos vegetales, pero es exigible no limitar con los cerramientos de espacios libres privados el disfrute de las vistas desde la calle o espacio del trasdós de la edificación.

5.1.4. Zonas de transición

Son zonas no sometidas a la normativa del Barrio de Bodegas pero que su proximidad a una zona de carácter protegido requiere la consideración y respeto en la armonización de su entorno.

En su construcción se atenderá al uso de los materiales y color establecidos en las ordenanzas

5.2. Regulación de usos. Usos permitidos y compatibles

Usos permitidos

-Bodega artesanal

Se trata de aquellas con algún grado de protección.

Sus usos son los tradicionales:

1. elaboración y conservación del vino
2. actividades relacionadas con el ocio, encuentro y gastronomía de manera aleatoria.

Usos compatibles: B, C

-Residencial-bodega

Atiende a aquellos usos de carácter residencial no permanente vinculados con la bodega tradicional, como casas rurales, hoteles o apartamentos turísticos.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

Usos compatibles: A1, A2, B, C

-Residencial-vivienda

Se trata de vivienda unifamiliar aislada, adosada o en bloque de residencia permanente. Este uso queda limitado a las existentes en la fecha de aprobación del Plan Especial.

-Espacio libre privado

Este uso, en el Barrio de Bodegas, tiene unas finalidades concretas que son: garantizar que el espacio libre sobre el calado pertenezca a la misma propiedad como garantía de uso y protección del subsuelo. Por eso su uso solo será estancial y de ajardinamiento complementario.

-Espacio libre público

Zonas verdes, zonas de encuentro, espacios libres de uso y dominio público previstos que forman el sistema general de zonas libres públicas, mejorando la imagen del Barrio de Bodegas obteniendo espacios aptos para su uso como zonas de recreo y esparcimiento.

En cuanto a usos, prohibidos y compatibles, y condiciones se determinan según lo especificado en el Plan General.

-Dotación Centro de Interpretación

Dotación pública para interpretación, conocimiento y dinamización del Barrio de Bodegas.

Usos compatibles: A1, A2, B, C, D

Otros usos

- A. Industrial
 - 1. vinícola artesanal
 - 2. talleres artesanales independientes



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

B. Comercio

- Detalle relacionado con los usos del barrio y su turismo

C. Administrativo (ligado y complementario al principal)

D. Espectáculos públicos

- ligados a la interpretación y carácter etnográfico y festivo relacionados con los usos y tradiciones del barrio.

6. CRITERIOS PARA LA DEPURACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES EN LA SUPERPOSICIÓN DE PROPIEDADES

En los casos de inmuebles superpuestos, cuando sea necesario delimitar los derechos y deberes como consecuencia de acciones, u omisión de las mismas, que afecten a los inmuebles ajenos superpuestos, se atenderá a los siguientes criterios:

- Espacios de dominio público o patrimoniales sobre calado privado
Es deber del superior:
 - Recogida y adecuada conducción de aguas de escorrentía superficial.
 - La creación de instalaciones urbanas habrán de asegurar la impermeabilización de las zanjas y conducciones.
- Es deber del inferior:
 - Asegurar la estabilidad estructural del calado
 - Facilitar mediante drenajes y/o bombas la salida de agua que accede al vaciado de la roca.
- Construcción en superficie de bodega sobre calado de otra propiedad.

114



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

Es deber del superior:

- Adecuado reparto de cargas de la estructura, cimentaciones, uso, etc.
- Evitar vertidos o derrames de las instalaciones privadas de la edificación.

Es deber del inferior:

- Asegurar la estabilidad estructural del calado
 - Facilitar mediante drenajes y/o bombas la salida de agua que accede al vaciado de la roca.
- Calado superior sobre otro inferior, pertenecientes a propiedades diferentes.

Es deber del superior:

- Evitar cargas estructurales inadecuadas o sin la adecuada evaluación y garantía técnica.
- Evitar vertidos o derrames producidos en el calado o inadecuada conducción de drenajes propios.

Es deber del inferior:

- Asegurar la estabilidad estructural del calado
- Facilitar mediante drenajes y/o bombas la salida de agua que accede al vaciado de la roca.

7. SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD

Aquellos aspectos relacionados con el uso, la forma o relativos a materiales y color no contemplados en las normas y ordenanzas quedan prohibidos. Cualquier nueva solución o aportación a estas ordenanzas que pueda justificarse coherente con el espíritu de la norma será sometida al criterio municipal cuya aprobación excepcional será debidamente motivada, y refrendada por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

8. DEBER DE CONSERVACIÓN

Los propietarios de edificaciones cualquiera que sea su uso, así como de calados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, deberán dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato públicos, ordenando el Ayuntamiento de oficio o a instancia de interesado la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones con indicación del plazo de realización.

El Ayuntamiento podrá también ordenar por motivos de interés turístico o cultural o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, ejecutándose con cargo a los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde y con cargo a fondos públicos cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general.

Los propietarios de bienes catalogados podrán solicitar, para su conservación, la cooperación de las Administraciones competentes cuando tales obras excedieren de los límites del deber de conservación.

El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, además de las sanciones que procedan conforme a derecho, a la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

9. LA REALIDAD ACTUAL CONSTRUIDA. EDIFICACIONES ALEJADAS DE LOS PATRONES NORMATIVOS DEL BARRIO DE BODEGAS Y FUERA DE ORDENACIÓN.

Las edificaciones no ajustadas a las normas y ordenanzas establecidas para las nuevas actuaciones constructoras o rehabilitadoras tenderán a reformarse para adecuarse a los patrones establecidos. No obstante, en aquellos



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

edificios fuera de ordenación con licencia, se admitirán obras que afecten a la salubridad y habitabilidad reglamentada, así como al ornato y decoro de su expresión pública.

10. CATÁLOGO DE BODEGAS PROTEGIDAS

El objetivo del presente catálogo es identificar aquellas bodegas que por su configuración arquitectónica, su historia y sus valores etnográficos son destacables y precisan de una protección específica.

Su protección es consecuencia de los valores originales e invariantes, tanto morfológicos como constructivos o funcionales, que han definido lo que llamamos "Bodega patrón de Alberite".

Las acciones deformadoras de sus valores originales y la ausencia de regulación han permitido la desinformación de sus usuarios. Las nuevas directrices y normativas tratan de orientar y restablecer el valor de la bodega de Alberite. Por ello, las acciones y obras para restituir los valores originales de acuerdo con las observaciones del catálogo, podrán conllevar una mejor de grado en el presente catálogo.

La protección la concretamos en tres grados:

- Protección grado I
- Protección grado II
- Protección grado III

- Protección Grado I

1. Los edificios y calados deben conservar su estructura y disposición general, manteniendo su aspecto exterior y sus elementos arquitectónicos característicos.
2. Únicamente, se permitirán intervenciones en favor del mantenimiento y conservación como la restauración, modernización



J. MARINO PASCUAL & ASOCS
TALLER DE ARQUITECTURA

de instalaciones y reparaciones estructurales. También, aquellas obras o trabajos que no alteren la estructura original ni los valores espaciales, ni aquellos elementos considerados invariantes del modelo o patrón de "la Bodega de Alberite". La aprobación de las obras habrá de contar con el informe favorable del Consejo de Patrimonio de La Rioja.

- **Protección Grado II**

Se asignan a bodegas que mantienen la morfología tipológica centenaria y elementos etnográficos de la funcionalidad original, con independencia del grado de conservación, pero que la evolución en los usos ha alterado parcialmente los originales, perdiendo elementos etnográficos significativos.

1. Los edificios y calados deben conservar su estructura y disposición general, manteniendo el aspecto original de los elementos arquitectónicos característicos conservados.
2. Únicamente, se permitirán intervenciones en favor del mantenimiento y conservación como la restauración, modernización de instalaciones y reparaciones estructurales. También, se admiten intervenciones que no alteren la estructura original ni los valores espaciales. De acuerdo con el uso, las actuaciones constructivas se dirigirán a recuperar elementos y sistemas constructivos originales.

- **Protección Grado III**

Se asigna a aquellas bodegas centenarias que mantienen sólo parcialmente valores arquitectónicos o etnográficos.

Las intervenciones tenderán, de acuerdo con el uso, a reforzar el carácter original de las partes conservadas.



Cada una de las bodegas, con alguno de los grados de protección, queda recogida en la ficha correspondiente en la que recoge su descripción, incluida la planimetría y fotografía.

Logroño, Febrero del 2015

EL ARQUITECTO

Fdo.: J. Marino PASCUAL

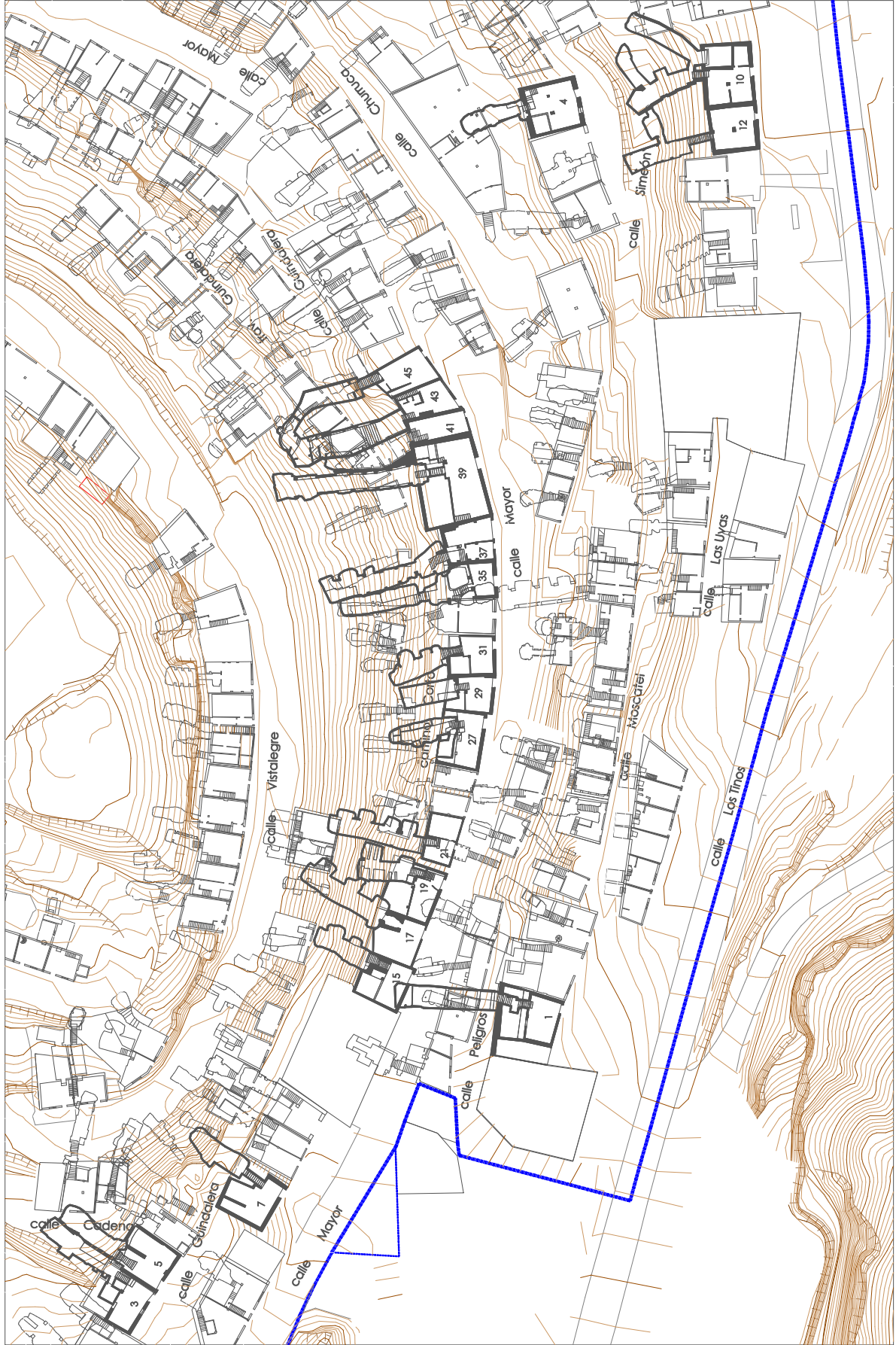
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

CATÁLOGO DE BODEGAS

EMPLAZAMIENTO

1/1250



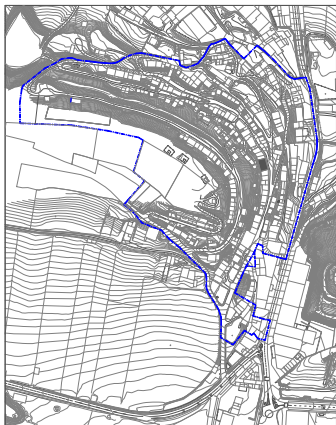
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

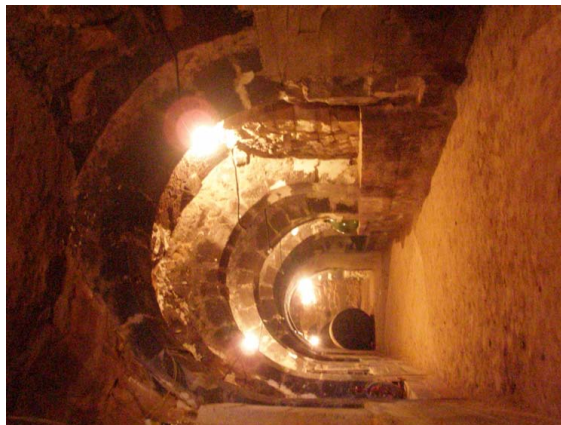
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 1

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 39	Fecha inventariada Nº : 13,39
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO I
Estado edificación:	habilitada en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	muy bueno	
Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa la calle Guindalera hasta el espacio libre público, discutiendo bajo el nº 43 y 45 de la misma.		
Posibles intervenciones:		
OBSERVACIONES : Edificio exterior rehabilitado en 1986. Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería y prensa de doble huso. Tiene problemas de humedad en el primer tramo del catado.		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	herretería exterior y sombrero de tufera pétreo.
OBSERVACIONES : Ejemplo de recuperación de todos los elementos funcionales y etnográficos de la bodega de Alberite. Refuerzos en base de paramentos en fachada y catado con hormigón. Refuerzo de bóveda en catado con arcos de sillería. Mantiene la tufera de ventilación de 15 m. de longitud (elemento de singular valor).	



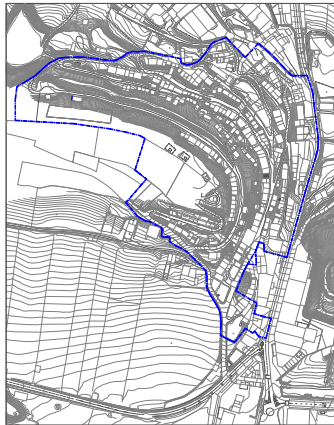
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 2

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 35	Fecha inventariada Nº : 13,35
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa la calle Guindalera hasta el espacio libre público, discutiendo bajo el nº 37 de la misma.		
Posibles intervenciones:		
OBSERVACIONES : Mantene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería. Es llamativa su singularidad aunque adulterada por tabiquería en el cuerpo edificado, y depósito de hormigón prismático en el catado abovedado. Podría pasar de grado si solucionase estas afecciones.		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Bienes a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Bienes de interés :	
OBSERVACIONES :	Refuerzos en entrada a catados con arcos de sillería.

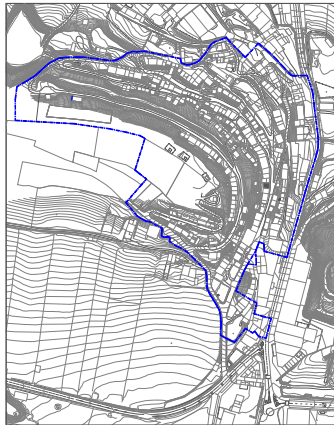


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 3



DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 31	Ficha inventariada Nº : 13.31
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
Estado catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa la calle Guñadiero y alcanza los nº 35 y 37 de esta.		
Posibles intervenciones:		
OBSERVACIONES : Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Lago de aljorra. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Con tener en cuenta las afecciones en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.		

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES : Se recomienda que la bóveda del catado mantenga su traza original arcaica sin elementos costados que la alteren. Refuerzo en base de fachada, zócalo resaltado. Refuerzo con hormigón en base de bóveda en calado.	

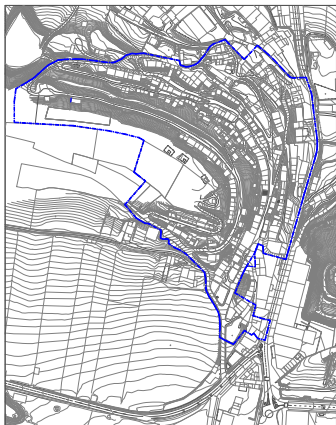


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 4



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/11/2013
Localización :	Calle Mayor nº 29	Ficha inventariada Nº : 13,29
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
Estado catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades:	El calado atraviesa el camino Cario y llega hasta la calle Guindolera, discutiendo bajo el nº 2 del camino Cario.	
Possibles intervenciones:		
OBSERVACIONES :	Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería. Conviene liberar el calado de los depósitos plásticos de hornidón y exportar las cavaletas de este patón de acuerdo con los criterios de restauración. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría atizarar la catalogación de grado superior.	



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

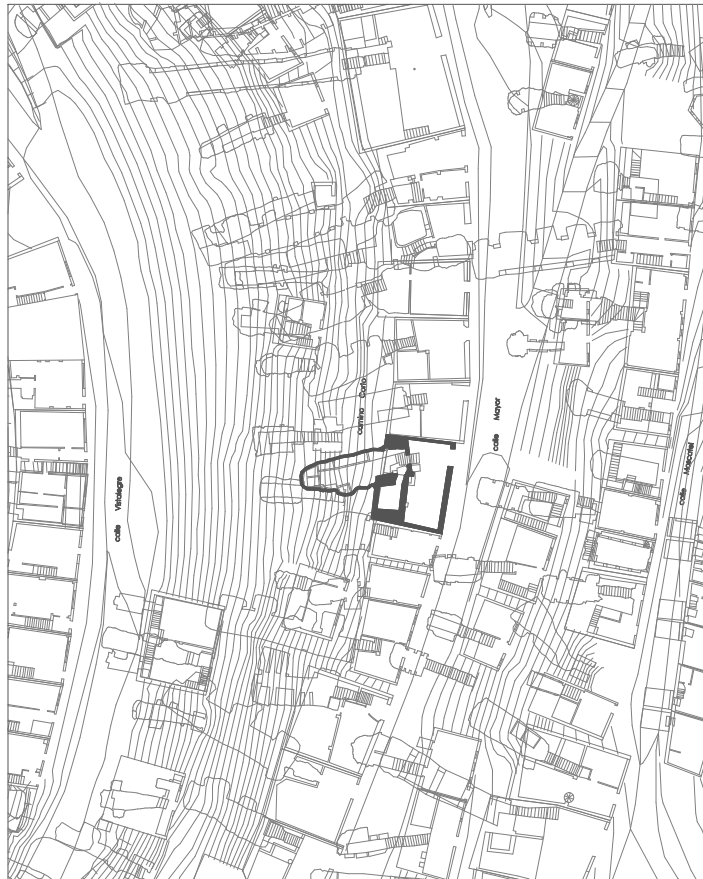
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 5



DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 27	Ficha inventariada Nº : 13.27
Nº de plantas :	baja	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitada en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El calado atraviesa el camino Corto llegando hasta la calle Guindalera, discutiendo bajo el nº 4 del camino Corto.		
Posibles intervenciones: Sustitución de tramo de chimenea sobre cubierta según ordenanzas.		
OBSERVACIONES : Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería modificada en cara inferior con peso y prensa. Calado con depósitos pirámidos de hormigón que alteran la traza original arqueada de la bóveda. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categorización de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.		

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	Edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Refuerzo en primer tramo de calado con arcos de ladrillo. Tubo exterior de chimenea, sobre cubierta, de chapal de acero galv.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

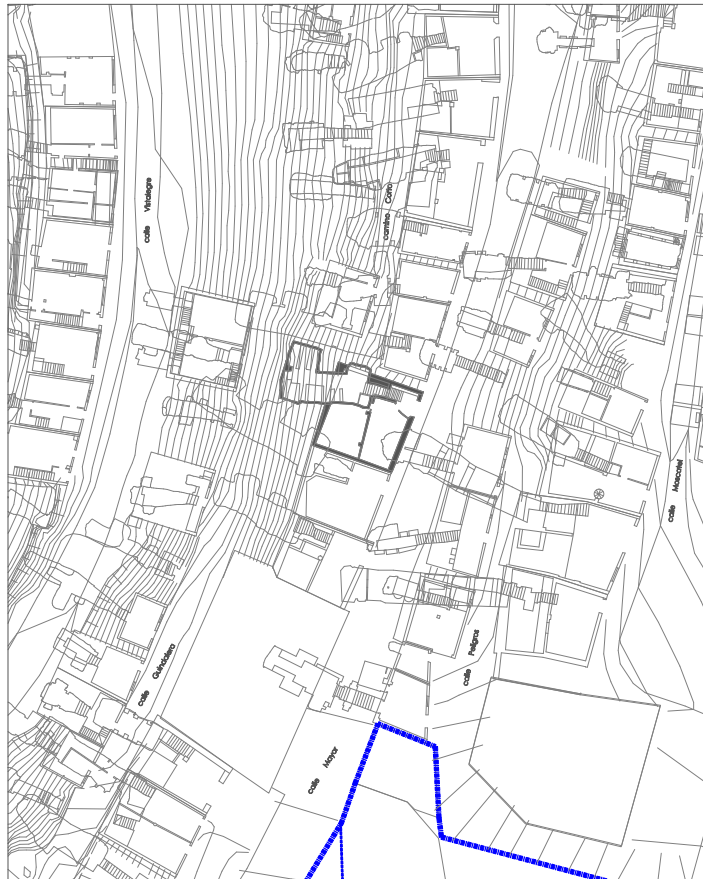
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 6

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 19	Fecha inventariada Nº : 13.19
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades:	El cobado atraviesa espacio libre público.	
Possible intervenciones:	Eliminación de la compartimentación de la edificación exterior.	
OBSERVACIONES :	Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería. Cobado con depósitos prismáticos de hormigón que alteran la traza original arqueada de la bóveda, y fabricado del cuerpo exterior. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categorización de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Conservar los apoyos de piedra de las tiras de madera.



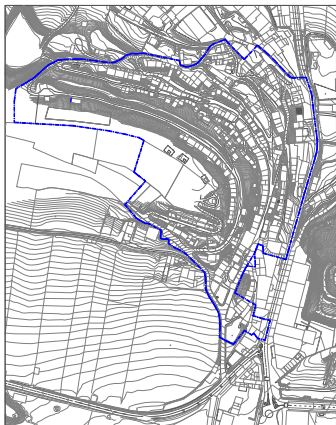
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

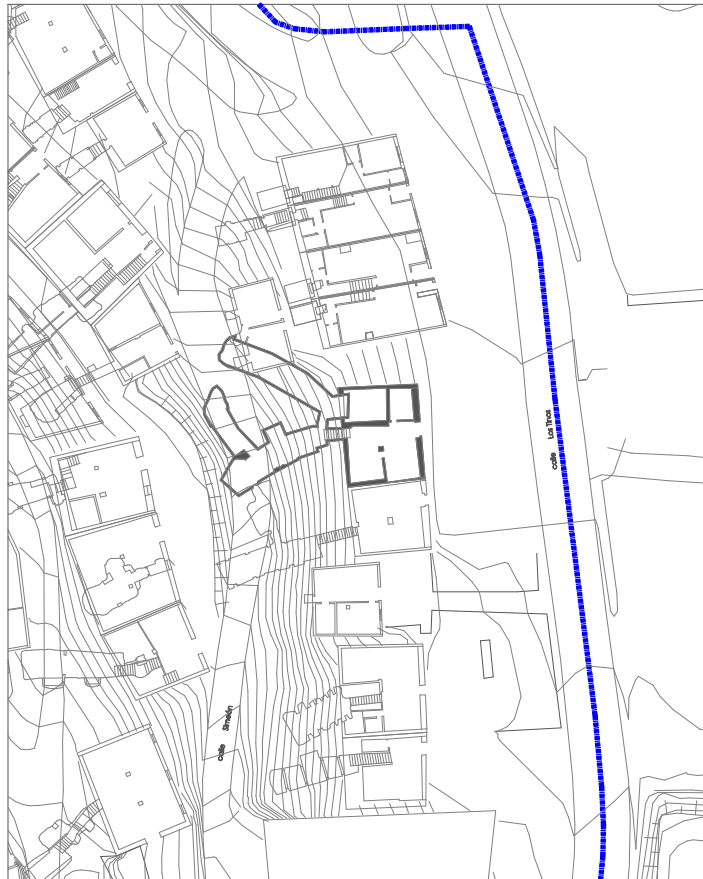
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 7

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 16/12/2013
Localización :	Calle Los Tinos nº 10	Ficha inventariada Nº : 1.10
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	regular	
Afecciones con otras propiedades: El calado atraviesa la calle Simeón y pasa bajo el nº 2 de la misma Contacta el calado con el de la calle Los Tinos 12		
Posibles intervenciones: Una vez solucionada la afección hidráulica a través de la urbanización consolidar las partes de calado demuradas. Atención a la recomposición de zonas de zócalo con antepecho.		
OBSERVACIONES : Edificio exterior con reparaciones en fachada y tabiquería interior. Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Llega de sillería muy alta con acceso lateral para uva. Tiene graves problemas de humedad en todo el calado, surtido de desperdicios incluso de los medios de refuerzo, cubierta de teja. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio adosado y contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	herreña exterior
OBSERVACIONES : Junto con Los Tinos nº 18 formaba en su origen una única propiedad. Perdida de fachada. Refuerzo en apoyos de bóveda con muretes de hornigón.	



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

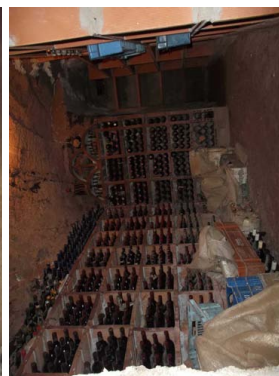
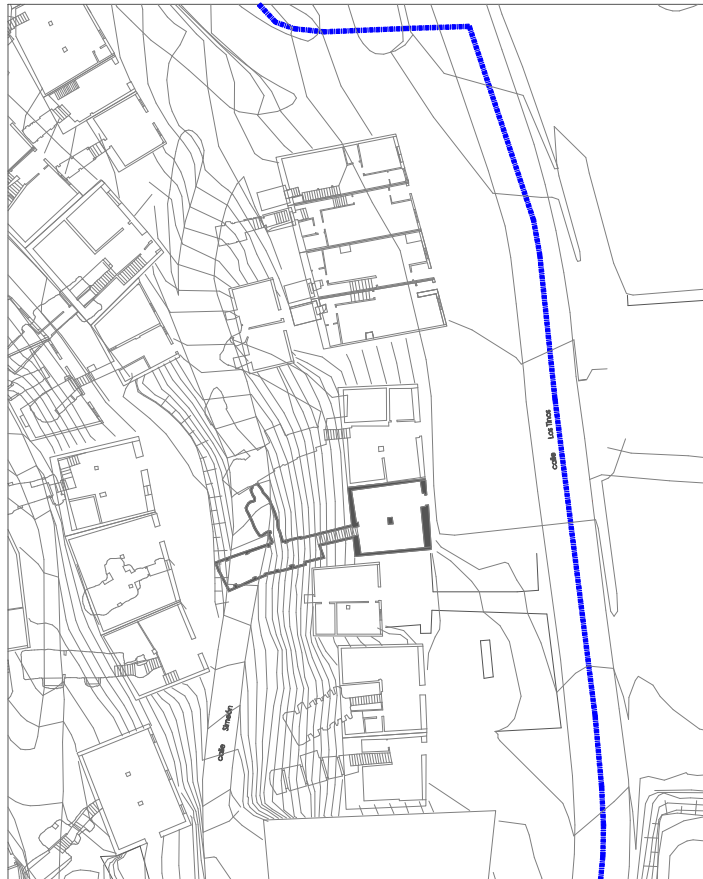
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 8

DATOS BÁSICOS	
Fecha de redacción :	15/12/2013
Localización :	Calle Los Tinos nº 12
Nº de plantas :	baja + entreplanta
Uso :	Merendero
Estado edificación:	habilitada en uso
Estado catado:	habilitado en uso
Estado de conservación:	bueno
Afecciones con otras propiedades:	El catado atraviesa la calle Simeón. Contacta el catado con el de Los Tinos nº 10 (propiedad única original).
Possibles intervenciones:	
OBSERVACIONES :	Fachada reconstruida en su parte occidental. Tiene humedad superficial en la roca que gotea. La bóveda catada a este (Los Tinos nº 10) tiene graves problemas con humedades que han provocado desprendimientos en los calados. Catado con elementos constituidos contemporáneos que difieren la traza original anqueada de la bóveda. La recuperación de todas las coronas tipológicas y su unión con el resto de la gran bóveda original. Las reformas efectuadas en el edificio tendrán a completarse siguiendo las ordenanzas.



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio adosado y contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	herreña exterior e interior
OBSERVACIONES :	Junto con Los Tinos nº 10 forman en su origen una única propiedad. Junto con Los Tinos nº 10 forman un grupo de bodegas. Refuerzo de bóveda en catado con arcos de ladrillo.



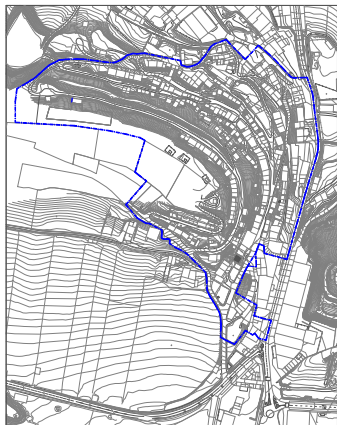
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

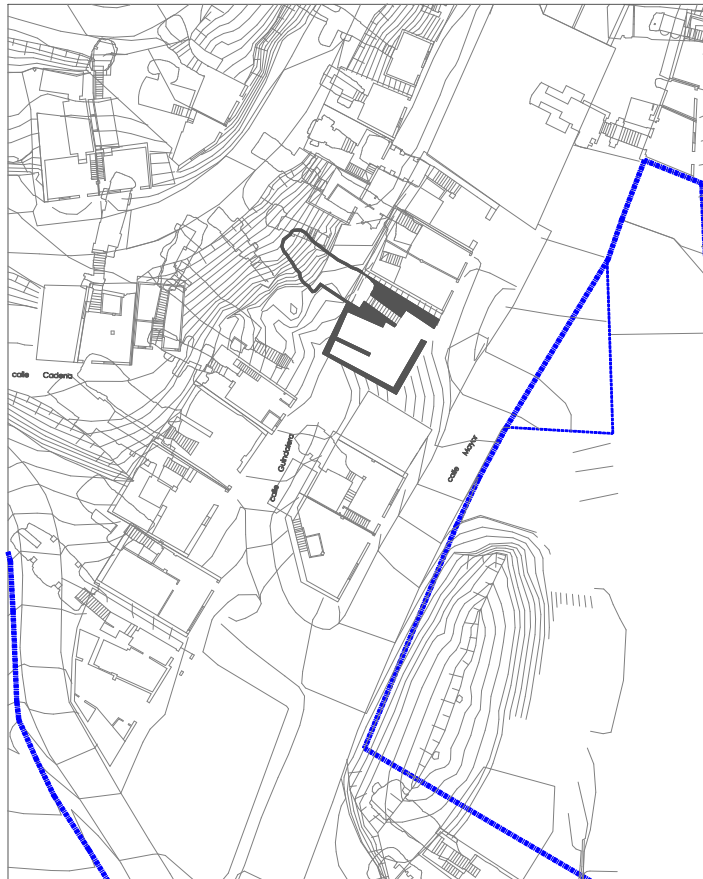
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 9

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 7	Ficha inventariada Nº : 13.07
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Acceso y espacio aux. actividad	GRADO II
Estado edificación:	Recuperable.	
catado:	Recuperable.	
Estado de conservación:	Muy afectado por la mala disposición de la conducción de aguas enteras.	
Afectaciones con otras propiedades:	El cabado atraviesa la calle Guindalera y la bodega nº 13 de la misma.	
Potibles intervenciones:	Reconstrucción de la cubierta. Desviar y reconducir el curso del agua de escurrimiento que llega de la calle superior.	
OBSERVACIONES :	Cubierta parcialmente hundida con acumulación de escombras. Desprendimiento de roca y tierra en cabado. Mal estado de mantenimiento, tanto de edificio como de cabado. Mobiliario propio de la actividad bodeguera, abandonado. Mantener todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Su restauración, ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio aislado contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Restauración con fachada en Fachada a Mayor 9. Sala de interés su recuperación como sala ejemplo tipológico en evidente riesgo de desaparición.



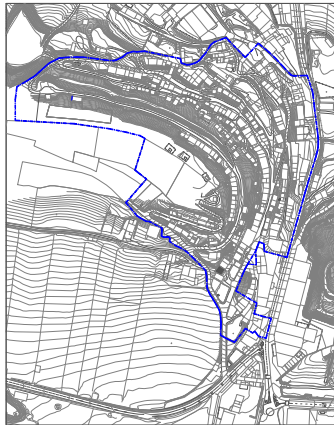
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 10

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Guindalera nº 3	Fecha inventariada Nº : 1403
Nº de plantas :	baja + entrepiano	Nivel de protección :
Uso:	Acceso-espacio auxiliar actividad	GRADO II
Estado edificación:	habilitada en uso	
Estado catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades:	El catado atraviesa la calle Coadenas.	
Possible intervenciones:		
OBSERVACIONES :	Edificio exterior consolidado en 2013. Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de sillería modificado con paso inferior y prensa. Catado con depósitos prismáticos de hormigón que alteran la traza original arqueada de la bóveda. La restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar su máxima expresión. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Refuerzos en catado con bóvedas y zócalos de hormigón. Arcos de ladrillo, gunitados los del primer tramo.

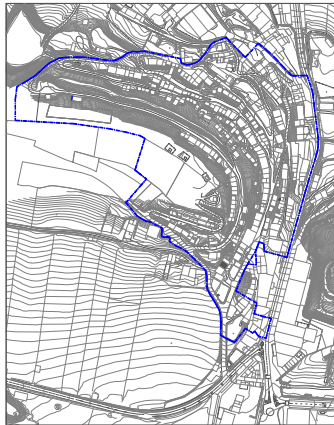


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 11



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	

DATOS BÁSICOS	
Fecha de redacción :	15/12/2013
Localización :	Calle Gualdara nº 5
Nº de plantas :	baja + entreplanta
Uso :	Merendero
Estado edificación:	habilitado en uso
Estado catado:	habilitado en uso
Estado de conservación:	bueno
Afecciones con otras propiedades:	
El catado atraviesa la calle Cadenas y discurre bajo el nº 3 de la misma.	
Posibles intervenciones:	
OBSERVACIONES :	
Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo de Alberite. Actualmente se están llevando a cabo labores de conservación, catado con depósitos plásticos de hormigón que alteran la traza original. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

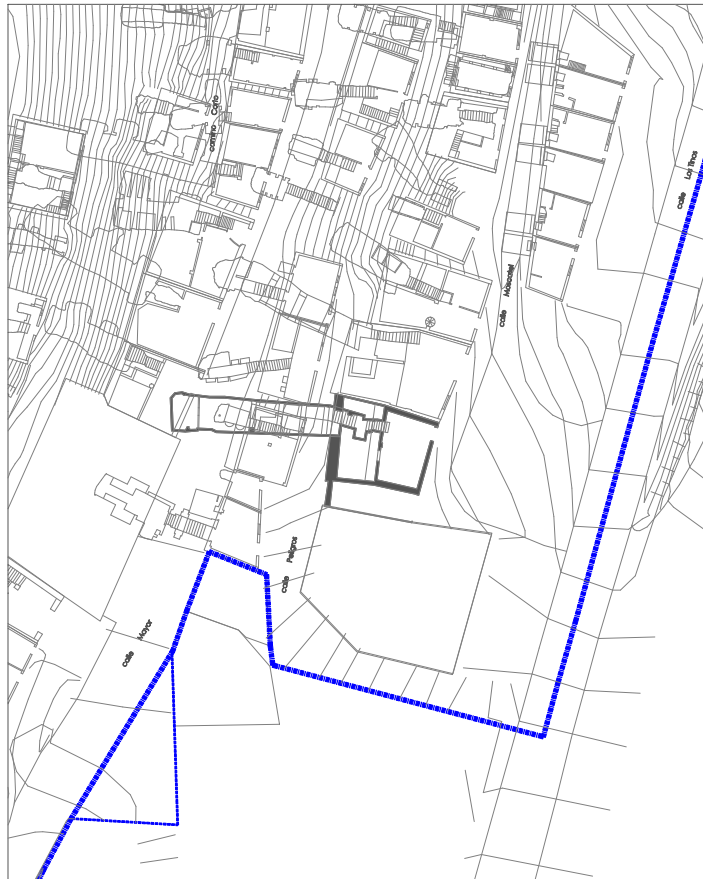
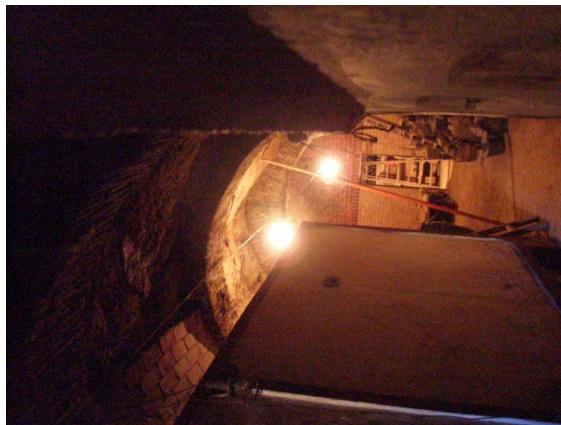
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 12

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 18/12/2013
Localización :	Calle Mascatal nº 1	Ficha inventariada Nº : 3.01
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
<p>Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa las calles Pellegros y Mayor discutiendo bajo del nº 7 y nº 15 de las respectivas calles.</p> <p>Posibles intervenciones: La alteración espacial del catado como consecuencia de la ubicación de depósitos de hormigón a mediados del siglo XX se corresponde a la estructura original y tiene que ser como tal o similar, por lo que estas plazas, salvo que estén en uso, deben tender a desaparecer.</p> <p>OBSERVACIONES: Edificio exterior reconstruido a finales del siglo XX. Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Lugar de salida muy alto con acceso de uva lateral y prensa. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categoría de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.</p>		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
<p>OBSERVACIONES: Sustitución de estructura original por hormigón en cubierta y badillo. Restauración de estructura original en planta baja. Tiene gran altura de clave en bóveda de catado.</p>	



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 13



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Planta primera edificada por el tipo de tejado (figura de hornigón) y la estructura (ladrillo hueco), puede haberse realizado en la década de 1950.

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 15	Fecha inventariada Nº : 13.15
Nº de plantas :	baja + primera	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO II
Estado edificación:	habilitado en uso	
Estado catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	Buena	
Afecciones con otras propiedades:	El catado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público.	
Possible intervenciones:		
OBSERVACIONES :	Mantiene todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional, excepto la formalización del edificio exterior. La construcción de una planta primera evidencia una evolución apartada de las constantes tipológicas. Cajo de aleria. Los pórticos plúmbeos de hornigón que alteran la traza original acusada de la bodega. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



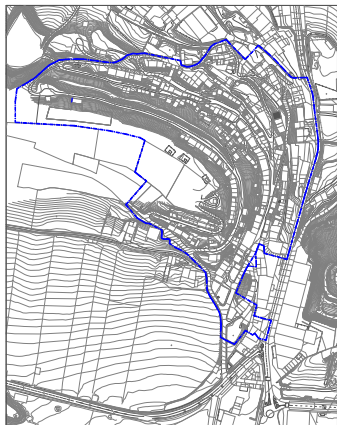
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 14

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Simeón nº 4	Ficha inventariada Nº : S.04
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitada en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa el viad que une la calle Simeón con Churruca y discurre bajo el nº 2A de esta última.		
Posibles intervenciones: Tendrá a recuperar elementos originales en consonancia con el propio carácter del edificio.		
OBSERVACIONES : Limpieza de mampostería de fachada y reconstrucción de bancos exteriores con el mismo material. Mantener todas las constantes tipológicas de la bodega tradicional. Logo y prensa modernos. La utilización de estructuras metálicas como soporte de la entreplanta se considera poco acertada. Las reformas efectuadas en el edificio tendrán a completarse siguiendo las ordenanzas.		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio adosado y contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	herretería y bancos exteriores
OBSERVACIONES : Rescate de base en paramentos catado con mampostería y ladrillo. Rescate de base en paramentos catado. Reconstrucción parcial de entreplanta con estructura metálica.	

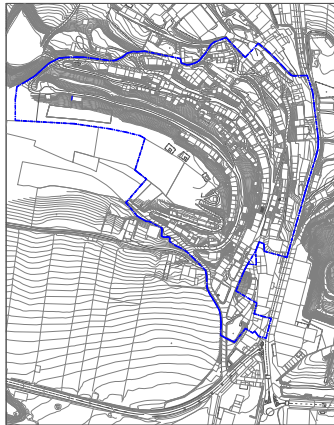


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

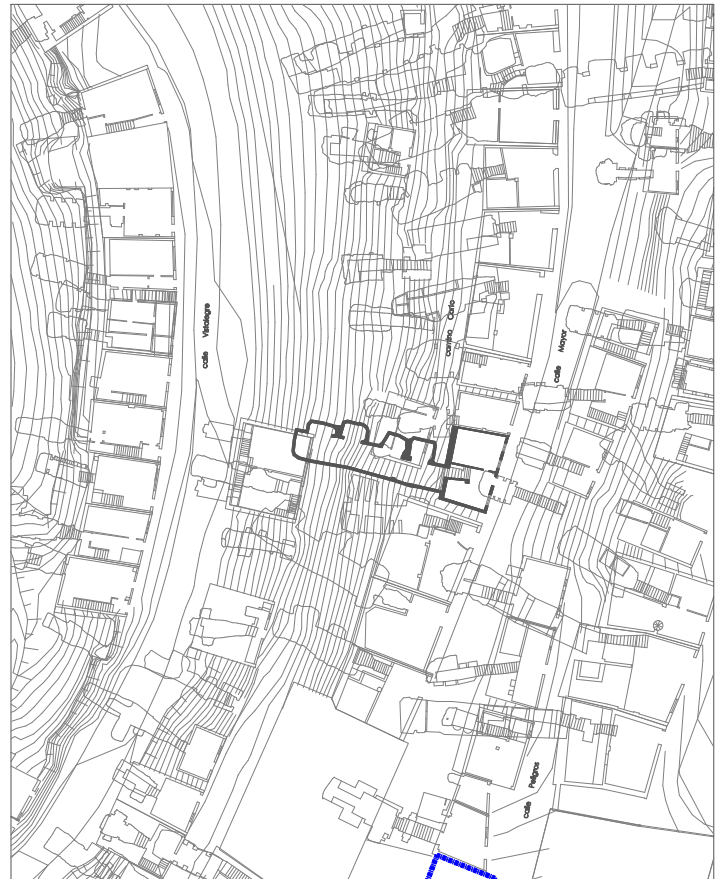
FICHA Nº 15



DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 21	Fecha inventariada Nº : 13.21
Nº de plantas :	baja + 1º + bajacub.	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitada en uso	
catado:	habilitada en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El calado atraviesa la calle Guindalera y el camino Corto, discuriendo bajo el nº 29 y el nº 8 respectivamente.		
Posibles intervenciones: Acondicionamiento de cerramientos a normativa.		
OBSERVACIONES : Se ha perdido el edificio original constituyéndose otro contemporáneo y añadiendo una planta superior. Logo de alilería tapado con forjado y accesible con trampilla. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tendrán a completarse siguiendo las ordenanzas.		

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	Calado anterior a 1750, edificación posterior.
Tipología edificatoria :	edificio con una medianera y contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Refuerzo de bóveda en calado con arcos de ladrillo revestidos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

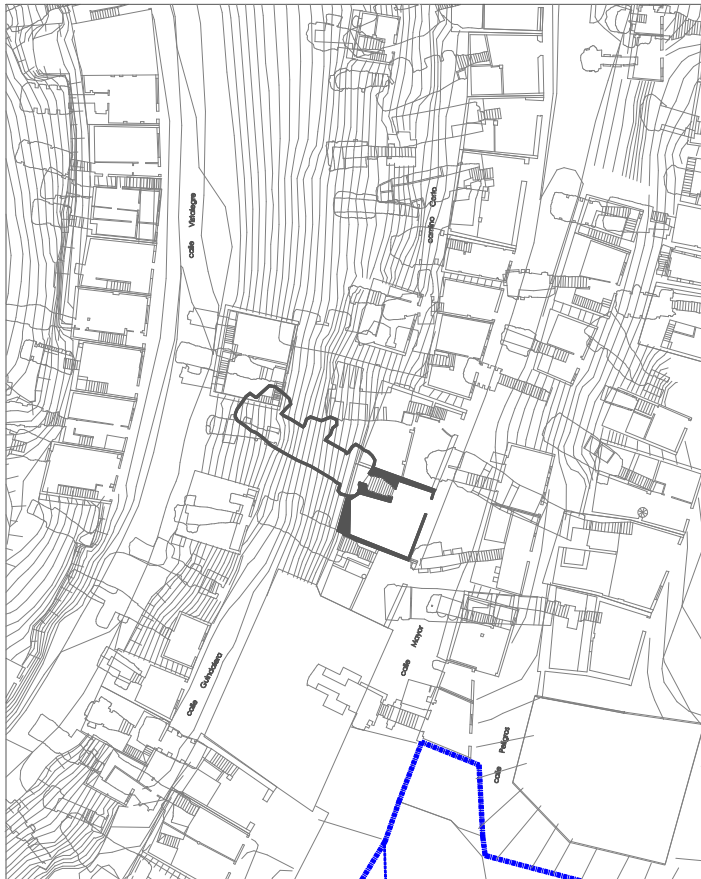
CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 16



DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 17	Fecha inventariada Nº : 13.17
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El catado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público y discurre bajo el nº 27 y 29 de la misma.		
Posibles intervenciones: Adaptación a normativa en el tratamiento de fachada. Reconstrucción de la parte exterior de la chimenea en cubierta.		
OBSERVACIONES : Mantiene constantes tipológicas de la bodega tradicional, pero ha perdido la subcubierta espacial interior en el cuerpo edificado y el logo original de aljaraque. El cambio del sentido estructural en la cubierta con viguería de hormigón elimina la funcionalidad original. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categoría de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tendrían a completarse siguiendo las ordenanzas.		

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	catado en roca especialmente sana
OBSERVACIONES : Fachada reforzada y reconstruida con hormigón y ladrillo. Chimenea en cubierta de ladrillo y tubo de chapa galvanizada vista. Muro sobre cubierta, contra el terreno, de hormigón.	



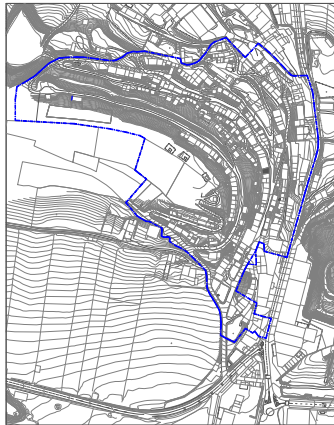
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 17

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 37	Ficha inventariada Nº : 13,37
Nº de plantas :	baja + entreplanta	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado	edificación: habilitada en uso	
	catado: habilitada en uso	
Estado de conservación:	muy bueno	
Afecciones con otras propiedades:	El catado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público, discutiendo bajo el nº 41 de la misma.	
Possibles intervenciones:		
OBSERVACIONES :	Logo de aljara rellenado con escombros hace 40 años. Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categorización de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.	



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	diviel de piedra datado en 1772
OBSERVACIONES :	Refuerzo con arcos de ladrillo en bóveda en los años setenta. Edificio exterior con temporales al refuerzo de la bóveda, compartimentado el espacio interior.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 18

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 43	Ficha inventariada Nº : 13.43
Nº de plantas :	baja + 1	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El calado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público, discutiendo bajo los nº 45-47-49 y 51 de la misma.		
Posibles intervenciones:		



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS	
Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	antigua conexión con Mayor 45 en su fondo
OBSERVACIONES: Restos en paramentos y faldas calado con hornigón. Bodega en planta superior, revocado. Pérdida del arco de descarga natural por demutbe con Mayor 41.	



OBSERVACIONES:

Edificio exterior y calado reconstruidos aproximadamente en 1998. El calado ha perdido la configuración morfológica por demutbe de su lateral occidental, se reconstruyó más ancho. Tiene problemas de humedad se acumula en la parte inferior. Se recomienda, al gran estuero de restauración se muy, y, y, y, el calado de mampostería pintado con pigmentos naturales del tipo "antrax". Su restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tendrán a completarse siguiendo las ordenanzas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

FICHA Nº 19



DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Bienes a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Bienes de interés :	antigua conexión con Mayor 49 en su fondo
OBSERVACIONES :	Restrucción en zócalos calado con hornigón. Restrucción en calado reforzado con arcos de ladrillo mojado en el primer tramo.

DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 45	Ficha inventariada Nº : 13.45
Nº de plantas :	baja + 1	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitado en uso	
calado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El calado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público, discutiendo bajo los nº 51 y 55 de la misma, y el nº 49 de calle Mayor.		
Posibles intervenciones: Atención a la recomposición de zonas de zócalo con drenaje.		
OBSERVACIONES : Edificio exterior y calado reconstruidos aproximadamente en 1998. Tiene problemas de humedad por capilaridad. Calado con depósitos pieométricos de hornigón que alifan la traza original. Se ha realizado una restauración que alifan la traza original. Su restauración ante todos las constantes tipológicas podría alcanzar la catalogación de grado superior. Las reformas efectuadas en el edificio tenderán a completarse siguiendo las ordenanzas.		

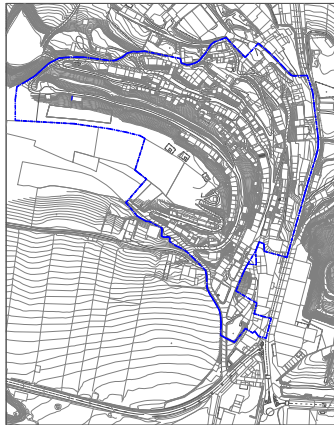


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERTE (LA RIOJA)

AYUNTAMIENTO DE ALBERTE

CATÁLOGO DE BODEGAS

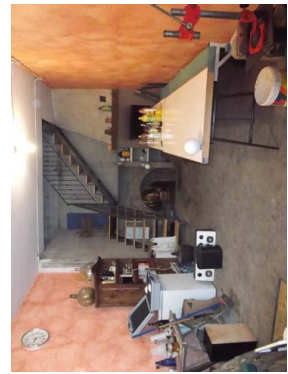
FICHA Nº 20



DATOS BÁSICOS		Fecha de redacción : 15/12/2013
Localización :	Calle Mayor nº 41	Ficha inventariada Nº : 13.41
Nº de plantas :	baja + 1º + bajacub	Nivel de protección :
Uso :	Merendero	GRADO III
Estado edificación:	habilitado en uso	
catado:	habilitado en uso	
Estado de conservación:	bueno	
Afecciones con otras propiedades: El colado atraviesa la calle Guindalera y el espacio libre público, discutiendo bajo el nº 45 de la misma.		
Posibles intervenciones:		
OBSERVACIONES : Edificio exterior nuevo de finales del siglo pasado. Sin logo tradicional, elabora con uno pequeño de obra. La restauración ante todas las constantes tipológicas podría alcanzar la categorización de grado superior. En el edificio tendrán a completarse siguiendo las ordenanzas.		

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

Época :	anterior a 1750
Tipología edificatoria :	edificio entre medianeras contra terreno
Elementos a proteger :	morfología tipológica y elementos etnográficos originales.
Elementos de interés :	
OBSERVACIONES :	Refuerzos de bóveda de colado con arcos de ladrillo y hormigón. Separación con el colado del nº 45 mediante muro de hormigón.



www.larioja.org



Fomento y
Política Territorial

C/. Prado Viejo, 62
26071 Logroño, La Rioja.
Teléfonos: 941 291 100
Fax: 941 291 267

Urbanismo y Vivienda

Expt.: EA 02/14 Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas de Alberite
Asunto: Memoria Ambiental
Ref.: ACB/Ordenación del Territorio
Fecha: 26.04.2016

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE

La presente Memoria Ambiental tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en la documentación de aprobación provisional del Plan Especial (PE) para la Protección del Barrio de Bodegas de Pradejón, así como incorporar a dicho Plan las determinaciones finales que sean precisas, con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR). Esta Memoria Ambiental forma parte, junto con otras actuaciones, del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente.

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta Memoria Ambiental se dicta al amparo de la normativa siguiente:

- Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas (BOR núm. 47, de 15 de abril de 2009).
- Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) (BOR núm. 59, de 4 de mayo de 2006).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (BOE núm. 154, de 26 de junio de 2006).
- Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio ambiente de La Rioja (BOR, núm. 124, de 12 de octubre de 2002).
- Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural (PEPMAN) de La Rioja (BOR núm. 78, de 30 de junio de 1988)
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2006).

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El promotor del Plan, el Ayuntamiento de Alberite, aprobó inicialmente el Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas en sesiones del Pleno del Ayuntamiento celebradas el 19.04.2014 y 25.03.2014; sometiéndolo a exposición pública (BOR núm. 46, de 11.04.14).

Este Plan Especial se somete a evaluación ambiental de forma voluntaria, ya que según establecía el artículo 13 del Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas (vigente en ese momento), sólo era necesario realizar este procedimiento cuando se determine la existencia de efectos ambientales significativos.

www.larioja.org



El artículo 4 del citado Decreto 20/2009, de 3 de abril, establecía la elaboración de la Memoria Ambiental dentro del proceso de evaluación ambiental. Así, el artículo 8 establecía que finalizada la fase de consultas, se elaboraría una Memoria Ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarían:

- I. El proceso de evaluación ambiental;
- II. El Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad;
- III. El resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración; y
- IV. La previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

Esta Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

Además, el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece 15 la obligatoriedad de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística de someterse a evaluación ambiental.

Igualmente necesario es mencionar que la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, regula en los artículos 16 y 18 del Título III –Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental- tanto la participación del público en la elaboración de planes y programas relacionados con el medio ambiente, como la observación, por parte de las Administraciones Públicas, de las garantías en materia de participación en relación con la elaboración, modificación y revisiones de las disposiciones de carácter general en materia de Ordenación del Territorio rural y urbano y utilización de los suelos.

La Memoria Ambiental se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva. Será realizada por el órgano competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el caso de los planes urbanísticos e instrumentos de ordenación territorial aprobados inicialmente antes del 31.12.08 o que expresamente lo hayan solicitado y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. Órganos éstos cuyas competencias, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponden, respectivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda perteneciente a la Consejería de Fomento y Política Territorial, y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

III. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEFINIDA POR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA

La amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe de contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como los criterios ambientales estratégicos y los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad, fueron determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental a través de un Documento de Referencia genérico y específico para los planes urbanísticos e instrumentos de ordenación del territorio siguientes: Zonas de Interés Regional; Proyectos de Interés Supramunicipal; Planes Generales Municipales y Planes Parciales que desarrollen instrumentos de planeamiento que no dispongan de evaluación ambiental.

Dicho Documento de Referencia viene especificado en el Anexo III del Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas.

www.larioja.org



Para las actuaciones referentes al proceso de Consultas, el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de La Rioja estableció, a través del Anexo IV del citado Decreto, tanto el listado que definía quiénes eran las Administraciones públicas afectadas y el público interesado, como los órganos a consultar competentes en diversas materias, a los efectos de las citadas consultas. Los organismos consultados fueron los siguientes:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO (Anexo IV, Decreto 20/2009, de 3 de abril)	
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	
Administración del Estado	
Delegación del Gobierno en La Rioja	
Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja	
Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Ebro	
Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja	
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	
Dirección General de Agricultura y Ganadería	
Dirección General de Calidad Ambiental	
Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio	
Dirección General de Cultura	
Dirección General de Innovación, Industria y Comercio	
Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural	
Dirección General de Justicia e Interior-SOS Rioja	
Dirección General de Medio Natural	
Dirección General de Obras Públicas y Transportes	
Dirección General de Política Local	
Dirección General de Salud Pública y Consumo	
Dirección General de Turismo	
Administración Local (términos municipales colindantes)	
Ayuntamientos de Albelda de Iregua, Clavijo, Lardero, Murillo de Río Leza, Ribafrecha y Villamediana de Iregua	
PÚBLICO INTERESADO	
Asociación en defensa de nuestro patrimonio natural (PRONATURE)	
Colectivo Ecologista de Arnedo y El Cidacos (CEAC)	
Colectivo Ecologista Riojano (CER)	
Ecologistas en Acción	
Fundación para el Estudio y Conservación de las aves riojanas (FRECA)	

Tabla nº 1. Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultado

IV. PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE

El Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite es el instrumento urbanístico de protección y desarrollo integral del Barrio de Bodegas, y de conformidad con la legislación urbanística vigente, y concretamente con el artículo 77 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja (LOTUR), define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada por la ordenación urbanística del territorio, y establece las determinaciones orientadas a promover su desarrollo y ejecución.

www.larioja.org



El Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite, integrado por las Ordenanzas urbanísticas, la Memoria y estudios complementarios, Planos, el Catálogo de bodegas protegidas, el Programa de actuación y el Estudio económico y financiero, tendrá efectos sobre la totalidad del sector así delimitado.

Los principales objetivos que recoge el Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite son los siguientes:

- Constitución de un documento de carácter transversal que permita comprender de manera global la singularidad de este hecho arquitectónico y urbanístico de orígenes ancestrales en grave riesgo de desaparición.
- Establecimiento de la referencia en la recuperación de este Patrimonio singular.
- Determinación, promoción, orientación y limitación de las acciones futuras con el fin de proteger sus valores, desarrollarlo y potenciarlo.
- Impulso de acciones que enriquezcan y armonicen el Barrio de Bodegas, expresando sus valores culturales para hacer de ellos soportes sociales y económicos impidiendo el deterioro.
- Determinar las reservas de suelo para crear el sistema de espacios libres.
- La creación de un Centro de Interpretación que constituya un soporte etnográfico y cultural.
- Dar respuesta coherente a la exposición de motivos de la Ley 7/2004 de 18 de octubre, Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, y concretamente en su art. 63.2.b y c.
- Resolver el esquema viario que facilite y garantice el acceso a cada una de las edificaciones y propiedades privadas con carácter de dominio público, al menos en superficie.
- Establecimiento de las alineaciones para las edificaciones existentes y futuras, su volumetría, así como los usos del suelo deslindando lo público de lo privado.
- Definición de usos permitidos, y aquellos prohibidos por nocivos.
- Facilitar el estacionamiento de vehículos y explotar la posición del dominio del cerro sobre el valle, facilitando el disfrute de esta singular ubicación.
- Evitar la destrucción de los elementos del término municipal que en la actualidad poseen valores, y conseguir que se produzca su mejora y establecer, en su caso, medidas de protección.
- Evitar la degradación mayor de los ambientes que actualmente no tienen unos valores especiales pero que si que poseen las características y condiciones necesarias para poder albergarlos.

El Plan General Municipal de Alberite establece una superficie aproximada de 79.916,33 m² donde se desarrollará el Plan Especial de protección y desarrollo del Barrio de Bodegas, clasificándolo como suelo urbano (68.325,70 m²) y suelo no urbanizable (11.590,63 m²) que se engloba en el Plan General Municipal dentro de la categoría no urbanizable genérico de alto valor paisajístico (terrenos agrícolas, en ladera, sin riesgos importantes de erosión, que definen la transición entre la llanura aluvial del río Iregua del resto del término municipal).

www.larioja.org



El Plan pretende regular las condiciones a que deben ajustarse los distintos usos, tanto en su construcción como en su explotación, así como las que deben reunir cuando coexistan con usos distintos.

El Plan Especial distingue los siguientes tipos de suelo en función de su uso dominante en suelo urbano:

1. Bodega artesanal: Este uso hace referencia a las bodegas artesanales que generaron el barrio y están dotadas de edificio y calado destinados a la elaboración del vino, su conservación y labores auxiliares. Se trata de bodegas que por su historia o carácter tengan algún grado de protección.
2. Residencial-Bodega: Se trata de un uso relacionado con la evolución de la bodega artesanal, cuya especificidad consiste en que puede convivir el uso bodeguero artesanal con el uso de recreo y ocio residencial. Ni se trata de una bodega industrial, ni de un lugar de residencia permanente.

En las existentes, se debe potenciar su restauración y mejora, y en las de nueva creación, incide en el valor patrimonial del barrio y en el debido respeto a su historia mediante la observación de las ordenanzas.

El carácter de bodega artesanal viene definido por la posesión o creación de un calado, de acuerdo con los criterios del gráfico, de una profundidad mínima de 5 m y un ancho mínimo inscrito en un cuadrado de 3 m x 3 m y un cuerpo edificado con espacio diáfano en planta baja de, al menos, 25 m².

3. Residencial-vivienda: Se trata de toda edificación permanente y habitable cuyo destino principal es satisfacer la necesidad de residencia de personas físicas.
4. Espacios libres: Conjunto de espacios destinados al esparcimiento, zonas verdes y áreas públicas destinados al ocio cultural o recreativo.
5. Espacios libres privados: Espacios no edificables de uso privativo
6. Dotacional: Es el suelo destinado a la implantación de dotaciones de carácter público o privado.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas, en su Capítulo II regulaba específicamente la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico e instrumentos de ordenación del territorio (incluidas sus modificaciones, revisiones y planeamiento de desarrollo).

Este proceso de evaluación ambiental consta de las siguientes actuaciones:

- a) La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación viene determinado por el órgano ambiental.
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la Memoria ambiental.

www.larioja.org



- d) La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan.

Por lo tanto, esta Memoria Ambiental se redacta para dar cumplimiento del apartado c) del citado artículo 7, dentro del proceso de evaluación ambiental. Para ello, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial fue elaborado previamente y se llevaron a cabo las consultas de ambos documentos, tal y como se detalla a continuación.

La aprobación inicial del Plan Especial para la protección del Barrio de Bodegas de Alberite, junto con su Informe de Sostenibilidad Ambiental, fue puesto a disposición del público, tras anuncio de información pública (BOR núm. 46, de 11.04.14) y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado durante un plazo de 45 días. En el apartado VIII de esta Memoria Ambiental se realiza una evaluación del resultado de las consultas realizadas.

La tabla siguiente lleva a cabo un repaso del proceso de evaluación ambiental seguido y de los documentos elaborados en cada fase del proceso y se hacen constar algunos datos de referencia como fechas relacionadas o lugares de consulta.

www.larioja.org



Fechas	Fases de la tramitación del PGM	Fases de la evaluación ambiental	Documentos generados	Órgano responsable	Fecha emisión/publicación	Lugar de consulta
Febrero - Junio 2014	Aprobación Inicial	—	PE / ISA	Ayuntamiento	19.02.14 25.03.14	Ayuntamiento D.G. Urbanismo y Vivienda
	Información Pública	Consultas	—		BOR 46 11.04.14	
Marzo 2015	Aprobación Provisional		PE/ISA	Ayuntamiento	31.03.15	—
Noviembre 2015	Aprobación definitiva		Acuerdo de suspensión	COTUR	13.11.15	—
Octubre - Diciembre 2015	2ª Aprobación Provisional	—	PE	Ayuntamiento	01.10.15	—
Enero 2016	Aprobación definitiva		Acuerdo de suspensión	COTUR	29.01.16	—
Marzo 2016	3ª Aprobación Provisional	—	PE	Ayuntamiento	13.03.16	—
Abril 2016	—	Elaboración de la MA	Propuesta de MA	D.G. de Urbanismo y Vivienda	26.04.16	—
			Solicitud de Acuerdo		26.04.16	
			Acuerdo a la MA	D.G. de Calidad Ambiental y Agua	Pendiente	—
—	Aprobación Definitiva		Resolución de Aprobación Definitiva	D.G. Urbanismo y Vivienda COTUR	Pendiente	Ayuntamiento D.G. Urbanismo y Vivienda BOR

Tabla nº 2. Proceso de Evaluación Ambiental

ISA: Informe de Sostenibilidad Ambiental | COTUR: Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo | MA: Memoria Ambiental | PE: Plan Especial | BOR: Boletín Oficial de La Rioja.

VI. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental fue redactado en marzo de 2014 y aprobado inicialmente junto con el Plan Especial de protección del barrio de Bodegas de Alberite en Pleno del Ayuntamiento de fecha 25.03.14. El contenido del documento se ajusta al I Anexo I del Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas. Posteriormente, se ha redactado un documento de aprobación provisional incluyendo el resultado de la fase de consultas con fecha de febrero de 2015. Este segundo ISA fue aprobado provisionalmente junto con el proyecto de PGM de Pradejón en Pleno del Ayuntamiento de fecha 01.10.15.

www.larioja.org



El Informe de Sostenibilidad Ambiental se divide en los capítulos siguientes:

1. Antecedentes
2. Método de trabajo para la elaboración del ISA
3. Alcance y objetivos generales del Plan Especial
4. Identificación de otros planes en niveles jerárquicos superiores (directrices, criterios y determinaciones) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados con el proyecto
5. Descripción del proyecto
6. Análisis de alternativas
7. Análisis y diagnóstico territorial
8. Identificación, caracterización de los impactos ambientales
9. Directrices y medidas correctoras
10. Plan de Vigilancia Ambiental
11. Documento de síntesis
12. Informe sobre viabilidad económica
13. Conclusión

En el apartado de “Antecedentes” se establece el marco de referencia normativo para realización del Informe de Sostenibilidad. A continuación se detalla el “Método de trabajo para la elaboración del ISA”.

Posteriormente, en el apartado de “Alcance y Objetivos generales del Plan Especial” se identifica el ámbito de actuación y del alcance temporal del plan especial, se analizan los objetivos del planeamiento y justifican los usos y actuaciones que se plantean. También se analizan los objetivos de protección ambiental establecidos en el ámbito comunitario, estatal o autonómico que guardan relación con el planeamiento.

En el siguiente apartado se identifican otros planes de niveles jerárquicos superiores (directrices, criterios y determinaciones) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados con el proyecto: Normas Urbanísticas Regionales, Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural, Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal, Plan Director de Residuos de La Rioja, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Inventario y Plan Energético de La Rioja, Red Natura 2000, Estrategia de lucha contra el cambio climático 2008-2012, Plan de Mejora de la Calidad del Aire y Plan Regional de Carreteras.

A continuación, el ISA pasa a describir el Plan Especial: delimitación y clasificación de áreas, superficies totales para los usos y distribución de las mismas, tipos de usos que se pretenden llevar a cabo, naturaleza y condiciones para su consecución, demanda estimada con relación a la creación de infraestructuras y servicios (abastecimiento, saneamiento, pluviales, energía eléctrica, residuos), descripción de los criterios y objetivos ambientales adoptados en el plan especial

En el siguiente apartado de “Análisis de alternativas” se justifica la alternativa seleccionada y se describen otras alternativas a considerar.

www.larioja.org



En el apartado de “Análisis y diagnóstico territorial” se analizan los factores más relevantes del Medio Físico y Biótico (encuadre geográfico, climatología, bioclimatología, geomorfología y topografía, geología, hidrografía, hidrogeología, tipos de suelo, vegetación, fauna, zonas de especial interés natural, zonas de riesgo natural, riesgos tecnológicos, patrimonio cultural, salud humana, uso ganadero). También se analizan las Unidades Territoriales y el Flujo de recursos y materiales (abastecimiento, saneamiento, residuos, calidad del aire y cambio climático, contaminación lumínica, calidad acústica).

Posteriormente, en la “Identificación y caracterización de los impactos ambientales” se analizan las distintas acciones como consecuencia de desarrollo del Plan Especial. En el punto VII de esta Memoria se describe con más detalle este apartado del ISA. Para prevenir o aminorar las afecciones causadas por estas acciones sobre los elementos del medio, el ISA detalla en sus apartados consiguientes las Directrices y Medidas correctoras así como el Plan de Vigilancia Ambiental.

El ISA finaliza con un Documento de Síntesis donde se exponen de forma clara y concisa los aspectos más relevantes del mismo, un Informe sobre la viabilidad económica del mismo y un apartado de Conclusión.

VII. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

En el apartado 8 del ISA de Identificación y caracterización de los impactos ambientales se identifican los impactos previsibles como consecuencia del desarrollo del Plan Especial. Se han analizado las siguientes afecciones:

- Afecciones a la atmósfera.
- Emisión de ruidos, vibraciones y contaminación lumínica.
- Afecciones en la geomorfología.
- Afecciones en el suelo.
- Afecciones en la hidrología.
- Afecciones en la hidrogeología.
- Riesgos naturales.
- Afecciones en la vegetación y en los hábitats.
- Afecciones en la fauna.
- Afecciones a los espacios naturales.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones en los usos.
- Generación de residuos.
- Consumo de recursos.
- Afecciones a la movilidad.
- Afecciones sobre el patrimonio histórico-cultural.
- Afecciones socio-económicas.
- Afecciones a la salud humana.

www.larioja.org



A continuación se describen aquellos impactos que se consideran van a tener mayor relevancia en el medio:

▪ Movimientos de tierra/Desmontes

El principal impacto sobre la geomorfología lo va a producir los movimientos de tierras y desmontes derivados del desarrollo de las Infraestructuras determinadas en el Plan Especial.

▪ Contaminación potencial de las aguas por escorrentía superficial

El desarrollo del Plan Especial supondrá un incremento de la escorrentía superficial por impermeabilización. En consecuencia, en tiempo de lluvia, cuando los aliviaderos de la red de saneamiento y de las entradas de las depuradoras vierten a los cauces, dicho vertido contiene una carga contaminante importante, procedente tanto del lavado de las calles como de la mezcla de las aguas residuales con las aguas de escorrentía y del arrastre de los depósitos de los emisarios.

▪ Contaminación potencial de aguas superficiales por vertido accidental

Durante la urbanización existe riesgo de contaminación de las aguas superficiales por posibles vertidos accidentales de los líquidos lubricantes de la maquinaria de las obras. En el caso de que la contaminación llegue a alguno de los cauces del municipio, un vertido de grandes dimensiones puede suponer una contaminación puntual de las aguas.

▪ Contaminación de acuíferos por vertidos tóxicos

Las afecciones que pudieran ocasionarse sobre la hidrología durante la ejecución del Plan Especial, podrían afectar a su vez a las aguas subterráneas. Los agentes potenciales causantes de impacto, son los posibles vertidos accidentales de residuos líquidos de carácter tóxico y alto poder contaminante, sobre todo aceites y/o líquidos de motor de las máquinas implicadas en las obras. Este riesgo es bajo, al encontramos sobre una masa rocosa suficientemente impermeable a la contaminación.

▪ Riesgo de inundación

El sector no se encuentra atravesado por ningún curso de agua, ni se ve afectado por riesgo de inundación.

▪ Pérdida de vegetación natural

La principal afección sobre la vegetación que se deriva de la aplicación del Plan Especial, puede venir determinada por el desarrollo de las áreas en ladera. Estos suelos engloban ejemplares de vegetación, que en algunos casos concretos pueden llegar a forma pequeñas masas de vegetación.

▪ Alteración paisajística provocada por la introducción en el territorio de nuevas infraestructuras

El desarrollo de las zonas urbanas y viarias no va a alterar significativamente el paisaje del ámbito.

www.larioja.org



- **Posible afección a yacimientos arqueológicos**

Este impacto tan sólo ocurre en el momento de realizar cualquier acción que suponga remoción de tierras tanto para la realización de zanjas para las conducciones subterráneas, urbanización de la zona, así como la construcción de los edificios.

Los elementos culturales no deben de ser afectado a la hora de desarrollar el Plan Especial, como propone el Servicio de Conservación de Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja.

El proyecto incorpora un amplio conjunto de **medidas correctoras y preventivas** destinadas a minimizar las afecciones ambientales ocasionadas por el desarrollo del Plan Especial.

A continuación se hace una breve descripción de las medidas propuestas, tanto de las establecidas para los impactos descritos anteriormente como de las que se consideran tienen una importancia considerable.

- Actualmente existen sistemas que permiten la permeabilización del suelo urbano, se trata de estructuras y materiales permeables vegetados que contribuyen a no alterar la hidrología previa al proceso de urbanización. La lluvia filtrada a través de las estructuras superficiales es captada y gestionada a través de celdas, canales y depósitos enterrados.

Posteriormente el agua puede ser percolada al terreno para la recarga del acuífero o conducida hacia tanques o humedales, revalorizando el aspecto paisajístico del entorno, también puede ser reutilizada para riego y otros usos públicos o vertida directamente y en perfecto estado al medio receptor.

- La ejecución del Plan Especial implica una afección directa sobre evacuación natural del agua con posibles cambios en la morfología de la red. Los planes sectoriales deberán tener en cuenta los cursos naturales integrándolos en el proyecto y sin poner obstáculos a la libre circulación del agua.

Estas áreas de evacuación natural aunque de carácter ocasional, se pueden preservar para usos recreativos y de ocio, o construir una red peatonal alternativa a la calles con tráfico rodado.

- La ubicación de acopios durante la ejecución del Plan Especial, no se realizará en aquellos lugares en los que por infiltración se pudiera originar contaminación de las aguas superficiales o alteración de la red de drenaje.
- Se intentará adaptar de las edificaciones al relieve natural y buscar que el trazado del sistema viario según las curvas de nivel.

Además, dentro del Plan de Vigilancia Ambiental se propone una serie de indicadores para efectuar un seguimiento adecuado:

- Medidas para disminuir las emisiones a la atmósfera.
- Medidas para disminuir la contaminación sonora.
- Medidas para disminuir la contaminación lumínica.
- Conservación de los suelos.
- Medidas de control de aguas pluviales.

www.larioja.org



- Definición de zonas de acopio.
- Gestión de residuos.
- Áreas de vegetación actual.
- Zonas de vertido.
- Medidas de ahorro energético.
- Medidas para integrar los nuevos crecimientos urbanos al paisaje.

VIII. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado de los documentos de Aprobación Inicial del Plan se recibieron los informes de las instituciones y organismos siguientes:

Administraciones y público interesado que emitieron informe	Fecha
Dirección General de Agricultura y Ganadería- Sº Ganadería	15.04.14
Dirección General de Calidad Ambiental	16.04.14
Dirección General de Agricultura y Ganadería- Sº Calidad Agroalimentaria	25.04.14
Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio	30.04.14
Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Ebro	08.05.14
	11.07.14
	10.11.14
Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado	08.05.14
Delegación del Gobierno en La Rioja	12.05.14
Ayuntamiento de Lardero	12.05.14
Dirección General de Obras Públicas y Transportes	16.05.14
Dirección General de Innovación, Industria y Comercio	14.04.14
Dirección General de Salud Pública y Consumo	23.04.14
Dirección General de Medio Natural	09.05.14
Dirección General de Justicia e Interior-SOS Rioja	27.05.14
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	30.06.14
Dirección General de Cultura	12.08.14

Tabla nº 3. Administraciones y Público interesado que informaron

A continuación se recoge en resumen el contenido de los informes emitidos por el Organismo correspondiente, así como la respuesta de los redactores:

www.larioja.org



APORTACIONES PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE CONSULTAS

1. D. G. Agricultura y Ganadería- Sº Ganadería

Aportaciones:

No hay referencia a explotaciones ganaderas

Respuesta de los promotores:

- *Dentro del apartado 7.1. de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental se desarrolla el punto 7.1.16 USO GANADERO que hace referencia a las explotaciones ganaderas, y dentro del apartado 8, en el punto de AFECCIONES EN LOS USOS se refleja la afección del APROVECHAMIENTO GANADERO.*

2. D.G. Calidad Ambiental

Aportaciones:

1. *se somete a evaluación ambiental de forma voluntaria...*
2. *este Plan especial y su ISA deberán estar en consonancia con el Plan General Municipal de Alberite y su ISA...*
3. *deberá revisarse la normativa del ISA...*
4. *El ISA menciona la existencia de un vertido incontrolado de residuos de construcción y demolición en lo alto del cerro. En este sentido, deberá procederse al sella y restauración del mismo...*
5. *Esta actuación de sellado y restauración de puntos incontrolados de vertido de residuos deberá recogerse en el Estudio de Viabilidad Económica del Plan Especial...*
6. *...no se considera necesario incluir una ordenanza de ruidos...*
7. *...será el promotor quien realice el seguimiento ambiental...*
8. *obligación de cumplir todas las medidas ambientales que finalmente se propongan...*

Respuesta de los promotores:

- *En el apartado 1 del ISA se recoge la voluntariedad de su redacción.*
- *Ajuste de información en la Memoria de Sostenibilidad Ambiental:*
 - o *Punto 5.4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, corrección de diámetro principal de fundición y ajuste de la descripción del colector que da servicio al "Barrio de Bodegas".*
 - o *El resto de información se ajusta a las determinaciones, tanto del Plan General Municipal, como de su ISA.*
- *Corrección de la normativa derogada en el ISA:*
 - o *Apartado 1 página nº 4.*
 - o *Apartado 3.3.1, página nº 9.*
 - o *Apartado 3.3.2. páginas nº 12 y 13.*
- *Dentro del apartado 9. DIRECTRICES Y MEDIDAS CORRECTORAS se establece el punto de CONTROL DE VERTIDOS, DESECHOS, Y LIMPIEZA que se completa con un cuarto desarrollo relativo al sellado y restauración del vertedero incontrolado en el cerro.*
- *En el apartado 12.2. EVALUACION DE COSES se introduce, dentro de su punto de ADECUACION DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, la actuación de sellado y restauración de puntos incontrolados de vertido de residuos. Ajustando los costes de ejecución de los sistemas generales en el apartado 13. CONCLUSIÓN.*

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- *Se excluye en el apartado 12.2, dentro del punto de Seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental, el concepto de estudios especiales en cuanto a la ordenanza de ruidos.*
- *Se ajusta la composición de la Unidad de Seguimiento del Plan Especial dentro del apartado 10.3. PRINCIPALES DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, determinando las tareas encomendadas a la Dirección General de Calidad Ambiental.*
- *En el apartado 10.4 EVALUACION FINAL se propone la entidad encargada de cumplir las medidas ambientales.*

3. D. G. Agricultura y Ganadería- Sº Calidad Agroalimentaria

Aportaciones:

No existen observaciones que hacer

4. Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio

Aportaciones:

No existen observaciones que formular

5. Confederación Hidrográfica del Ebro

Aportaciones:

- *...en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del "Plan Especial de Ordenación y Protección del 'Barrio de Bodegas' en el TM Alberite (La Rioja)" se contemplan una serie medidas correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto un Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas para la protección del medio hídrico contempladas en el ISA aportado, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se prestara especial atención al desarrollo de medidas o actuaciones parciales que permitan derivar correctamente las aguas de escorrentía, principalmente en las zonas de calado.*
- *...al situarse la actuación fuera de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, no se precisa autorización de este Organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.*
- *...deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación se puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros.*
- *...se deberá tener presente que:*
 - o *las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.*

www.larioja.org



- *Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.*

6. Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

Aportaciones:

- *No hay consideraciones a realizar...*

7. Delegación del Gobierno en La Rioja

Aportaciones:

- *No tiene comentarios especiales que proponer...*

8. Ayuntamiento de Lardero

Aportaciones:

- *No se encuentra inconveniente...*

9. D.G. Obras Públicas y Transportes

Aportaciones:

1. *Se deberá Indicar, en todos los planos dónde aparezcan, con colores y a escalas adecuados, las denominaciones actuales de las carreteras autonómicas LR-344 y LR-345, eliminando antiguas denominaciones o referencias descriptivas innecesarias.*
2. *En los planos donde se realiza la "Propuesta de ordenación de alineaciones y rasantes de la edificación", se deberá acotar la totalidad de las alineaciones de edificación (incluyendo puntos singulares y vértices de las manzanas) en las travesías de las carreteras LR-344 y LR-345, expresando en metros las distancias al eje de la carretera. En aquellos tramos de las travesías donde no existan edificaciones, la línea de edificación deberá situarse a una distancia mínima de diez (10) metros al eje de las carreteras autonómicas, o en caso de que sea mayor, a la que determinen los estudios de ruido realizados.*
3. *Igualmente, en los planos de "Propuesta de ordenación de alineaciones y rasantes de la edificación" se deberá acotar los radios exteriores e interiores de las glorietas existentes en dichas travesías, así como los radios de giro y dimensiones de los distintos accesos de viales de titularidad municipal a las carreteras.*

Respuesta de los promotores:

- *Ajuste de planos 3R1, 4R1, 5R1, 12R1, 14R1, 16R1, y 17R1 con las denominaciones actuales de las carreteras autonómicas LR-344 y LR-345.*
- *En el plano 16R1 se acotan las alineaciones edificatorias en las travesías de las carreteras LR-344 y LR-345.*
- *En el plano 16R1 se acotan los radios de giro y dimensiones de los distintos accesos de titularidad municipal a las carreteras autonómicas.*

www.larioja.org



10. D. G. Innovación, Industria y Comercio

Aportaciones:

No se oponen reparos

11. D.G. Salud Pública y Consumo

Aportaciones:

...en el ISA figuran los aspectos y medidas mínimas y suficientes para prevenir los probables efectos negativos en al salud humana...

12. D.G. Medio Natural

Aportaciones:

- *Una parte de la superficie del Suelo no Urbanizable se encuentra reforestada...debe ser considerada como terreno forestal...*

Respuesta de los promotores:

- *La inclusión de la zona determinada como suelo no urbanizable responde a la delimitación que desde el Plan General Municipal de Alberite se fija como suelo urbano, por lo que la consideración que realiza el Plan Especial se encuentra ajustada a la delimitación urbanística.*
- *En cuanto a la parte reforestada considerada como terrenos forestales, y que se encuentran incluidos también en suelo urbano en la delimitación del Plan General, la consideración por parte del Plan Especial no puede ser otra que la de continuar con la clasificación determinada desde el Plan General e incluirla en el ámbito urbano.*

13. SOS-Rioja

Aportaciones:

- *...resulta necesario disponer de un estudio geológico-geotécnico y estudio hidrogeológico*

14. D.G. Urbanismo y Vivienda

Aportaciones:

- *En el análisis de la documentación se han detectado una serie de deficiencias en el Plan Especial...*

Respuesta de los promotores:

Se ha procedido a realizar las correcciones oportunas.

15. D. G. de Cultura

Aportaciones:

- *El Plan Especial deberá tener en cuenta que las bodegas y los barrios de bodegas se encuentran afectados por la "Resolución de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de La Rioja (BOR 11- 11-2013)".*

www.larioja.org



Cualquier actuación en los mismos deberá ser informada de forma previa por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

- *El apartado 4.1.7. Normas generales para la urbanización así como el resto de la normativa debe resultar de interpretación clara en cuanto a aquellas técnicas y materiales que se prescriben y aquellas que simplemente se recomiendan.*
- *Deben establecerse medidas para la conservación del parcelario de forma que se compatibilicen la adecuada utilización de las edificaciones y del suelo con el mantenimiento de la configuración parcelaria tradicional.*

Según establece el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, durante la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán de recabarse los informes tanto de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, como de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras. Además, se hace especial referencia a que estos informes serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental. Los informes de Demarcación de Carreteras del Estado y la Confederación Hidrográfica del Ebro están recogidos en los párrafos anteriores.

IX. ACUERDO DEL ÓRGANO AMBIENTAL A LA PRESENTE MEMORIA AMBIENTAL

Con fecha 26.04.2016 se hizo entrega al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la propuesta de Memoria Ambiental del Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas, como requerimiento previo para dar su conformidad a la misma; según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2009, de 3 de abril.

X. CONCLUSIONES FINALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores referentes al proceso de evaluación ambiental y al contenido de la presente Memoria Ambiental, se considera que:

- Se redactó el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente al Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas, el cual se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas.
- Se llevó a cabo un proceso de Consultas, según los términos del Decreto 20/2009, de 3 de abril.
- Se considera que se han tenido en cuenta las aportaciones de los diferentes informes y alegaciones, presentados durante las fases de Consultas y que se ha justificado su incorporación a los documentos del Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas. Todo ello con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo.
- Se deberá observar lo indicado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, tanto respecto a las Medidas de Control y Seguimiento, como respecto a las Medidas Ambientales Preventivas, Correctoras y Compensatorias propuestas.

www.larioja.org



- El Ayuntamiento de Alberite, como órgano promotor, deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de su Plan Especial; además de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de La Rioja participará en dicho seguimiento.
- Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas, y como actuación final del proceso de evaluación ambiental, se deberá de dar publicidad de la información sobre la aprobación de dicho Plan, en los términos establecidos por el artículo 9 del Decreto 20/2009, de 3 de abril.
- La evaluación ambiental del Plan Especial para la Protección del Barrio de Bodegas; realizada según la normativa vigente y de la cual esta Memoria Ambiental forma parte, no excluirá la aplicación de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- Se solicitó al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de La Rioja su acuerdo a la presente Memoria Ambiental.
- El contenido de la presente Memoria Ambiental será tenido en cuenta en la toma de decisiones.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente I

Calidad Ambiental y
Agua

Prado Viejo, 62 bis
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 705

Número: EAE N° 06/2014

Expediente: Plan Especial del Barrio de Bodegas

Promotor: Ayuntamiento de Alberite

Referencia: E.C.F.

Fecha: 29/04/16

ASUNTO: ACUERDO DEL ÓRGANO AMBIENTAL A LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DEL BARRIO DE BODEGAS DE ALBERITE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas, que exige el acuerdo del órgano ambiental previo a su aprobación definitiva, y una vez examinados:

- La documentación aportada por el promotor acerca del Plan Especial de referencia a lo largo de la tramitación de su procedimiento de evaluación ambiental.
- La Memoria Ambiental presentada por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda con fecha 29 de abril de 2016.
- El informe emitido a este respecto por el Servicio de Integración Ambiental con fecha 29 de abril de 2016.

Se considera que este Plan Especial resulta conforme con los principios del desarrollo sostenible, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en su Informe de Sostenibilidad Ambiental y su documentación complementaria.

Respecto a su seguimiento ambiental, el órgano promotor del Plan Especial remitirá un informe cuatrienal en el que se hará referencia a los aspectos indicados en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, se evaluará la eficacia de las medidas adoptadas y, en su caso, se propondrán medidas adicionales. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Memoria Ambiental.

A la vista de lo anterior, se considera ADECUADA la valoración realizada en la Memoria Ambiental de los aspectos ambientales integrados en la propuesta del Plan Especial del Barrio de Bodegas de Alberite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23434	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2016/0099520
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Jose María Infante Olarte		29/04/2016 09:08:31
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: DSQHYYAOLA4RMA Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/04/2016 09:08:43

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución por la que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación, si procede, de bienes afectados por las obras del proyecto "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en p.k. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)"

201605310048467

III.1576

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 el Consejero de Fomento y Política Territorial dictó Resolución por la que se aprobó el proyecto técnico de obras "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en P.K. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)".

Segundo.- El proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los bienes y derechos que se estima necesario ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de aquellas y para la seguridad de la circulación, y que se recogen en la relación concreta e individualizada que consta en el anejo a la memoria del proyecto aprobado.

Tercero.- La relación de bienes y derechos, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, ha sido actualizada por los facultativos de la Sección de Asistencia Técnica y Expropiaciones, una vez revisados los datos existentes en la Gerencia Regional del Catastro de La Rioja.

Cuarto.- Se va a proceder a consignar los preceptivos depósitos previos a la ocupación y, en su caso, los perjuicios de rápida ocupación, para poder elevar las actas previas a actas de ocupación, si procediera.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El proyecto cumple los requisitos exigidos en el artículo 9.3 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- La resolución de aprobación del Consejero de Fomento y Política Territorial, de fecha 4 de noviembre de 2015, declara implícitas la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres, declaración referida también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y posteriores modificaciones de obras que puedan aprobarse, por aplicación de los artículos 10 y 17.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 9 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 4/2010, de 30 de abril, por la que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, es necesario someter la relación de bienes y derechos a un trámite de información pública durante un plazo de 15 días. Asimismo, el artículo 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, dispone que cualquier persona podrá formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Cuarto.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la inserción en el Boletín Oficial del Estado servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados desconocidos o de los que se ignore su paradero.

Quinto.- El procedimiento expropiatorio se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la obra se encuentra incluida en el anexo quinto de la Ley 8/2000, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 4/2010, de 30 de abril, por la que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja. Por ello la ocupación se entiende declarada urgente a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2000, de 28 de diciembre.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, es necesario convocar, en los lugares y fechas que se indiquen, a los propietarios de los bienes afectados, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto de obras.

El apartado 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que a dicho acto deberán acudir el Representante de la Administración, acompañado del perito de la misma, así como el Alcalde del Ayuntamiento respectivo o concejal en quien delegue.

En ejercicio de la función asignada a esta Secretaría General Técnica por el artículo 6.2.2 b) del Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo

Primero.- Iniciar el procedimiento expropiatorio del proyecto técnico de obras "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en P.K. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)."

Segundo.- Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, que queda incorporada como anexo a esta Resolución.

Tercero.- Someter al trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles la relación adjunta de bienes y derechos mediante la publicación:

En el Boletín Oficial de La Rioja.

En uno de los diarios de mayor circulación.

Comunicándose además a los ayuntamientos en cuyo término municipal radique el bien o derecho a expropiar, para que la fije en el tablón de anuncios.

Este trámite se realiza para que en el plazo de 15 días hábiles contado a partir de la última publicación en los medios antes citados, los interesados puedan formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Cuarto.- Convocar en los lugares y fechas que se indican al representante y a la perito de la Administración, al Alcalde del Ayuntamiento respectivo o concejal en quien delegue, y a los propietarios de las fincas afectadas en el expediente relacionados en el Anexo II, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

Los titulares afectados deberán acudir provistos de DNI, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificado del registro de la propiedad, etc...) pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

Quinto.- Designar como Representantes de la Administración expropiante en el expediente a Begoña Eguíluz Bilbao, Belén Pérez Santo Domingo, Mª José Pastor Quiles y Ana Mª Peña González, y como Peritos de la Administración a Mª Elena Palacios Ruíz y Cristina Rodríguez Rodrigo, para que lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias y, particularmente, las previstas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el órgano que la dicta o ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño a 25 de mayo de 2016.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Lázaro Alonso.

Para mayor información:

- Secretaría General Técnica de esta Consejería (Sección de Asistencia Técnica y Expropiaciones).

- Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera

Anexo I

Relación de propietarios y bienes y derechos afectados por el proyecto "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en P.K. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)", en el término municipal de Lagunilla del Jubera, que se someten a Información Pública.

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Clasificación	Superficie a expropiar (m ²)
LG-01	4	586	Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera	Rústico pastos	16,10
LG-03	4	588	Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera	Rústico pastos	79,20
LG-02	4	587	García Palacios, Jacinto	Rústico pastos	245,90

Anexo II

Relación de propietarios afectados por el proyecto "Estabilización del firme de la carretera LR-261 en P.K. 12 +250: Ventas Blancas-Lagunilla del Jubera (La Rioja)", citados al levantamiento de Actas previas y de Ocupación, si procede.

Lugar de la citación: Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera.

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)	Día	Hora
LG-01	4	586	Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera	16,10	11/07/2016	10:10
LG-03	4	588	Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera	79,20	11/07/2016	10:20
LG-02	4	587	García Palacios, Jacinto	245,90	11/07/2016	10:30

III. Otras disposiciones y actos

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA

Anuncio de inicio de expediente de Investigación de una finca rústica sita en el término municipal de Arnedo (La Rioja)

201605300048421

III.1550

En la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja se tramita expediente de Investigación 2015 026 00254, iniciado por Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 17 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

- Finca rústica, parcela 1108 del polígono 13, paraje "Torrecilla", del término municipal de Arnedo (La Rioja), con una superficie de suelo de 1.304 metros cuadrados según Catastro, con titularidad catastral: "Delegación Economía y Hacienda Rioja MEH" y referencia catastral 26018A013011080000OQ. Sus linderos son: norte, parcela 1106 del polígono 13; sur, parcela 1109 del polígono 13; este, parcela 9010 del polígono 13; y oeste, parcelas 1109 y 1110 del polígono 13.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnedo. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, los documentos en que se funden.

Logroño a 24 de mayo de 2016.- El Delegado de Economía y Hacienda en La Rioja, Ángel Martínez Varona.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015

201605310048451

III.1567

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2015, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los cuales y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Agoncillo a 27 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

201605310048457

III.1570

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, el expediente (nº 2/2016) de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, en su modalidad de suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Agoncillo a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

201605310048458

III.1572

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, el expediente (nº 3/2016) de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, en su modalidad de suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Agoncillo a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2016. Suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

201605310048459

III.1573

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, el expediente 4/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, en su modalidad de suplemento de créditos mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Agoncillo a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2016. Suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

201605310048460

III.1574

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, el expediente 5/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, en su modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Agoncillo a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Fontecha Soto.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio 2015

201605310048472

III.1582

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alberite a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Luis Ignacio Jadraque Sáenz.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Notificación de inicio expediente de baja por caducidad en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios

201605300048432

III.1556

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2011 sobre la Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a extranjeros no comunitarios que no han procedido a la renovación del mismo, que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Teniendo en cuenta:

1.- Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

2.- La relación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el plazo establecido.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, resuelve:

Primero: Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procedido a la renovación de su inscripción:

Apellidos y nombre	Nº identificación	Último domicilio conocido
Benyettou Amine	X089346398A	Calle Doctor Chavarria 4
Benyettou Maroua	X08934764T	Calle Doctor Chavarria 4
Donauzed Fatima	X09575110A	Calle Tejadas 2
Chaquico Galas Elisabete Manuela	2203757S	Plaza de la Libertad 7
Gonzalez Ramos Gino Eber	X03779085R	Calle San Isidro 44
Mekahli Ep Nekrouf Souad	X08757542Q	Calle Larga 14
Nekrouf Mekahli Sara	X08757542Q	Calle Larga 14
Zine El Abdine Saidia	DC0161454	Carretera Lodosa 20

Segundo: Ordenar la anotación en el Padrón Municipal de Habitantes de las bajas por caducidad declaradas.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación. Potestativamente y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del mismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación. Si transcurriera un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificara su resolución podrá entenderse desestimado y podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcanadre a 27 de mayo de 2016.- El Teniente Alcalde, Pedro José Faño Sáinz.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial de Modificación de la Unidad de Ejecución Número 6 del Plan General de Aldeanueva de Ebro

201605300048434

III.1557

Aprobada inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2016, la Modificación de la Unidad de Ejecución nº 6 (calle Ángel y calle Nevera) del Plan General de Aldeanueva de Ebro y la determinación del Sistema de Compensación, como sistema de actuación de la citada U.E. Nº 6, se someten dichos acuerdos a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 14,00 horas, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Ángel Fernández Calvo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento abreviado 0000450/2016-C

201605310048456

III.1571

Mediante Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, en fecha 16 de mayo de 2016, correspondiente al procedimiento abreviado 0000450/2016-C, seguido en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Belén Robledo Moreno contra el Ayuntamiento de Alesanco por responsabilidad sobre daños en vivienda por entrada de agua y lodo en el sótano, se ordenó la remisión a dicho Juzgado del expediente completo y emplazamiento a los interesados para que puedan comparecer en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ayuntamiento emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento para que, si conviene, comparezcan ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarles notificación alguna y significándoles, que el presente emplazamiento se incorporará al expediente administrativo que se remita a dicho Juzgado.

Alesanco a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, José Antonio Reinares Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015

201605310048452

III.1568

En la Secretaría del Ayuntamiento de Anguciana a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2015, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan antel el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de insercción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y ocho días más.

Anguciana a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Jorge Loyo Mendoza.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación inicial de la modificación puntual número 18 del Plan General Municipal de Ausejo

201605260048360

III.1518

El Pleno del Ayuntamiento de Ausejo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, adoptó el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 18 del Plan General Municipal de Ausejo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss de la Ley 5/2006 de 2 mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, se expone al público por un plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación en el BOR, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ausejo a 26 de mayo de 2016.- El Alcalde, Felipe San Juan Pérez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2015

201605310048470

III.1581

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas reunida en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calahorra a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RÍO TUERTO

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Valvanera de Canillas de río Tuerto

201605310048482

III.1585

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de urbanización de la calle Valvanera de Canillas de río Tuerto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 36 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Canillas de río Tuerto a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Francisco Guillermo Martínez Ortega.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016

201605300048442

III.1563

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

El Presupuesto quedará definitivamente aprobado si al término del período citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

Fonzaleche a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Juan Carlos Nájera Jiménez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación inicial de la Cuenta General 2015

201605300048444

III.1564

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fonzaleche, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente día la fecha de inserción de este anuncio en el BOR y ocho días más.

Fonzaleche a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Juan Carlos Nájera Jiménez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de expedientes de Modificación de Créditos

201605310048469

III.1580

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de mayo de 2016 los Expedientes de Modificación de Créditos nº 4 (modalidad de créditos extraordinarios) y nº 5 (modalidad de suplemento de créditos) de 2016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 177 y siguientes del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias. En caso de que éstas no se produjeran el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo junto con los expedientes correspondientes.

Fuenmayor a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Eduardo Abascal Falces.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Exposición pública de la Cuenta General 2015

201605310048481

III.1587

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Igea a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Sergio Alvarez Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Lagunilla del Jubera

201605310048480

III.1588

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Lagunilla del Jubera.

Dicho acuerdo se somete a Información Pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico de La Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El Expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales entre las 9:00 y las 14:30 horas, de lunes a viernes, durante el periodo de tiempo más arriba señalado.

Lagunilla del Jubera a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, José Martínez Ramírez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente mes de junio de 2016

201605300048423

III.1551

Recaudación voluntaria

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 5 de julio de 2016.

- Rentas y Cuotas de Amortización de Viviendas y Locales. Mayo de 2016.
- Precios Públicos de Prestación de Servicios Comidas Domiciliarias. Mayo 2016.
- Precios Públicos de Mercados. Junio 2016
- Precios Públicos de Guardería. Julio 2016.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos. Primer plazo del ejercicio 2016.
- Tasa por ocupación de Terrenos con mesas y sillas (Terrazas de Veladores). Ejercicio 2016.

Formas de pago:

- Domiciliación Bancaria.
- Oficina de Recaudación: avenida de la Paz 11. Edificio del Ayuntamiento.
- Pago electrónico en: www.logroño.es

Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo según lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño a 25 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Logroño

201605300048430

III.1554

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2016 (número de resolución: 05683/2016), se crearán, modificarán y suprimirán los ficheros de carácter personal que se transcriben a continuación:

1. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

2. Que es responsabilidad de las administraciones públicas lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal que usen en el ejercicio de sus funciones.

3. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), en consonancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, y esta deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno.

4. El artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, que establece los extremos que debe contener el acuerdo de creación de los ficheros.

5. La propuesta del Comité de Seguridad de fecha 23 de mayo de 2016 efectuada conforme a las funciones asignadas según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Febrero de 2009, detallando la relación de ficheros a declarar ante la Agencia Española de Protección de Datos y que se recogen en los Anexos I, II y III de esta Resolución.

6. Lo establecido en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelve

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Modificar el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo II. Parejas de hechos, uniones civiles, en su apartado c) relativo al órgano responsable de su gestión.

Tercero.- Suprimir el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo III, Registro de licitadores.

Cuarto.- Medidas de Seguridad. El Ayuntamiento de Logroño y cada una de las Direcciones Generales identificadas como responsables de los ficheros automatizados y no automatizados incluidos los Anexos, adoptarán las medidas técnicas, de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- Ejercicio de derechos. Los afectados o titulares de los datos personales tratados en los ficheros contenidos en los Anexos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Logroño en el domicilio indicado para tales efectos.

Sexto.- La creación, modificación y supresión de los ficheros a que se refiere esta Resolución será notificada a la Agencia de Protección de Datos para su correspondiente inscripción en el registro general de Protección de Datos a que se refiere el artículo 39. 2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 y artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica.

Séptimo.- La publicación en el Boletín Oficial de la Rioja del contenido de esta Resolución.

Anexo I

Ficheros de nueva creación

Cesión de Material Municipal

- a) Denominación, finalidad y usos del fichero: cesión de Material Municipal. Registro y gestión de los datos de las personas que solicitan el préstamo de material al parque municipal de servicios.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.
- d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesiones de datos de carácter personal: no se cederán datos a terceros.
- g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.
- h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será el Parque de servicios.
- i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida. de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.
- j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Cita Previa

- a) Denominación, finalidad y usos del fichero: fichero de citas previas. Gestión de citas previas municipales y registro y almacenamiento de citas.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Vecinos, residentes y/o ciudadanos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: El propio interesado o su representante legal.
- d) Estructura básica del fichero: nombre y apellidos, DNI/CIF, teléfono/s, mail, otros.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Cesiones de datos de carácter personal: no se cederán datos a terceros.
- g) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Transparencia Evaluación y Control de Políticas Públicas. Unidades que presten servicio de cita previa.
- h) Transferencias Internacionales de datos: No se transfieren datos internacionalmente.
- i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.
- j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Gestión de Participación Ciudadana

- a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Gestión de Participación Ciudadana. Registro, gestión y distribución de la información de distintas personas relacionadas con la unidad de Participación Ciudadana en su ámbito de trabajo.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.
- d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax, fotografía.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Cesiones de datos de carácter personal: Si. Empresa adjudicataria del servicio y seguros.
- g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Información y Atención al Ciudadano.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Registro de Asociaciones

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Registro de Asociaciones. Registro, gestión y distribución de la información de las diferentes asociaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: nombre y apellidos del representante.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Información y Atención al Ciudadano.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Regulación Aparcamiento en Superficie

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Regulación Aparcamiento en Superficie. Registro, gestión y control del estacionamiento en aquellas zonas establecidas como Aparcamientos con limitación horaria en la vía pública.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax, matrículas de vehículos, características del vehículo, CIF empresa, Nombre Empresa, Datos de salud.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Si. Empresa adjudicataria del Servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Alto.

Control de Acceso a Zonas Restringidas

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Control de Acceso a Zonas Restringidas. Registro y gestión de los datos de personas que tienen que acceder con sus vehículos a zonas restringidas con control de acceso de tráfico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Propio interesado o su representante legal, soporte papel. Imágenes captadas por las cámaras.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax, Matrículas de vehículos, Información captada por los sistemas de grabación.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: No se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: El Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Préstamo de Bicicletas

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Préstamo de Bicicletas. Registro, gestión de los datos de carácter personal derivados del Alquiler de las Bicicletas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax, datos identificativos de los padres o tutores legales si se trata de un menor.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Transporte Urbano

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Transporte Urbano. Registro, gestión y distribución de los datos de carácter personal correspondientes a los diferentes tipos de usuarios del servicio público de autobuses: bonobuses, tarjetas estudiantes, tarjetas jubilados, tarjetas discapacitados, tarjetas para menores...

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento, datos académicos (matrícula), teléfono, mail, fax, datos de salud (certificado discapacidad), datos identificativos de los padres o tutores legales si se trata de un menor.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Movilidad Urbana y Proyectos.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Alto.

Gestión de la Biblioteca Municipal Rafael Azcona

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: gestión de la Biblioteca Municipal Rafael Azcona. Gestión de los datos personales de los distintos usuarios que participan en los diferentes servicios y actividades ofrecidos por la Biblioteca Rafael Azcona.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: interesados, vecinos, residentes, y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, edad, teléfono, mail.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Videograbaciones en la Biblioteca Municipal Rafael Azcona

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: videograbaciones en la Biblioteca Municipal Rafael Azcona. Grabación de imágenes cuya finalidad es la vigilancia y control de las diferentes zonas de la Biblioteca Rafael Azcona.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Soporte Informático.

d) Estructura básica del fichero: Imágenes.

e) Sistema de tratamiento: Automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Empresa adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Educación

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: educación. Gestión de los datos de carácter personal relativos a las personas que participan en las diferentes actividades educativas, concursos, intercambios escolares, etc. promovidos por ésta unidad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal. Soporte Papel.

d) Estructura básica del fichero: NIF, nombre y apellidos, dirección, mail, teléfono, fax, firma, centro educativo, sexo, edad, aficiones, datos de salud, datos profesionales.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Centros educativos, empresa/s adjudicataria/s y Ayuntamientos de destino de intercambio escolar, hermanados con el Ayuntamiento de Logroño y miembros de la Unión Europea, previo consentimiento inequívoco del afectado.

g) Transferencias Internacionales de datos: si. A Ayuntamientos y familias de destino de intercambios escolares a Dax y Libourne.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Familia e Igualdad de Oportunidades.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Alto.

Usuarios Web Municipal

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: usuarios Web Municipal. Almacenar datos de identificación de usuarios de Sede Electrónica y contraseña de autenticación de las mismas. Permitir la identificación y acceso de usuarios registrados a la Web Municipal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: usuarios en general de la web Municipal.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: formulario web protegido por protocolo https. Soporte electrónico.

d) Estructura básica del fichero: nombre y apellidos, DNI/CIF, identificador de usuario, mail, código de sujeto, clave de firma.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: no

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será el Servicio de Nuevas Tecnologías.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Gestión Usuarios Wifi Municipal

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Gestión Usuarios Wifi Municipal. Almacenar datos de identificación de usuarios y de sus conexiones en las redes Wifi municipales. Permitir la identificación, acceso de usuarios registrados a la Wifi municipal y el uso de sus conexiones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: usuarios en general de la red Wifi Municipal.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: formulario web protegido, Instancia General y Sistema de registro de Conexiones.

d) Estructura básica del fichero: DNI/CIF, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, mail, teléfono, dirección, conexiones.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: si. Empresa Adjudicataria del servicio.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será el Servicio de Nuevas Tecnologías.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Gestión de Policía Local

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Gestión de Policía Local. Registro y gestión de la información relativa a personas físicas almacenadas en distintos sistemas gestionados por la unidad de Policía en su ámbito de trabajo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: no.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Policía Local.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Inspección Técnica de Edificios

a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Inspección Técnica de Edificios. Registro y gestión de los datos de carácter personal obtenidos en la gestión y funcionamiento del Registro de Edificios sujetos a I.T.E. del Ayuntamiento de Logroño.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos, propietarios o titulares de cualquier derecho real sobre la propiedad de edificios existentes incluidos en programa de Inspección Técnica de Edificios.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: información facilitada por el propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax, firma, poderes.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Cesiones de datos de carácter personal: otras Administraciones Públicas.

g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.

h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica de los Servicios Técnicos y Oficina Municipal de la Vivienda.

i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.

j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Gestión de Salas Municipales

- a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Gestión de Salas Municipales. Registro y gestión de la información relativa a personas físicas que solicitan la reserva o el uso de los espacios municipales (Auditorio, Sala de Usos Múltiples...).
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Información facilitada por el propio interesado o su representante legal.
- d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Cesiones de datos de carácter personal: no.
- g) Transferencias Internacionales de datos: no se transfieren datos internacionalmente.
- h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Cultura.
- i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.
- j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Medio Ambiente

- a) Denominación, finalidad y usos del fichero: Medio Ambiente. Registro y Gestión de la información relativa a personas físicas que solicitan formar parte en los distintos programas ofertados por esa Dirección General.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: vecinos, residentes y/o ciudadanos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal, procedimiento de recogida, soporte utilizado: Información facilitada por el propio interesado o su representante legal.
- d) Estructura básica del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, mail, fax.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesiones de datos de carácter personal: No.
- g) Transferencias Internacionales de datos: No se transfieren datos internacionalmente.
- h) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: el Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de Medio Ambiente.
- i) Servicio ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, avenida de la Paz, nº 11, 26071 Logroño.
- j) Nivel de seguridad del fichero: Según las categorías estipuladas en el Título VIII del RDLOPD el nivel de seguridad asignado es el Básico.

Anexo II

Fichero modificado

Parejas de hecho, uniones civiles

Se modifica el apartado c) Órgano de la Administración responsable de la gestión del fichero: El Responsable del Fichero será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el órgano responsable de su gestión será la Dirección General de organización de recursos humanos e información al ciudadano.

Anexo III

Ficheros suprimidos

Registro de Licitadores

- a) Núm. Código Inscripción: 2101252121.
- b) Destino: Sus datos se conservan en archivo histórico municipal en soporte informático sin acceso.
Logroño a 27 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de resolución de iniciación de expediente de baja de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño

201605310048476

III.1589

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a la Asociación de Mujeres Latinoamericanas en La Rioja - AMDELAR (NIF G26456822), al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio social conocido en el paseo Francisco Sáez Porres, 1 - Bajo 1 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Alcaldía ha dictado Resolución número 04724/2016 de fecha 3 de mayo de 2016, del expediente 2016/09/REG., en orden a la iniciación del procedimiento de baja de oficio de la Asociación de Mujeres Latinoamericanas en La Rioja (AMDELAR) en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para que presenten la documentación correspondiente a la actualización de datos. En caso de no atender este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la adopción del acuerdo de baja en el citado Registro.

El expediente referido se encuentra a su disposición en la Unidad de Participación Ciudadana, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro (artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño a 31 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015

201605310048447

III.1565

Formulada la Cuenta General y Estados del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015, dictaminada e informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 30 de mayo de 2016, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos II del Título IV, Reglas 85 a 90 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

Plazo de impugnación: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de los 15 días hábiles y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Muro de Aguas a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Pedro Juan Sanz Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

División de la Unidad de Ejecución UE-I-2A "Arenales", para dividirla en dos Unidades de Ejecución que se denominarán UE-I-2A y UE-I-2F: aprobación definitiva

201605310048450

III.1569

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la división de la Unidad de Ejecución UE-I-2A 'Arenales' del Plan General Municipal de Nájera, que consiste en dividirla en dos Unidades de Ejecución que se denominarán UE-I-2A y UE-I-2F.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados:

- Interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Il. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación o publicación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar directamente recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artº 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Nájera a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Jonás Olarte Fernández.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes

201605300048425

III.1552

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de mayo de 2016 se acordó la siguiente:

1º.- Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes de don Antonio Manuel Lopes de Almeida, tarjeta de extranjero nº X08285335E.

2º.- Dar audiencia a don Antonio Manuel Lopes de Almeida por plazo de 15 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se le dará de baja de oficio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribafrecha a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Alfredo Montalvo Romero.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la Cuenta General 2015

201605300048435

III.1558

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, y Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2016, acordó informar favorablemente la Cuenta General de 2015.

Las expresadas Cuentas, juntamente con sus justificantes, y el informe emitido por la Comisión, quedan expuestos al público en estas dependencias municipales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán las reclamaciones reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de La Calzada a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Agustín García Metola.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación inicial del expediente número 1/2016 de modificación de créditos al vigente presupuesto general mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

201605300048439

III.1561

El Pleno del Ayuntamiento de San Torcuato, en sesión extraordinaria de 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2016 de modificación de créditos al vigente presupuesto general de la entidad, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Torcuato a 30 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Silvia Muñoz Pérez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición y apertura del período de cobranza del padrón correspondiente al segundo semestre de 2015 de las Tasas Agua, Basuras y Alcantarillado y Canon de Saneamiento

201605300048428

III.1555

Aprobado con fecha de 30 de mayo de 2016 el padrón correspondiente al segundo semestre del año 2015 de las Tasas de Recogida de Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos, Servicio de Alcantarillado, y Suministro de Agua Potable a Domicilio, incluyendo el Canon de Saneamiento titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se comunica que queda expuesto en las dependencias municipales (plaza de España nº 1, de Uruñuela) en horario de 9:30 a 14:30, de lunes a viernes y por término de 15 días hábiles, para examen y reclamaciones de los interesados.

Contra el acto de aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Los documentos de pago correspondientes se remitirán a los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago.

Periodo de pago en voluntaria: del 15 de junio al 15 de agosto de 2016, ambos incluidos.

Forma de pago: exclusivamente mediante domiciliación o mediante ingreso en la cuenta 2085/5978/09/0400800180 de Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de recaudación se iniciará el periodo de recaudación en ejecutiva para todas las deudas impagadas que serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Uruñuela a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Carmelo Benito Guinea Pascual.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Información pública de Modificación Puntual número 20 del Plan General. Reajuste de alineaciones en plaza Constitución 2A

201605310048461

III.1577

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a aprobación inicial de la Modificación Puntual Plan General Municipal nº 20, redactada por José Miguel Berroya, arquitecto, y promovida por Soledad Sáez Gascón, relativa al reajuste de alineaciones en plaza de la Constitución 2A

Dcho acuerdo se somete, juntamente con su expediente, a información pública por plazo un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Uruñuela, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo estime oportuno presentar.

Uruñuela a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Carmelo Benito Guinea Pascual.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso privativo de locales municipales de dominio público

201605310048462

III.1578

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del uso privativo de locales municipales de dominio publico. En cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo corporativo, se anuncia la información pública del expediente por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiéndose examinar el expediente completo en la secretaría municipal en el mismo plazo, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Uruñuela a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Carmelo Benito Guinea Pascual.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015

201605300048427

III.1553

Presentada e informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, así como sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo periodo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos a la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales (BOE del 9/03/2004)

Villamediana de Iregua a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde Rubén Gutiérrez Ruiz.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua

201606010048494

III.1593

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua de fecha 6 de abril de 2016 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, La Rioja, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Potestativamente, recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 30/92).

- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villamediana de Iregua a 31 de mayo de 2016.- El Alcalde, Rubén Gutiérrez Ruiz.

Texto íntegro: Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, La Rioja:

Exposición de motivos.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula de manera pormenorizada el funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios de los Entes Locales Territoriales y, en particular, del Pleno.

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua ha considerado la necesidad de establecer las normas adicionales que desarrollan lo previsto en esta norma, sobre todo en lo relativo a la regulación de los tiempos de los debates plenarios y a la participación de los ciudadanos y asociaciones en las sesiones del Pleno.

Artículo 1. Convocatoria.

1.- Las sesiones de pleno pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para celebrar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean de carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno con mayoría simple.

3.- La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, y se acompañará de los borradores de las actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas por la sesión.

4.- El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En éste último caso, su convocatoria no deberá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse

el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

5.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas podrán ser notificados a los Concejales, o bien en su domicilio o bien mediante correo electrónico, sin perjuicio de que los Portavoces tengan consentimiento del resto de miembros de su grupo para que se les sea entregada. A tal efecto los concejales facilitarán al Ayuntamiento la dirección de su domicilio o la de su correo electrónico donde deseen ser notificados y en su caso el consentimiento expreso dado a sus portavoces para que reciban las convocatorias.

Artículo 2. Quórum de asistencia.

1.- Para la válida constitución del pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación (actualmente está compuesto por 13 miembros, en atención a lo cual se requerirá la asistencia de 5 concejales).

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y el funcionario/a titular de la Secretaría de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días hábiles después (a éstos efectos, el sábado se considera inhábil). Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 3. Asistencias y ausencias.

1.- Los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, así como la de permanecer durante el desarrollo de las mismas, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Las ausencias de los miembros de las entidades locales fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento de los respectivos Presidentes, haciéndolo por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Artículo 4. Orden de las sesiones.

1.- Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiera distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y se decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden establecido en la convocatoria.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario o Presidente, del dictamen formulado en la correspondiente comisión o, si se tratase de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente, del informe o dictamen de la comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

3.- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

4.- Si algún Grupo desea someter a debate algún punto no fijado en el orden del día por razones de urgencia, se someterá a lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento con carácter de moción.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden, a no ser que sean de carácter de urgencia, estando presentes todos los miembros de la Corporación y así se acuerde por unanimidad.

Artículo 5. Desarrollo de los Debates.

1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente con arreglo a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o en los demás casos, de alguno de los miembros de la corporación que suscriban la proposición

o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. Dicha exposición tendrá una duración máxima de cinco minutos.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan duración igual, que no podrán superar los cinco minutos por grupo.

d) Quien se considere aludido por la intervención anterior podrá solicitar al Presidente que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de un minuto.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de tres minutos. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. Esta última intervención no podrá rebasar los dos minutos.

f) El Presidente como responsable máximo del Gobierno Municipal podrá cerrar el debate con objeto de fijar posicionamientos, puntualizar algunos aspectos de la propuesta y sentido de la votación. Esta intervención no podrá superar los dos minutos.

g) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a la cuestión debatida.

2.- Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan, respectivamente, que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre legitimidad o repercusiones propuestas del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 6. Debates en supuestos de especial trascendencia.

1.- En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el pleno de las siguientes materias:

a) Presupuestos Municipales.

b) Ordenanzas Fiscales y Reglamentos.

c) Moción de Censura.

d) Cuestión de Confianza.

e) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

f) Aprobación inicial del planeamiento general (revisión y modificación) y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración cualesquiera de dichos instrumentos.

g) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oídos los Portavoces.

2.- El debate e intervenciones en estos casos especiales se hará en la forma siguiente:

a) El Presidente o portavoz de entre los concejales que suscriban la propuesta que motiva el orden del día tendrá un tiempo máximo de diez minutos para realizar la exposición.

b) El mismo período de diez minutos tendrán los distintos portavoces de los restantes grupos políticos para realizar una primera intervención.

c) Quien se considere aludido por la intervención podrá solicitar a la Presidencia que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de un minuto.

d) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de cinco minutos.

e) Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o matizará su propuesta. Esta intervención no rebasará los dos minutos.

El Alcalde como responsable máximo del Gobierno Municipal, o los miembros del equipo de gobierno podrán cerrar el debate para fijar posicionamientos, puntualizar algunos aspectos de la propuesta debatida y sentido de la votación a realizar. Esta intervención no podrá superar los diez minutos.

Artículo 7. Mantenimiento del Orden.

El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya concedido o una vez que le haya sido retirada.
- d) Supere los tiempos previstos en el artículo 5 y artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 8. Expulsión.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el salón de sesiones, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 9. Abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Es este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Serán causas de abstención las establecidas en cada momento por la normativa señalada, siendo en la actualidad las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 10. Votación y proclamación de los acuerdos.

1.- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

2.- Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

3.- Una vez realizada la votación, no se admitirá ninguna intervención respecto del asunto ya tratado.

Artículo 11. Sentido del voto.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones durante la deliberación y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 12. Quórum de votación.

Mayoría simple: Los asuntos cuya aprobación requieran mayoría simple de votos, quedarán proclamados cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, de entre los miembros presentes en la sesión.

Mayoría absoluta: Los asuntos cuya aprobación requieran mayoría absoluta del número legal de miembros, quedarán proclamados cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación. El pleno actualmente está compuesto por 13 miembros, en atención a lo cual se requerirán 7 votos a favor para que prosperen los acuerdos.

Artículo 13. Empates.

En el caso de votaciones con resultado de empate para la adopción de acuerdos que requieran mayoría simple de votos, se repetirá la votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 14. Clases de votaciones.

1.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

a) Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, por los miembros del pleno. El sistema de votación normal será la votación ordinaria.

b) Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellido y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta sí, no o me abstengo.

La votación nominal requerirá la previa solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el pleno con mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la moción de censura y de cuestión de confianza se realizará siempre mediante votación nominal.

c) Son secretas las que se realizan con papeletas que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa. La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas y cuando así lo acuerde en pleno la Corporación por mayoría absoluta.

Artículo 15. Propuestas.

1.- Los grupos podrán presentar propuestas para incluirlas en el orden del día para someterlas a debate y votación, las cuales deberán versar inexcusablemente sobre materias de competencias del pleno de la corporación.

2.- Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas antes del día de la convocatoria del Pleno, siempre que éstas, sean de competencia del mismo. Si la propuesta se presenta después, solo podrá procederse al debate y a la votación, con carácter de moción, mediante acuerdo previo del pleno que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta como así lo recoge el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 16. Asuntos de urgencia.

1.- En las sesiones ordinarias, concluidos el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia preguntará a los portavoces de los grupos municipales si desean someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Las mociones deberán versar inexcusablemente sobre materia de competencia del pleno de la Corporación.

Las mociones que con este carácter urgente presenten los grupos políticos se facilitará a la Presidencia y a los portavoces de los grupos municipales, antes de comenzar la sesión para conocimiento de todos los miembros de la Corporación.

2.- El Presidente, si lo considera necesario, consultará con los titulares de la Secretaría e Intervención si el asunto es de competencia del pleno:

En caso afirmativo, el grupo proponente deberá exponer brevemente los motivos que justifican la urgencia, en un tiempo máximo de dos minutos. Acto seguido el pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación. Una vez aprobada la urgencia, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento.

En caso negativo, la propuesta o moción no será tratada ni debatida de urgencia.

3.- Los titulares de Secretaría e Intervención, cuando considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, informes jurídicos o técnicos complementarios, o necesitase informe preceptivo de dichos órganos que no se pudiesen emitir en el acto, deben solicitar al Presidente que se aplase su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar en el acta.

4.- Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en la legislación electoral, ni a las mociones de reprobación, las cuales tienen cabida en la parte de control de las sesiones ordinarias.

Artículo 17. Ruegos y preguntas.

Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno municipal. Pueden plantear ruegos los portavoces de los grupos municipales o todos los miembros de la corporación.

Pregunta: Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno. Pueden plantear preguntas los portavoces de los grupos municipales o todos los miembros de la Corporación.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión podrán tener respuesta inmediata, sin perjuicio de que el Presidente estime conveniente debatirlo en la sesión ordinaria siguiente. Las preguntas formuladas por escrito con al menos 48 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

1.- Las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso las respuestas por el Presidente o miembros del equipo de gobierno, se regirán por las siguientes reglas:

a) Cada grupo tendrá un tiempo máximo de siete minutos para efectuar sus ruegos y preguntas, que podrán hacerse bien por el Portavoz o bien por cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado.

b) El Presidente o el equipo de gobierno, en su conjunto, dispondrán de un tiempo máximo de siete minutos para contestar a cada grupo municipal.

c) A continuación, cada grupo dispondrá, si lo solicita, de dos minutos para efectuar réplica a las respuestas.

d) El Presidente o el equipo de gobierno, en su conjunto, dispondrán de un tiempo máximo de dos minutos para contestar.

e) El Presidente podrá cerrar el debate de este punto. Su intervención no podrá exceder el tiempo máximo de cinco minutos.

f) Quien se considere aludido por la intervención podrá solicitar al Presidente que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de un minuto.

Artículo 18. Participación del público existente.

1.- Las sesiones del pleno son públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, no obstante, según recoge este reglamento, una vez finalizada la sesión del pleno ordinario, se iniciará el turno de ruegos y preguntas formuladas por los vecinos y asociaciones, según lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 19. Ruegos y preguntas formuladas por vecinos y asociaciones.

1.- Los vecinos y las asociaciones de Villamediana de Iregua que lo deseen podrán formular ruegos o preguntas para que sean tratadas en las sesiones ordinarias del pleno. Su formulación deberá realizarse por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión correspondiente en la que deberá figurar:

a) La identificación completa de la persona o entidad que lo solicita, con una dirección de correo electrónico y la expresa aceptación del mismo como medio de notificación, o alternativamente, indicación de un domicilio a efectos de notificación. En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la que participe en la sesión, se deberán identificar ambas personas.

b) El ruego o la pregunta que desea formular.

c) A quién está dirigido el ruego o pregunta. Estos ruegos y preguntas podrán estar dirigidos tanto al equipo de gobierno como al resto de grupos municipales.

2.- La presentación de la solicitud se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Requisitos de las intervenciones:

a) Los ruegos y preguntas deberán ser breves y concretas, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de competencia municipal y de interés general, en ningún caso se aceptarán las relativas al interés particular.

b) No se tendrán en cuenta aquéllos ruegos o preguntas que tengan una naturaleza genérica o indeterminada, ni aquellos que no estén relacionados con asuntos de interés municipal.

c) No se podrá presentar una solicitud de intervención sobre un tema que ya haya sido tratado en otra intervención anterior en el plazo de un año, a excepción de que sea complementada con nuevos datos de relevancia.

d) Cada persona o asociación podrá efectuar un máximo de dos intervenciones por sesión, con un máximo de seis intervenciones en un año.

4.- Corresponderá al Presidente de la Corporación resolver sobre la aceptación o no de las solicitudes de intervención, oídos los Portavoces de los distintos grupos, bien en Comisión Informativa o bien tres días hábiles anteriores a la celebración del pleno.

5.- Cuando los ruegos y preguntas sean admitidas a trámite, serán tratados en la sesión ordinaria que corresponda. Se informará al proponente de la fecha y la hora en la que se celebre la sesión para que acuda a exponerla/as, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos en total. El Presidente, el equipo de gobierno o el grupo municipal preguntado, responderán en la misma sesión, para lo cual dispondrán de un tiempo máximo de tres minutos para contestar.

6.- En cada sesión no se admitirán más de diez ruegos y preguntas, estableciéndose como criterio su orden de presentación. Si hubiere mas ruegos y preguntas se podrán aplazar para la siguiente sesión o bien sean contestadas por escrito.

7.- Los ruegos y preguntas deberán ser ajustados al objeto señalado en este artículo, pues en otro caso no serán admitidos a trámite; en cuyo caso será remitida una comunicación al proponente en la que se especificarán los motivos, y se derivará el ruego o la pregunta al área correspondiente para su tramitación y contestación.

Disposición adicional

Para los asuntos no previstos en este Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Rendimientos de producción

201605300048433

III.1559

Intentada, sin éxito, notificación certificada dirigida a los titulares de viñedo relacionados en el cuadro adjunto, se procede a dar cumplimiento de lo recogido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede de este Organismo, calle La Estambreira nº 52, de Logroño, La Rioja, Tel. 941 500 400, existe a disposición de quien disponga de la debida acreditación, comunicación referida a rendimientos de producción de uva de la explotación de viñedo inscrito a la titularidad de:

Titular	Ref.
Alesanco Pérez Santiago Andrés	1851
Amurrio Arroyo M ^a Pilar	3990
Aramendía Verano José Julián	4628
Bañares Juez Antonio	3292
Benito Muerza Hermanos	4203
Benito Rodríguez Saúl	2301
Camacho Mena Miguel	4637
Castillejo Pastor M ^a Asunción	291
Ceniceros Fernández Maximino	1067
Cordón Ochoa Carmen	2501
Cutillas Cordón Antonio	76
Cutillas Cordón Emma	77
Cutillas Cordón Salvador	79
De Pablo Arpón M ^a Pilar	2565
Echávarri Gómez M ^a Begoña	4606
Espinosa Nalda Carmen	3315
Fernández Herreros M ^a Carmen	1538
Gamarra Prieto Gregorio	4022
García Berzal José Javier	3919
García Lizaranzu Ángel	3443
García Marrodán Soledad	3688
García Navaridas Ana Lucena	2322
Gómez Estefanía Luis Jesús	2234
Gómez González M ^a Rosario	2081
González Aguirre Armando	4119
González Mangado Aritz	4814
Gurrea Gracia Basilio Francisco	4372

Gurrea Imas Emilio	4376
Gutiérrez Ibáñez Santiago	393
Gutiérrez Jiménez M ^a Asunción	394
Hilera Ormaechea Pedro	25
Jiménez Cruz Félix	43
Jiménez Jiménez Paulino (Menor	464
Leoz Prado Amaia	4438
LópezLópez Manuel	1734
Lozano López León	1714
Lozano Martínez Jesús María	1715
Magaña Sáez Agapito	2378
Manero Fernández Vicente	2738
Mangado Sarramián Soledad	2630
Marca Izquierdo Pablo	2388
Marín Merino Segismundo	906
Marín Resano M ^a Carmen	4247
Martínez Diez Teresa	3174
Martínez Salvador Víctor	4495
Martínez San Miguel Antonio	3262
Martínez San Miguel Luis	3263
Nieto Sainz Joaquín	4704
Nieto Sainz M ^a Antonia	4705
Novoa Manzanares Oscar	1188
Ochoa Ochoa Cándido	3880
Ocón Arpón Florencio	3181
Ocón García David	3187
Pascual Arpón José Javier	2566
Pérez Terreros Rubén	1214
Resano Serrano Enrique	4273
Ripa Romero Francisco Javier	4708
Roa Aldama Jesús	3522
Rodríguez Fontecha Sonia	2413
Rodríguez Gainza Beatriz	4538
Roldan Marín María	710
Ruiz Escaray M ^a Teresa	4274
Ruiz Garrido Antonio	34
Ruiz Garrido Soledad	35
Sáenz Solar M ^a Reyes	1967

Sáenz-Santa María Bajo Ramón	3792
Sainz Sanz de Vicuña Fortunato	4742
Salvador Luri Santiago	4551
Soluciones Combinadas, S.L.	4292
Ugarte Egorleta José A.	4300
Vega Herrero M ^a Ángeles	4878
Verano Sainz Luisa	4767

Logroño a 27 de mayo de 2015.- El Director del Órgano de Control, Pablo Franco Sarria.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

Auto ETJ 86/16

201605310048453

IV.349

Don Jorge Medel Bernardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000086/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto de La Mota Saenz de Navarrete contra la empresa Butano Rioja, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo

En Logroño, a treinta de mayo de dos mil dieciséis

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alberto de La Mota Saenz de Navarrete frente a Butano Rioja S.L., parte ejecutada, por importe de 44.592,31.- euros en concepto de principal, más otros 8.918.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Número 2 abierta en Santander, cuenta nº ES55 0049 3569 2251 0000 64 0024 16 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Butano Rioja SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Despido número 273/2016. Citación y notificación

201605300048431

IV.347

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Félix Ángel Terroba Reinares contra Crid Company, SL, registrado como Despido número 273/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar, ad cautelam, a Crid Company SL, a fin de que comparezca el día 8 de noviembre de 2016, en calle Manzanera, número 4 - Sala 1, a las 12:25 horas para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia a las 12:30 horas para la celebración de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación, ad cautelam, a Crid Company SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

DSP 222-16 Citación a juicio

201605310048454

IV.350

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Virginia Gutiérrez San Miguel contra Productos Alimenticios Belros SA, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 222/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Productos Alimenticios Belros, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/10/2016 a las 12:00 horas, en calle Manzanera, 4 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Productos Alimenticios Belros, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LOGROÑO

Edicto notificación de sentencia

201605310048479

IV.351

Sentencia Nº 25/2016

En Logroño, a quince de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma Sra doña Maria del Mar Martín Agudo, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo número 235 del año 2015, a instancia de don Pedro Javier Gutierrez de La Concepcion, representada por la Procuradora doña María Teresa León Ortega y asistida por la Letrada doña Sara Vázquez Parga, contra don Tariq Mehmood, en rebeldía, y contra la compañía aseguradora Axa representada ésta última por la Procuradora doña Marina López-Tarazona Arenas y asistida por el Letrado don Joaquín Purón Picatoste, autos que versan sobre reclamación de cantidad como consecuencia de hechos derivados de la circulación de vehículos a motor, y atendiendo a los siguientes

'Fallo

Que Estimando Integramene la demanda interpuesta por la Procuradora Sra León Ortega, en nombre y representación de don Pedro Javier Gutierrez de La Concepcion, contra don Tariq Mehmood, en rebeldía, y contra la compañía aseguradora Axa, representada ésta última por la Procuradora Sra López-Tarazona Arenas, debo acordar y acuerdo:

1º.- Condenar solidariamente a los demandados a abonar a la demandante el importe de 600,92 euros.

2º.- Condenar a la aseguradora demandada Seguros Reale al pago a la demandante de los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, que consistirán en el pago de un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en el 50% desde la fecha del accidente -30 de agosto de 2014-, y, a partir del segundo año, esto es, a partir del día 31 de agosto de 2016 hasta el completo pago, el interés será del 20%.

3º.- Condenar solidariamente a los demandados al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil tras la reforma operada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.'

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tariq Mehmood se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Logroño a 1 de marzo de 2016.- La Letrado de la Administracion Judicial.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Corrección de errores. Expediente 12-7-1.01-0022/2016, para la prestación de los "Servicios de evolución, operación y soporte del proyecto de Historia Clínica Electrónica (Selene) y sus integraciones, cuadro de mando integral e imagen médica del Servicio Riojano de Salud"

201606020048524

V.A.382

Advertidos errores en el apartado 3.4.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los apartados 7, 15 y 27 del cuadro de datos técnico-administrativos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, corregidos por la Secretaria General Técnica de Administración Pública y Hacienda con fecha 1 de junio de 2016, se procede por la presente a comunicar a los posibles interesados la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 13 de junio de 2016.

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 24 de junio.

El texto de la corrección se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

Logroño a 2 de junio de 2016.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Adjudicación de la contratación de: "Suministro de dos videocolonoscopios para la Sección del Aparato Digestivo del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud.". Expediente nº 15-4-3.11-0025/2016

201605300048437

V.A.378

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: suministro de dos videocolonoscopios para la Sección del Aparato Digestivo del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud.

Expediente nº 15-4-3.11-0025/2016 tramitado mediante procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): cuarenta y un mil euros (41.000,00 euros). Importe IVA: ocho mil seiscientos diez euros (8.610,00 euros).

Mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2016, se adjudica a:

Sistemas Técnicos Endoscópicos,S.A. (A80776867)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 38.600,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 8.106,00 euros.

Fecha formalización contrato: 19-05-2016

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M^a Concepción Pérez Cuadra.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Adjudicación de la contratación de: "Servicio de terapias respiratorias a domicilio para el Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-7-2.01-0011/2016

201605300048438

V.A.381

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: Servicio de terapias respiratorias a domicilio para el Servicio Riojano de Salud.

Expediente nº 15-7-2.01-0011/2016 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 29-01-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veinticinco euros (2.638.125,00 euros). Importe IVA: (0,00 euros).

Mediante resolución de fecha 8 de abril de 2016, se adjudica a:

Oximesa, S.L. (B18014134).

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 2.424.731,07 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 0,00 euros.

Fecha formalización contrato: 29-04-2016.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M^a Concepción Pérez Cuadra.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Subasta de adjudicación de aprovechamiento de maderas de pino y roble

201606010048497

V.A.379

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, se han aprobado el expediente de contratación y los pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal de 12.307,6 m³ cc de pino y 3.521,9 m³ cc de roble, del Monte U.P. nº 2, denominado 'Sierra La Hez y Agregados' de conformidad asimismo con Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas (Referencia 0967/2016) y Ficha Técnica del Plan de Aprovechamientos Forestales aprobados por la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja, con una tasación de 142.465,50 euros.

En consecuencia se hace pública la presente convocatoria:

1. Entidad adjudicadora: 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Arnedillo (La Rioja). 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: 2.1. Descripción del objeto: Enajenación por subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, del aprovechamiento forestal de 12.307,6 m³ cc de pino y 3.521,9 m³ cc de roble, del Monte U.P. nº 2, denominado 'Sierra La Hez y Agregados' en Arnedillo (La Rioja).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: 3.1. Tramitación: Ordinaria. 3.2. Procedimiento: Abierto. 3.3. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de licitación: 142.465,50 euros. (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros, con cincuenta céntimos) (Sin impuestos).

5. Obtención de documentación e información: 5.1. Entidad: Ayuntamiento de Arnedillo (La Rioja). 5.2. Domicilio: Plaza Félix Merino nº 6. 5.3. Localidad y Código Postal: Arnedillo (La Rioja). 26589. 5.4. Teléfono: 941 394 450 Fax: 941 394 451. 5.6 Fecha límite de obtención de documentación e información: Aquélla en que termine la presentación de ofertas según el apartado 7.1 del presente anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista: Según lo previsto en los pliegos de condiciones reguladores de la subasta.

7. Presentación de las ofertas: 7.1. Plazo de presentación: dieciséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. 7.2. Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones. 7.3. Lugar de presentación: a) Entidad: Ayuntamiento de Arnedillo (La Rioja). b) Domicilio: Plaza Félix Merino nº 6. c) Localidad y código postal: Arnedillo (La Rioja). C.P. 26589. 7.4 Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora, la siguiente inscripción: a) sobre A: Documentación del Licitador para tomar parte en la subasta de maderas de pino y roble en Arnedillo y b) sobre B: Proposición Económica para tomar parte en la subasta de maderas de pino y roble en Arnedillo, que se ajustará al siguiente modelo:

«D..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., calle..., n.º..., con DNI n.º..., en representación de la Entidad..., con CIF n.º..., enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 2 en Arnedillo (La Rioja), conocido como 'Sierra La Hez y Agregados', mediante subasta del aprovechamiento de maderas de pino y roble, anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de... n.º..., de fecha..., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de... euros sin impuestos (en cifra y letra).

En..., a... de... de 20...

Firma del licitador,

Fdo:....».

8. Apertura de ofertas: 8.1. Entidad: Ayuntamiento de Arnedillo (La Rioja). 8.2. Domicilio: Plaza Félix Merino, nº 6. Localidad y código postal: Arnedillo (La Rioja). 26589. 8.3. Fecha y hora: La Mesa se reunirá el quinto día hábil (el sábado se considerará inhábil) siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma, procediendo a la apertura de los sobres A -Documentación sobre el Licitador.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B- Proposición económica para el aprovechamiento de madera- y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Si tras la apertura de los sobres A y antes de la de los Sobres B fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cuatro días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En este caso la apertura de los sobres B se realizará al día siguiente hábil siguiente al de finalización de este plazo de cuatro días (el sábado se considerará inhábil).

En el caso de empate entre dos o más ofertas en la proposición económica, la Mesa decidirá por sorteo.

9. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación (Sin Impuestos).

Arnedillo a 1 de junio de 2016.- El Alcalde, Pedro Antonio Montalvo Iñigo.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Formalización del contrato del mantenimiento de la señalización horizontal en las vías públicas de competencia del Ayuntamiento

201605300048429

V.A.377

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Logroño.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

c) Número de expediente: CON21-2015/0087.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Trabajos de señalización horizontal en las vías públicas de competencia del Ayuntamiento en el término municipal de Logroño.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOR: nº 5 de 15 de enero de 2016.

DOUE: 26 de diciembre de 2015.

BOE: 16 de enero de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: mediante valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto Base de licitación: Base: 666.000,00 €, IVA: 139.860,00 €.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 4 de mayo de 2016.

b) Contratista: Señalizaciones Muro, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: precios unitarios ofertados.

c) Fecha de formalización: 24 de mayo de 2016.

Logroño a 30 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Adjudicación del procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la Contratación del suministro de energía eléctrica para el Parlamento de La Rioja, expediente número 04/2016, no sujeto a regulación armonizada

201605300048422

V.A.375

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- Número de expediente de contratación: N.º 04/2016.

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del contrato el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico del punto de consumo gestionado por el Parlamento de La Rioja. Codificación del suministro CPV: 09310000-5.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: ordinaria.
- b.- Procedimiento: abierto.
- c.- Forma: la determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Presupuesto de licitación:

- a.- Presupuesto: 32.500€ (sin IVA).
- b.- IVA (21%): 6.825 €
- c.- Importe total (IVA incluido): 39.325 euros.

5.- Adjudicación:

- a.- Fecha: 20-05-2016.
- b.- Contratista: Gas Natural Fenosa SA.
- c.- Importe (sin IVA): 26.908,66 euros.
- d.- IVA (21%): 5.650,82 euros.
- e.- Importe total (IVA incluido): 32.559,40 euros.
- f.- Garantía definitiva: no se exige.

Logroño a 25 de mayo de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

201605120048034

V.B.315

Se somete a información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2016-0014. - Zaratón.

Instalación de la actividad de Airsoft en parcelas 303, 30303 y 307 del polígono 503.

Promotor: Enrique Azofra Latorre y 5 más.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Fomento y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Prado Viejo, 62 bis de Logroño.

Logroño a 3 de mayo de 2016.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

201605180048187

V.B.325

Se somete a información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2016-0016.- Ollauri.

Construcción de casilla de aperos en parcela 275 del polígono 504.

Promotor: José Luis Arce Pérez.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Fomento y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Prado Viejo, 62 bis de Logroño.

Logroño a 17 de mayo de 2016.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.

V.Anuncios **B.Otros anuncios oficiales**

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

201605310048466

V.B.353

Se somete a información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2016-0019.- Alberite.

Vivienda unifamiliar en las parcelas 68, 69, 84, 85 94 y 97 del polígono 16, paraje de Mirabuenos.

Promotor: Regajuelos Inmuebles, S.L.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Fomento y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Prado Viejo, 62 bis de Logroño.

Logroño a 27 de mayo de 2016.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE NALDA

Licencia ambiental (expediente 186/2016)

201605300048440

V.B.349

Solicitada por Servicios Agroganaderos del Iregua S.L., con DNI n.º B26450890, y con domicilio a efectos de notificación en carretera Nalda km 10,5, licencia ambiental para la actividad de centro de distribución de estiércol, situada en parcela 26 polígono 7 en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 26.b) de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y el artículo 57 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de La Rioja, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Nalda a 30 de mayo de 2016.- El Alcalde, Daniel Osés Ramírez.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE TAMBARRÍA DE ALFARO

Padrón de propietarios y periodo de cobranza

201605300048445

V.B.350

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, está el padrón general correspondiente a la cuota fija anual del año 2016, primer pago del 50 %, a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en nuestras oficinas, sitas en avenida de la Molineta, 4 bajo, de Alfaro (La Rioja).

En el caso de observar cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, considerándose a estos efectos el sábado como día inhábil, en la sede de esta Comunidad y en horario de oficina. Una vez atendidas las reclamaciones los datos obrantes y que consten en el padrón se hacen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 82 y 83 de nuestras ordenanzas y concordantes hasta la publicación de un nuevo padrón.

Periodo voluntario: dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

El cobro en cuestión se registrará por las siguientes bases:

1. Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del recargo correspondiente, devengando intereses de mora y, en su caso, las costas que se produzcan. Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro conforme a las normas establecidas al efecto. Durante este tiempo estarán los recibos depositados en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en avenida de la Molineta, 4 bajo de Alfaro (La Rioja).

2. Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 de la Ley de Aguas, más las costas del procedimiento administrativo.

Alfaro a 24 de abril de 2016.- El Presidente, Joaquín Galdámez Malumbres.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES EL TIRONCILLO

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes el Tironcillo

201606010048508

V.B.355

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes El Tironcillo convoca por medio de este anuncio a todos los partícipes a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 2016 a las 12 h. en primera convocatoria y 12:30 h. en segunda, en la sede de la Comunidad sita en el Ayuntamiento de Cuzcurrita de río Tirón, en la plaza Mayor nº 1, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación del texto correspondiente a las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad elaborado con el fin de adaptarlos a la normativa vigente.
3. Establecimiento de la cuota de mantenimiento del año 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.
4. Ruegos y preguntas.

Una vez aprobadas las citadas Ordenanzas éstas se depositarán en la sede de la Comunidad sita en el Ayuntamiento de Cuzcurrita de río Tirón, en la plaza Mayor nº 1 y se abrirá un plazo de exposición pública de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada Asamblea, para que puedan ser examinadas por los interesados y, en su caso, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro deberán aportar autorización expresa y por escrito, cuyo modelo se adjunta en las convocatorias enviadas al domicilio de cada partícipe.

Lo que se publica para su general conocimiento en Cuzcurrita de río Tirón a 1 de junio de 2016.- El Presidente de la Comunidad, Agustín Hidalgo Elizondo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.-26071 Logroño
Teléfono: 941 291 869
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126
